

RELACIONES
FINANCIERAS
ENTRE ESPAÑA Y LA
UNIÓN EUROPEA

Madrid, 2007

RELACIONES FINANCIERAS ENTRE ESPAÑA Y LA UNIÓN EUROPEA Madrid, 2007



PVP: 12,00 €

2.05
REL
07



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y HACIENDA

CENTRO
DE PUBLICACIONES



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE
HACIENDA Y PRESUPUESTOS

SECRETARÍA GENERAL DE
PRESUPUESTOS Y GASTOS

DIRECCIÓN GENERAL
DE PRESUPUESTOS



Unión Europea

FEDER
FONDO EUROPEO
DE DESARROLLO
REGIONAL

Sec: 26-07-7006

1275452

2.05
REL
07



RELACIONES
FINANCIERAS
ENTRE ESPAÑA Y LA
UNIÓN EUROPEA

Madrid, 2007



1275452
2.05 REL 07



La edición de esta publicación está cofinanciada con el
Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

 GOBIERNO DE ESPAÑA	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS
		SECRETARÍA GENERAL DE PRESUPUESTOS Y GASTOS
		DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS

Relaciones financieras entre España y la Unión Europea: Madrid, 2007
 Dirección General de Presupuestos.
 Madrid: Ministerio de Economía y Hacienda, Centro de Publicaciones, 2007
 156 p.; 24 cm
 D.L.: M. 2728-2008 – ISBN 978-84-9720-112-4. – NIPO 601-08-012-7
 1. Unión Europea-Presupuestos
 2. Fondos estructurales-España
 I. España. Dirección General de Presupuestos
 II. España. Ministerio de Economía y Hacienda. Centro de Publicaciones
 336.14(4-672 UE)
 338.246.027(4-672 UE:460)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Secretario general técnico: Francisco Javier González Ruiz. **Subdirector general de Información, Documentación y Publicaciones:** Gerardo Bustos Pretel. **Subdirectora general adjunta:** Cándida Pérez Clemente. **Jefa del Servicio de Ediciones:** María del Carmen Fernández Torres. **Elaboración y coordinación de contenidos:** Dirección General de Presupuestos. **Responsable de la edición:** Germán García Zamora. **Diseño de interiores:** Dirección General de Presupuestos. **Fotocomposición:** Estudio Grafimarque, S.L. **Impresión y encuadernación:** Egraf, S.A.

Edita:

© Ministerio de Economía y Hacienda
 Secretaría General Técnica
 Subdirección General de Información,
 Documentación y Publicaciones
 Centro de Publicaciones
 www.meh.es

NIPO: 601-08-012-7
 ISBN: 978-84-9720-112-4
 Depósito Legal: M. 2728-2008

Distribución:

Plaza del Campillo del Mundo Nuevo, 3
 Teléf.: 91 506 37 56/68/69 - Fax: 91 527 39 51
 Correo electrónico: ventas.campillo@meh.es

Venta:

C/ Alcalá, 9
 Teléf.: 91 595 58 08

Catálogo general de publicaciones oficiales
<http://www.060.es>

Datos técnicos: Formato: 17 x 24 cm. Caja de texto: 12,5 x 19 cm. Composición: Sencilla. Tipografía: Century Gotic. Cuerpos: 10, 18 y 20. Encuadernación: Rustica, cosido al hilo vegetal. Papel: Interior: estucado mate ECF de 100 grs.. Cubierta: cartulina de 300 grs., plastificado brillo. Tintas: Interior: 2/2. Cubierta: 4/0.

ÍNDICE

	<i>Página</i>
I. INTRODUCCIÓN	5
II. PRESUPUESTO GENERAL DE LA UNIÓN EUROPEA	9
II.1. <i>Marco Financiero plurianual 2007-2013</i>	10
II.2. <i>El Presupuesto General de la Unión Europea para el ejercicio 2007</i>	17
III. COMPOSICIÓN DEL GASTO COMUNITARIO	21
III.1. <i>Gasto agrícola, pesquero y de desarrollo rural</i>	26
III.1.1. <i>La revisión de la PAC</i>	26
III.1.2. <i>El gasto agrario en el año 2007 y la serie 2000-2006</i>	31
III.2. <i>Instrumentos de Cohesión</i>	35
III.2.1. <i>Fondos Estructurales</i>	37
III.2.2. <i>Fondo de Cohesión</i>	40
III.2.3. <i>FObjetivos de los Fondos Estructu- rales y del Fondo de Cohesión</i>	41
III.2.4. <i>Las Acciones estructurales en el pre- supuesto 2007 y la serie 2000-2006.</i>	46
III.3. <i>Políticas de la Estrategia de Lisboa</i>	49
III.3.1. <i>Investigación y desarrollo tecnoló- gicos (IDT)</i>	50
III.3.2. <i>Redes transeuropeas</i>	54
III.3.3. <i>Educación y cultura</i>	56
III.4. <i>Espacio de libertad, seguridad y justicia</i>	61
III.5. <i>Relaciones exteriores: la UE como socio mundial</i>	62
III.6. <i>Otros gastos comunitarios</i>	67

	<i>Página</i>
IV. COMPOSICIÓN DE LOS INGRESOS COMUNITARIOS	69
IV.1. Recursos Propios Tradicionales.....	70
IV.2. Recurso IVA.....	71
IV.3. Recurso RNB.....	73
IV.4. La nueva Decisión de recursos propios.....	73
IV.5. Los Recursos propios comunitarios para el año 2007.....	76
V. SALDO FINANCIERO DE LOS ESTADOS MIEMBROS CON LA UNIÓN EUROPEA 2000-2006	79
VI. ACTUACIONES COMUNITARIAS EN ESPAÑA	85
VI.1. Transferencias agrarias, pesqueras y de desarrollo rural.....	85
VI.2. Instrumentos de Cohesión.....	94
VI.2.1. Fondos Estructurales.....	95
VI.2.2. Fondo de Cohesión.....	100
VI.3. La programación para España en el periodo 2007-2013.....	102
VI.3.1. Marco Estratégico Nacional de Referencia de España 2007-2013..	102
VI.3.2. Previsión de transferencias a recibir por España correspondientes al periodo 2007-2013.....	112
VII. SALDO FINANCIERO DE ESPAÑA CON LA UNIÓN EUROPEA 2000-2006	117
ANEXO A:	
Fondo Europeo de Desarrollo (FED).....	125
ANEXO B:	
El Banco Europeo de Inversiones (BEI).....	139

I • INTRODUCCIÓN

La Unión Europea persigue el logro de una serie de objetivos tanto dentro de la Unión (en los Estados miembros), como fuera de la misma (en países terceros). Estos objetivos vienen fijados en los Tratados constitutivos y su logro implica la realización de toda una serie de intervenciones financieras.

El Presupuesto General de la Unión Europea recoge, prácticamente, la totalidad de las actuaciones que van a ser realizadas en cada ejercicio, así como los recursos necesarios para financiarlas. La única excepción a la unidad presupuestaria está en la actividad desarrollada por el Fondo Europeo de Desarrollo (FED), a través del cual se canaliza parte de la ayuda al desarrollo que concede la Unión Europea.

El Presupuesto de la UE se financia, principalmente, por medio de los llamados "recursos propios", denominados así porque son ingresos asignados a la Unión Europea por los Estados miembros, que otorgan a ésta la capacidad de administrarlos de manera autónoma. El sistema de recursos propios lleva implícita, pues, la cesión, a favor de la Unión, de la soberanía que, en principio, tenían sobre ellos los Estados miembros.

Con cargo a su Presupuesto, la Unión Europea lleva a cabo una serie de actuaciones entre las que destacan: las destinadas a desarrollar los fines de la Política Agraria Común, así como las denominadas Acciones estructurales, mediante las cuales se pretende reducir las limitaciones estructurales que frenan el progreso de los distintos sectores económicos o crean distorsiones en los mercados y en las relaciones económicas entre los países miembros. Mediante el ejercicio de estas acciones se trata, en definitiva, de producir un mayor grado de cohesión intracomunitaria. El conjunto de ambas actuaciones (agrarias y estructurales) consume en 2007 el 87,63 por ciento del gasto comunitario en créditos de compromiso.

La excepción citada al criterio general de unidad presupuestaria, la constituida por el Fondo Europeo de Desarrollo (FED), forma el principal instrumento financiero con el que se cuenta para realizar la política de cooperación al desarrollo que promueve la UE hacia los Estados de África, Caribe y Pacífico (ACP) y hacia los países y territorios de ultramar asociados a ella (PTU), política que viene condicionada por las relaciones económicas que algunos países comunitarios mantenían con sus antiguas colonias y que ha supuesto el sostenimiento de relaciones comerciales privilegiadas con ellas.

Entrando en las relaciones financieras entre España y la Unión Europea, éstas se manifiestan a través de una serie de flujos en dos sentidos: por un lado, España contribuye a la financiación de la Unión Europea mediante su aportación al Presupuesto General en concepto de recursos propios, así como al Fondo Europeo de Desarrollo; y por otro lado, la Unión Europea, en aplicación de las políticas comunitarias, realiza una serie de gastos en nuestro país.

En España, los Presupuestos Generales del Estado, sólo recogen una parte de las operaciones financieras llevadas a cabo con la Unión Europea; así, la financiación del Presupuesto comunitario se realiza en su totalidad con cargo a los Presupuestos Generales del Estado (PGE), mientras que las transferencias recibidas de la Unión Europea se reflejan sólo parcialmente: los que figuran en el presupuesto español se refieren a los gastos destinados a la financiación de la Política Agraria Común llevada a cabo por el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), los gastos para actuaciones estructurales que son cofinanciadas con la Administración Central, y una pequeña parte de otras ayudas comunitarias. El resto de las ayudas, se canalizan directamente a las Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales y otros Agentes económicos, y por tanto, no aparecen reflejados en el PGE.

En esta publicación se detallan las principales características del presupuesto comunitario, en concreto del presupuesto para 2007, ofreciéndose una síntesis de su evolución histórica. Se estudian, también, las relaciones financieras entre España y la Unión Europea, en el periodo 2000-2006, siguiendo con una serie de anexos dedicados a actuaciones comunitarias extrapresupuestarias.

El año 2007 es un ejercicio de transición hacia una nueva estructura definida por el Marco Financiero plurianual 2007-2013. Este Marco introduce modificaciones en el diseño de las Perspectivas financieras 2000-2006. Por ello, en esta edición intentaremos compatibilizar, por un lado, un resumen general del periodo 2000-2006 y, por otro, apuntar una visión global del nuevo periodo de programación.

II • PRESUPUESTO GENERAL DE LA UNIÓN EUROPEA

El Presupuesto General de la Unión Europea recoge todos los ingresos y gastos de la Comunidad Europea (CE) y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (CEEA) necesarios para cada ejercicio; permanecen fuera del presupuesto las acciones del Fondo Europeo de Desarrollo (FED) y las operaciones de empréstito-préstamo que realizan las Comunidades.

Tiene una serie de características que lo distinguen de los presupuestos de los Estados miembros tales como: su magnitud, la estructura de sus gastos y el equilibrio que presenta entre ingresos y gastos.

Por su tamaño, el presupuesto comunitario tiene una dimensión reducida que condiciona sus actuaciones. El presupuesto de la Unión no ha sobrepasado nunca el 1,20 por ciento de la RNB comunitaria, a pesar de haber tenido su límite en el 1,24 por ciento desde la Decisión de 2000 (con anterioridad el límite estaba en el 1,27 por ciento) y ello debido, a la política de control y contención del gasto de los últimos ejercicios. En los Estados miembros el presupuesto nacional de cada uno de ellos se sitúa entre el 40 y el 60 por ciento de sus RNB respectivas.

En su estructura de gastos, destaca el importante peso relativo del gasto agrario -si bien va disminuyendo paulatinamente a favor de otras actuaciones- y la reducida participación de los gastos administrativos -en torno al 5 por ciento—.

Además, el presupuesto comunitario debe estar equilibrado; es decir, debe contar con ingresos suficientes para financiar todos los gastos ya que la Unión no está autorizada a recurrir al endeudamiento para financiarlos, a diferencia de lo que sucede en los Estados miembros.

Por último, para entender el Presupuesto comunitario, debemos destacar que el mismo debe respetar el Marco Financiero plurianual. El Marco Financiero plurianual se aprueba por todos los Estados miembros y fija, para un periodo mínimo de cinco años, el límite anual para los créditos de compromiso de cada una de las categorías en las que se clasifica el gasto comunitario, así como el límite para el total de créditos de pago, sirviendo de este modo de instrumento para definir las prioridades políticas de la Unión.

En el Consejo Europeo de Bruselas, celebrado los días 15 y 16 de diciembre de 2005, se definió el marco presupuestario para el periodo 2007-2013 al que deberá adecuarse el presupuesto de cada año y que quedó plasmado en el cuadro de perspectivas financieras para dicho periodo.

II • 1 • Marco Financiero Plurianual 2007-2013

El Marco Financiero plurianual 2007-2013 fue aprobado por los Jefes de Estado y de Gobierno en el Consejo Europeo celebrado en diciembre de 2005 y, posteriormente, tras algunas modificaciones, fue adoptado por el Parlamento Europeo y la Comisión, con la firma del Acuerdo Interinstitucional entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera, el 17 de mayo, en Estrasburgo.

El establecimiento de un Marco Financiero plurianual (o perspectivas financieras) garantiza una evolución armónica y controlada de las distintas políticas comunitarias en el periodo que abarcan.

El nuevo Marco Financiero plurianual 2007-2013 ha emprendido un cambio sustancial en el modelo tradicional de perspectivas financieras ajustándolo a las nuevas políticas

comunitarias, así como al número y naturaleza de los instrumentos comunitarios hoy disponibles. En este sentido, se ha simplificado la anterior estructura presupuestaria que pasa a estar integrada por seis categorías de gasto.

Además, el nuevo Marco Financiero contempla una Unión ampliada a 27 Estados miembros desde el 1 de enero de 2007.

De acuerdo con la Comisión, en la elaboración del Marco, se orientaron las actuaciones de la Unión, durante los próximos siete años (2007-2013), hacia la consecución de tres objetivos prioritarios:

- Implicar al mercado único en la consecución del amplio objetivo del crecimiento sostenible, movilizándolo las políticas económicas, sociales y medioambientales para tal fin. Los objetivos encuadrados en esta prioridad, que se corresponden con las nuevas categorías 1 y 2, son competitividad, cohesión y conservación y gestión de los recursos naturales.
- Dar un auténtico significado al concepto de Ciudadano Europeo completando áreas de libertad, justicia, seguridad y acceso garantizado a bienes y servicios públicos básicos (prioridad encuadrada en la categoría 3).
- Establecer un papel coherente para Europa como socio mundial, inspirado en sus principios centrales, en la asunción de sus responsabilidades regionales, promoviendo el desarrollo sostenible y contribuyendo a la seguridad civil y estratégica. Esta prioridad se encuadra en la categoría 4.

El Marco Financiero plurianual se estableció a precios constantes para el periodo 2007-2013, previendo el Acuerdo Interinstitucional que, anualmente, antes de iniciarse el procedimiento presupuestario de un ejercicio determinado, sea objeto de un doble ajuste: el primero de carácter técnico, para adecuar los techos de las distintas categorías de gasto a la evolución del Producto Nacional Bruto y a los precios corrientes del ejercicio en cuestión; y el segundo para adaptar las perspectivas a las condiciones de ejecución, aumentando los correspondientes límites máximos de gasto por las dotaciones no utilizadas en ejercicios precedentes.

En concreto, el nuevo Marco Financiero plurianual se estructura a través de las siguientes categorías:

1) *Categoría 1, Crecimiento sostenible, se subdivide en dos componentes diferentes pero estrechamente ligados entre sí:*

1.a. *Competitividad para el crecimiento y el empleo, comprende el gasto dirigido a garantizar la competitividad y la innovación en el mercado único, fomentar la investigación y el desarrollo tecnológico, impulsar el transporte, la energía y las redes europeas sostenibles, mejorar la calidad de la educación y la formación, unido al desarrollo de un programa de política social que ayude a la sociedad europea a anticipar y gestionar los cambios.*

1.b. *Cohesión para el crecimiento y el empleo, diseñado para impulsar la convergencia de las regiones y los Estados miembros menos desarrollados, para complementar la estrategia europea de desarrollo sostenible fuera de las regiones menos prósperas y para soportar la cooperación interregional.*

2) *Categoría 2, Conservación y gestión de los recursos naturales, incluye las políticas agraria y pesquera común y las de desarrollo rural, además de medidas relacionadas con el medio ambiente. Dentro de esta categoría, la cuantía asignada a la política agrícola común refleja los acuerdos alcanzados en el Consejo Europeo de Bruselas de octubre de 2002.*

3) *Categoría 3, Ciudadanía, Libertad, Seguridad y Justicia, esta categoría refleja la importancia creciente de determinadas áreas en las que la Unión está adquiriendo nuevas competencias: justicia, protección de fronteras, políticas de inmigración y asilo, salud pública y protección de los consumidores, cultura, juventud, e información y diálogo con los ciudadanos.*

En el Consejo Europeo de los días 15 y 16 de diciembre de 2005 se concluyó que, a diferencia de

la propuesta presentada por la Comisión, el Fondo de Solidaridad debería permanecer fuera del Marco Financiero plurianual, y por tanto, fuera de esta categoría. Adicionalmente, en este Consejo, se decidió que la categoría 3 debía subdividirse en dos componentes:

a. *Libertad, Seguridad y Justicia*

b. *Ciudadanía*

4) *Categoría 4, La Unión Europea como socio mundial, cubre todas las acciones exteriores, incluyendo los instrumentos de pre-adhesión y las actuales reservas para ayudas de emergencia y garantía de préstamos. La Comisión, en su propuesta, planteó la inclusión del Fondo Europeo de Desarrollo (FED) en esta categoría; sin embargo, en el Consejo Europeo del 15-16 de diciembre de 2005 se acordó que debería permanecer fuera del Marco Financiero plurianual.*

5) *Categoría 5, Administración, comprende el gasto administrativo de todas las instituciones, las pensiones y los Colegios europeos. La Comisión inicialmente propuso que el gasto administrativo estuviera incluido directamente en las categorías que reflejaban las principales operaciones realizadas por cada institución, de esta forma se pretendía aumentar la racionalidad en la asignación del gasto al ligar ésta con la gestión de las diferentes actividades. La Comisión defendía que esta presentación permitiría a la autoridad presupuestaria discutir y decidir el gasto total en cada política de forma simultánea. A pesar de estos argumentos, el Consejo Europeo de diciembre de 2005 decidió mantener la actual presentación del gasto administrativo.*

6) *Categoría 6, Compensaciones, incluye cantidades destinadas a compensar efectos relacionados con la última ampliación de la Unión Europea.*

Comoquiera que la estructura prevista por la Agenda 2000 (aplicable en las Perspectivas Financieras 2000-2006) contiene 8 categorías de gasto, 11 si consideramos las sub-

categorias, la prevista por el Marco Financiero 2007-2013 parece ser más sencilla y menos rígida. El distribuir recursos entre un alto número de categorías hace el sistema rígido y frustra cualquier intento de realizar un reparto efectivo de los recursos para lograr los objetivos de la Unión. Por el contrario, tener un menor número de categorías no sólo refleja la amplitud de los objetivos de la Unión, sino que además permite asignar recursos para fines que no siempre pueden ser previstos detalladamente con 10 años de antelación.

En los cuadros siguientes se muestra el Marco Financiero plurianual correspondiente al período 2007-2013, ajustado a precios de 2007, así como la evolución de los créditos de pago en los presupuestos comunitarios aprobados por el Parlamento Europeo con relación al PNB/RNB del conjunto de la Unión Europea.

MARCO FINANCIERO PLURIANUAL 2007-2013 (AJUSTADO A PRECIOS DE 2007)

Créditos de compromiso	millones de euros - precios de 2007						Total 2007-2013
	2007	2008	2009	2010	2011	2012	
1. Crecimiento sostenible	54.405	56.736	59.197	61.144	63.601	66.640	431.401
<i>1a Competitividad para el crecimiento y el empleo</i>	8.918	9.847	10.769	11.750	12.974	14.239	83.987
<i>1b Cohesión para el crecimiento y el empleo</i>	45.487	46.889	48.428	49.394	50.627	52.401	347.414
2. Conservación y gestión de los recursos naturales	58.351	58.800	59.252	59.726	60.191	60.663	418.125
<i>Del cual: gastos de mercado y pagos directos</i>	45.759	46.217	46.679	47.146	47.617	48.093	330.085
3. Ciudadanía, libertad, seguridad y justicia	1.273	1.362	1.523	1.693	1.889	2.105	12.221
<i>3a Libertad, seguridad y justicia</i>	637	747	872	1.025	1.206	1.406	7.554
<i>3b Ciudadanía</i>	636	615	651	668	683	699	4.667
4. La Unión Europea como socio mundial	6.578	7.002	7.440	7.893	8.430	8.997	55.935
5. Administración (*)	7.039	7.380	7.699	8.008	8.334	8.670	56.225
6. Compensaciones	445	207	210				862
TOTAL CRÉDITOS DE COMPROMISO	128.091	131.487	135.321	138.464	142.445	147.075	974.769
Porcentaje de la RNB	1,10%	1,08%	1,06%	1,04%	1,03%	1,01%	1,04%
TOTAL CRÉDITOS DE PAGO	123.790	129.481	123.646	133.202	133.087	139.908	925.294
Porcentaje de la RNB	1,06%	1,06%	0,97%	1,00%	0,96%	0,97%	0,99%
Margen disponible	0,18%	0,18%	0,27%	0,24%	0,28%	0,27%	0,25%
Techo de los recursos propios en porcentaje de la RNB	1,24%	1,24%	1,24%	1,24%	1,24%	1,24%	1,24%

(*) Los gastos de pensiones incluidos en el techo de esta rúbrica se han calculado sin contar las contribuciones del personal al régimen correspondiente, con un tope de 500 millones de euros a precios de 2004 para el período 2007-2013.

Fuente: Comisión Europea.

EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LAS UNIÓN EUROPEA EN RELACIÓN AL PNB/RNB COMUNITARIO

AÑO	% PNB/RNB COMUNITARIO
1994	1,20
1995	1,19
1996	1,19
1997	1,17
1998	1,14
1999	1,10
2000	1,11
2001	1,08
2002	1,05
2003(*)	1,02
2004	0,98
2005	1,00
2006	1,01
2007	0,99

Fuente: Presupuesto General de las Unión Europea

(*) A partir de 2003 RNB (SEC 95)



II • 2 • El Presupuesto General de la Unión Europea para el ejercicio 2007

El presupuesto de la UE para 2007, aprobado por el Parlamento Europeo, en segunda lectura, el 14 de diciembre de 2006, es el primero que sigue el nuevo Marco Financiero plurianual, que abarcará el periodo hasta 2013, y el primero para una Unión Europea ampliada a 27 Estados miembros. Este presupuesto se ha elaborado con el objetivo de dar apoyo a toda una nueva generación de programas que se centrarán en las principales prioridades de la Unión, en especial en el crecimiento y el empleo viables.

El presupuesto aprobado en diciembre ha sido objeto de seis presupuestos rectificativos, estando presentado ya, y pendiente de aprobación, el Presupuesto Rectificativo (PR) nº 7/2007.

En las líneas siguientes se estudian las principales características del presupuesto para 2007, configurado teniendo en cuenta lo dispuesto en los presupuestos rectificativos 1 a 6.

El presupuesto para 2007, tras los PRs 1 a 6, asciende a 126.783,16 millones de euros en créditos de compromiso, lo que supone un aumento del 5,15 por ciento respecto al presupuesto de 2006, y deja un margen de 2.314,93 millones de euros (teniendo en cuenta las partidas no incluidas en el Marco) respecto del techo previsto en el Marco Financiero plurianual para este ejercicio.

Por lo que se refiere a los créditos de pago, su importe asciende a 115.497,22 millones de euros, lo que equivale al 0,99 por ciento de la RNB comunitaria, dejando por tanto disponible un margen del 0,25 por ciento respecto del límite máximo de los recursos propios, fijado en el 1,24 por ciento de la RNB) y representa un incremento del 7,56 por ciento con respecto a 2006.

PRESUPUESTO GENERAL PARA LAS COMUNIDADES EUROPEAS 2006

CATEGORÍAS DE GASTO	millones de euros					
	Presupuesto 2006 (1)		Presupuesto 2007 (2)		Variación en % 2007/2006	
	C.C.	C.P.	C.C.	C.P.	C.C.	C.P.
1. Crecimiento sostenible	47.515,45	35.865,97	54.854,33	44.629,36	15,45	24,43
1a Competitividad para el crecimiento y el empleo	7.897,69	7.433,53	9.367,55	7.011,29	18,61	-5,68
1b Cohesión para el crecimiento y el empleo	39.617,76	28.432,44	45.486,78	37.618,07	14,81	32,31
2. Conservación y gestión de los recursos naturales	55.690,66	54.579,47	56.250,23	54.718,55	1,01	0,25
Del cual: gastos de mercado y pagos directos	42.459,97	42.459,64	42.711,66	42.435,64	0,59	-0,06
3. Ciudadanía, libertad, seguridad y justicia	1.165,32	1.162,16	1.442,63	1.373,15	23,80	18,16
3a Libertad, seguridad y justicia	553,18	537,14	623,83	473,91	12,77	-11,77
3b Ciudadanía	612,14	625,01	818,80	899,24	33,76	43,88
4. La Unión Europea como socio mundial	8.520,77	8.093,29	6.812,46	7.352,75	-20,05	-9,15
5. Administración (*)	6.604,08	6.604,08	6.978,86	6.978,76	5,68	5,67
6. Compensaciones	1.073,50	1.073,50	444,65	444,65	-58,58	-58,58
TOTAL	120.569,77	107.378,47	126.783,16	115.497,22	5,15	7,56

Fuente: Dirección General de Presupuestos.

(1) Presupuestos rectificativos nº 1 a 6/2006 incluidos, y estructura adaptada a las categorías del nuevo Marco Financiero plurianual.

(2) Presupuestos rectificativos nº 1 a 6/2007 incluidos.

C.C.: Créditos de compromiso.

C.P.: Créditos de pago.

Las características más destacables que presenta el presupuesto de la Unión Europea para 2007 son las siguientes:

En la categoría 1, **Crecimiento sostenible**, los créditos de compromiso suman 54.854,33 millones de euros, lo que supone un aumento respecto al ejercicio anterior de 15,45 por ciento. Esta cifra pone de manifiesto que la principal prioridad de la Unión Europea sigue siendo el crecimiento y el empleo. La estrategia de Lisboa ha establecido el camino para lograr este crecimiento y aumentar el empleo, y tanto la estructura como los recursos del presupuesto de 2007 lo reflejan.

Del total de créditos de compromiso de esta categoría, un importe por valor de 9.367,55 millones de euros se recogen en la subcategoría 1a, **Competitividad para el**

crecimiento y empleo, importe que va directamente dirigido a financiar actividades vitales para la estrategia de Lisboa, a través de programas tales como Innovación y Competitividad (CIP), Redes Transeuropeas (TENs) de Transporte y Energía, Formación Continua y el VII Programa Marco para la Investigación.

Los créditos de compromiso para los Fondos Estructurales y de Cohesión, englobados en la subcategoría 1b, **Cohesión para el crecimiento y empleo**, aumentan en este ejercicio un 14,81 por ciento respecto a 2006, situándose en los 45.486,78 millones de euros, con todos los Estados miembros participando plenamente en la nueva generación de programas.

La categoría 2, **Conservación y gestión de los recursos naturales**, sigue recibiendo una ayuda valiosa. Los compromisos para esta categoría aumentarán un 1,00 por ciento respecto a 2006, situándose en los 56.250,23 millones de euros. En concreto, los compromisos para el desarrollo rural aumentan un 3 por ciento, y el apoyo presupuestario a la política ambiental un 17,9 por ciento.

La categoría 3, **Ciudadanía, libertad, seguridad y justicia**, agrupa la nueva generación de programas cuyo objetivo es garantizar un espacio europeo de libertad, seguridad y justicia, especialmente en relación con los derechos fundamentales y la justicia, la seguridad y la salvaguarda de las libertades, y la solidaridad y gestión de los flujos migratorios. Además también se orienta hacia ámbitos de gran interés para los ciudadanos, como la salud y la protección de los consumidores, ocupándose asimismo de aspectos culturales y de información sobre la UE a sus ciudadanos.

En este sentido los créditos de compromiso de la subcategoría 3a, **Libertad, seguridad y justicia**, aumentan un 12,77 por ciento respecto a 2006, alcanzando los 623,83 millones de euros. El objetivo global de esta subcategoría hasta 2009 es el de cumplir el Plan de acción de La Haya. En 2007, se lanzarán tres nuevos programas marco en el ámbito de la libertad, la seguridad y la justicia: Derechos fundamentales y justicia, Seguridad y Protección de las libertades, y Solidaridad y Gestión de los flujos migratorios. Éstos constarán de pequeños instrumentos y de una serie de proyectos piloto y acciones preparatorias.

En el contexto de la subcategoría 3b, **Ciudadanía**, los créditos van dirigidos a promover una mejor comprensión de la Unión Europea entre sus ciudadanos, y a abordar sus preocupaciones diarias. Para 2007, se registran créditos de compromiso por importe de 818,80 millones de euros para mejorar la salud y la protección de los consumidores, para que los programas estimulen la cultura y la diversidad europeas, y para acciones de comunicación.

Similar a la antigua categoría de acciones exteriores, la nueva categoría 4, **La Unión Europea como socio mundial**, ha asumido, como consecuencia de la ampliación, aún mayores responsabilidades en este campo. Éstas se canalizan hacia tres objetivos principales: proporcionar estabilidad, seguridad y prosperidad a los países vecinos (La UE y su política de vecindad), trabajar activamente para apoyar el desarrollo sostenible a nivel internacional (La UE como socio de desarrollo sostenible), e impulsar la gobernanza política mundial y garantizar la seguridad estratégica y civil (La UE como potencia a escala mundial).

Con este fin, en el Presupuesto para 2007, los créditos de compromiso para esta categoría ascienden a 6.812,46 millones de euros, lo que representa una reducción del 20,05 por ciento respecto al ejercicio anterior.

Dentro de la categoría 5, **Administración**, se incluyen los gastos administrativos de la Comisión consignados en la parte A de su presupuesto, así como los gastos del resto de las Instituciones: Consejo, Parlamento Europeo, Tribunal de Justicia, Tribunal de Cuentas, Comité de las Regiones, Comité Económico y Social y Defensor del Pueblo. El aumento del 5,68 por ciento para esta categoría en 2007 puede explicarse, en gran medida, por la evolución del número de puestos de trabajo, que se justifica a su vez por las necesidades actuales derivadas de la ampliación.

Por último, y también relacionado con la ampliación, la categoría 6, **Compensaciones**, destina 444,65 millones de euros para ayudar a mejorar la tesorería en los presupuestos del Estado de los países de la adhesión (instrumento de tesorería), y a financiar acciones de control en las nuevas fronteras exteriores de la UE (instrumento de Schengen), según lo acordado durante las negociaciones de adhesión con Bulgaria y Rumanía.

III • COMPOSICIÓN DEL GASTO COMUNITARIO

En 2007, las principales partidas de gasto del presupuesto de la Unión Europea son las incluidas en la Rúbrica 2, Conservación y gestión de recursos naturales, donde tienen cabida los gastos agrarios, pesqueros y de desarrollo rural. Siguen en magnitud a los gastos agrícolas, aquellos que tienen como objetivo financiar las políticas de cohesión y las derivadas de la Estrategia de Lisboa. Y, aunque en menor cuantía, tienen también sus propios capítulos de gasto en el presupuesto: la política exterior de la UE, los gastos destinados a cubrir el funcionamiento de las instituciones, las políticas de ciudadanía, libertad, seguridad y justicia y las ayudas y compensaciones a los países objeto de la adhesión, citadas, todas ellas, en orden decreciente de importancia presupuestaria.

En las siguientes líneas se realiza una comparación del porcentaje que sobre el total de créditos de compromiso y de créditos de pago se destina a cada una de las políticas incluidas en las rúbricas previstas en el nuevo MFP 2007-2013 en los ejercicios 2006¹ y 2007.

Así, podemos comprobar que atender al gasto derivado de la política agraria, pesquera y de desarrollo rural es, con diferencia, la actividad que consume la parte más importante del presupuesto; en efecto, en 2006, los créditos de compromiso destinados a este fin alcanzaron el 46,19 por ciento del total del presupuesto. Si en lugar de referir la cantidad de gasto a créditos de compromiso lo hacemos en términos de créditos de pago, este porcentaje pasa a ser del 50,82 por ciento. Los créditos de la Rúbrica 2, de compromiso y de pago previstos para 2007, representan, respectivamente, el 44,37 por ciento y el 47,38 por ciento de los montantes totales consignados en el presupuesto.

¹ Para realizar esta comparación se ha adaptado la estructura presupuestaria 2006 a la prevista en el nuevo MFP para el periodo 2007-2013.

La dotación presupuestaria para los instrumentos de Cohesión (los Fondos Estructurales, FEDER y FSE, y el Fondo de Cohesión) y las líneas dirigidas al cumplimiento de los objetivos de la Estrategia de Lisboa, incluidas en la Rúbrica 1, representa la segunda partida más importante. En 2006 los créditos de la Rúbrica 1 supusieron compromisos por una cuantía equivalente al 39,41 por ciento y pagos por el 33,40 por ciento del presupuesto. En 2007 los recursos asignados a esta Rúbrica se elevan al 43,27 por ciento del total de créditos de compromiso y al 38,64 por ciento del total de créditos de pago.

Siguen en importancia a estas dos acciones, otros cuatro capítulos de gasto. Así las políticas incluidas en la Rúbrica 3, Ciudadanía, libertad, seguridad y justicia, supusieron el 0,97 por ciento del volumen total de créditos de compromiso en 2006 y alcanzan en 2007 el 1,14 por ciento del total. La política exterior de la UE incluida ahora en la Rúbrica 4, la UE como socio mundial, abarcó el 7,07 por ciento de los créditos de compromiso del presupuesto para 2006, situándose en el 5,37 por ciento en 2007. Los gastos de Administración, incluidos en la Rúbrica 5, cubren el 5,48 por ciento del gasto total de 2006 y el 5,50 por ciento de 2007. Y, en último lugar, se sitúa la dotación de la Rúbrica 6, Compensaciones, que abarcó el 0,89 por ciento del presupuesto para 2006 y que acapara el 0,35 por ciento del presupuesto para 2007.

A continuación se muestran tres cuadros: en el primero de ellos la comparación entre los créditos de compromiso y los créditos de pago del presupuesto 2007 y el presupuesto 2006 adaptado a las rúbricas del nuevo Marco Financiero plurianual 2007-2013; y en los otros dos la evolución histórica 2000-2006 de la ejecución de los créditos de compromiso y créditos de pago previstos en los respectivos presupuestos.

PRESUPUESTO GENERAL DE LA UNIÓN EUROPEA PARA EL 2007

CATEGORÍAS	Presupuesto 2006 (1)		Presupuesto 2007 (incluidos PR 1 a 6)		Marco Financiero Plurianual 2007-2013 (Año 2007)		Margen de créditos de compromiso respecto MFP 2007
	Créditos de compromiso	Créditos de pago	Créditos de compromiso	Créditos de pago	Financiero Plurianual 2007-2013 (Año 2007)		
1. Crecimiento sostenible	47.515,45	35.865,97	54.854,33	44.629,36	54.405,00	50,67	
1a Competitividad para el crecimiento y el empleo (2)	7.897,69	7.433,53	8.367,55	7.011,29	8.918,00	50,45	
1b Cohesión para el crecimiento y el empleo	39.617,76	28.432,44	45.486,78	37.618,07	45.487,00	0,22	
2. Conservación y gestión de los recursos naturales	55.690,66	54.579,47	56.250,23	54.718,55	58.351,00	2.100,77	
Del cual: gastos de mercado y pagos directos	42.459,97	42.459,64	42.711,66	42.435,64	45.759,00	1.068,99	
3. Ciudadanía, libertad, seguridad y justicia	1.165,32	1.162,16	1.442,63	1.373,15	1.273,00	26,93	
3a Libertad, seguridad y justicia	553,18	537,14	623,83	473,91	637,00	13,17	
3b Ciudadanía (3)	612,14	625,01	818,80	899,24	636,00	13,77	
4. La Unión Europea como socio mundial (4)	8.520,77	8.093,29	6.812,46	7.352,75	6.578,00	0,07	
5. Administración (5)	6.604,08	6.604,08	6.978,86	6.978,76	7.039,00	136,14	
6. Compensaciones	1.073,50	1.073,50	444,65	444,65	445,00	0,35	
TOTAL	120.569,77	107.378,47	126.783,16	115.497,22	128.091,00	2.314,93	
Créditos de pago					123.790,00	8.368,78	

Fuente: Comisión Europea.

(1) Presupuestos rectificativos nº 1 a 6/2006 incluidos y estructura y estructura del nuevo Marco Financiero plurianual 2007-2013.

(2) En el cálculo del techo de esta rúbrica no se incluyen los créditos relativos al Fondo Europeo de Ajuste a la Globalización (500 millones de euros).

(3) El importe del Fondo de Solidaridad de la UE se consignará por encima de las rúbricas correspondientes, como así lo prevé el AII de 17 de mayo de 2006.

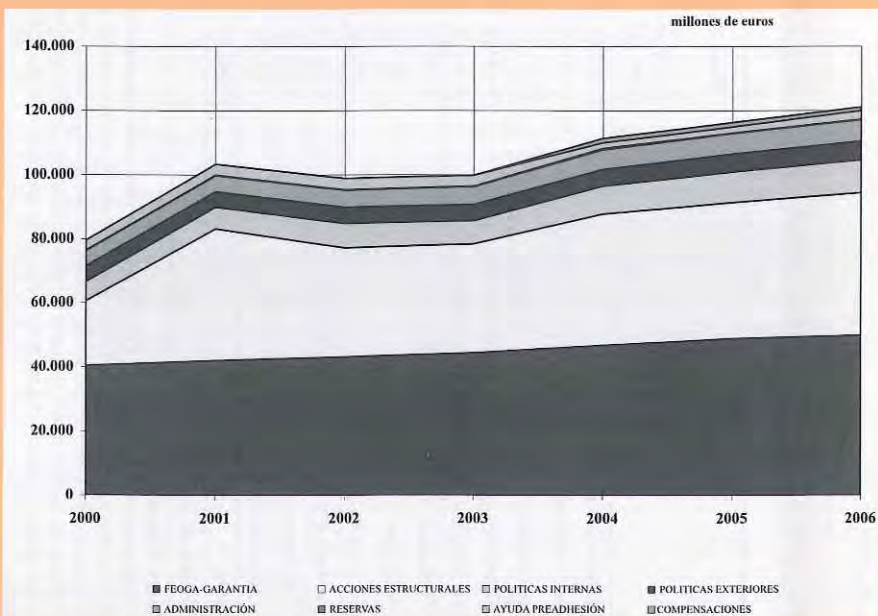
(4) El margen de 2007 para la Rúbrica 4 no tiene en cuenta los créditos vinculados a la Reserva de ayuda de emergencia (234,5 millones de euros).

(5) Los gastos de pensiones incluidos en el techo de esta rúbrica se han calculado sin contar las contribuciones del personal al régimen correspondiente (76 millones de euros en 2007).

PRESUPUESTO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS EVOLUCIÓN DE LOS COMPROMISOS CONTRAIDOS

CONCEPTOS	millones de euros							
	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	
FEOGA-garantía	40.466,70	42.083,34	43.217,00	44.461,96	46.781,28	48.928,40	49.865,20	
Acciones estructurales	20.089,50	41.165,96	34.011,70	33.986,96	41.035,00	42.490,50	44.578,80	
Políticas internas	6.008,30	6.703,32	7.614,00	7.172,69	8.704,76	9.548,60	10.195,00	
Políticas exteriores	4.986,80	4.859,36	5.085,30	5.065,43	5.176,55	5.516,10	5.867,20	
Administración	4.685,90	5.002,13	5.272,30	5.546,00	6.121,31	6.354,90	6.674,40	
Reservas	186,30	207,18	170,50	147,92	442,00	140,10	127,60	
Ayuda preadhesión	3.112,40	3.311,87	3.503,90	3.393,28	1.733,26	1.994,40	2.678,20	
Compensaciones	0,00	0,00	0,00	0,00	1.409,55	1.305,00	1.073,50	
TOTAL	79.535,90	103.333,16	98.874,70	99.774,24	111.403,71	116.277,90	121.060,10	

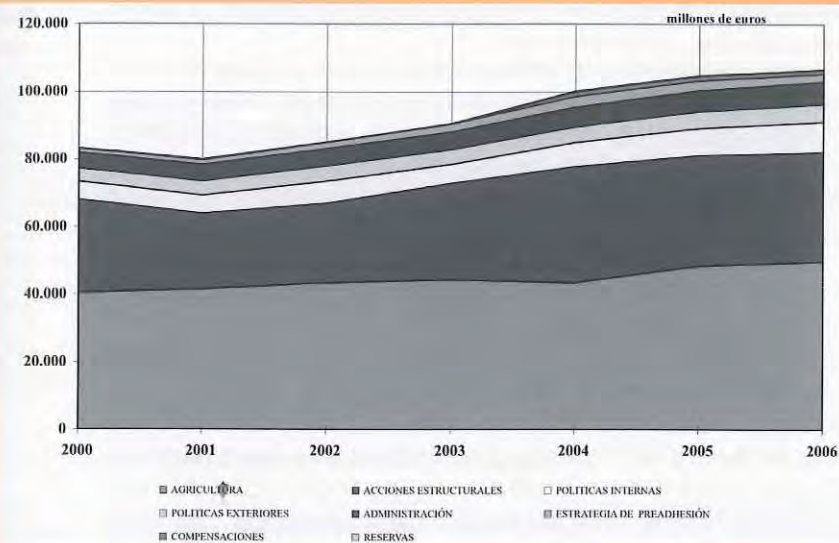
Fuente: Informes del Tribunal de Cuentas de la C.E.



PRESUPUESTO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS EVOLUCIÓN DE LOS CRÉDITOS DE PAGO

CONCEPTOS	millones de euros							
	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	
Agricultura	40.505,90	41.533,90	43.520,60	44.379,20	43.579,40	48.465,80	49.798,80	
Acciones estructurales	27.590,80	22.455,80	23.499,00	28.527,60	34.198,30	32.763,20	32.399,30	
Políticas internas	5.360,80	5.303,10	6.566,70	5.671,80	7.255,20	7.972,10	9.013,70	
Políticas exteriores	3.841,00	4.230,60	4.423,70	4.285,80	4.605,80	5.013,10	5.186,20	
Administración	4.643,00	4.855,01	5.211,60	5.305,20	5.856,40	6.191,40	6.699,70	
Reservas	186,30	207,20	170,50	147,90	181,90	140,10	127,60	
Estrategia de preadhesión	1.203,40	1.401,70	1.752,40	2.239,80	3.052,90	2.984,60	2.276,70	
Compensaciones					1.409,50	1.305,00	1.073,50	
TOTAL	83.331,20	79.987,40	85.144,50	90.557,50	100.139,40	104.835,20	106.575,50	

Fuente: Informes del Tribunal de Cuentas de la C.E.



En los apartados siguientes se describen las principales políticas de la Unión para 2007.

III • I • Gasto agrícola, pesquero y de desarrollo rural

III • I • I • La revisión de la PAC

Desde principios de los años 90, la Política Agraria Común (PAC) ha sido objeto de un continuo, aunque paulatino, proceso de reforma.

En el año 1999, el Consejo Europeo de Berlín aprobó la reforma de la Política Agrícola Común (PAC), tal y como proponía la Agenda 2000, en la que se profundizaba y ampliaba la política de mercado de 1992, al tiempo que se consolidaba el desarrollo rural como el segundo pilar de la Política Agrícola Común. Por otra parte, la Comisión recibió el mandato del Consejo en el sentido de que en su día presentara una revisión intermedia de la Política Agraria Común.

La propuesta de la Comisión, en respuesta al Consejo, consistió en la elaboración de tres tipos de medidas: aquellas que afectan a algunas de las OCM, (cereales, oleaginosas, carne de vacuno y sector lácteo), las de reducción de ayudas directas (introducción de una modulación dinámica obligatoria para todos los Estados miembros, de forma que las ayudas directas se fueran reduciendo gradualmente) y las que se refieren a las ayudas desvinculadas de la producción (de aplicación en determinados sectores, consistentes en una ayuda única por explotación, independiente de la producción).

Las reformas paulatinas, aunque continuas de la PAC, alcanzaron su punto álgido en las llevadas a cabo durante los años 2003 y 2004, después de las medidas adoptadas por los ministros de Agricultura en el Consejo de Luxemburgo del 26 de junio de 2003.

Los cambios más importantes llevados a cabo por la reforma de la PAC, establecidos en base al Reglamento (CE) n° 1782/2003 aprobado en el Consejo de 29 de septiembre de 2003 (junto con los Reglamentos del Consejo: (CE) n° 583/2004, de 22 de marzo, n° 864/2004 de 29 de abril, n° 2.217/2004 de 22 de diciembre, unidos al de la Comisión: (CE) n° 118/2005 de 26 de enero y al del Consejo: (CE) n° 319/2006 de 20 de febrero), son los siguientes:

Régimen de pago único: se trata del mecanismo más novedoso de la reforma: por él se establece un régimen de pago que sustituye a la gran mayoría de las primas acordadas actualmente, de forma que no estarán ligadas a la producción (constituye el llamado "desacoplamiento"). El monto del pago viene calculado sobre la base de las ayudas directas percibidas por la explotación durante un periodo de referencia (trienio 2000-2002).

El régimen de pago único es de aplicación desde el 1 de enero de 2005 y este, aunque los estados miembros pueden retrasar su puesta en práctica, debe haber sido introducido totalmente en el conjunto de la Unión en el año 2007.

Principio de condicionalidad: este principio no es un mecanismo nuevo, pues ya figuraba en los Reglamentos de la Agenda 2000, pero entonces tenía un carácter exclusivamente medioambiental. Ahora, la condicionalidad supone supeditar la concesión de las ayudas directas de la PAC al cumplimiento de unas normas comunitarias obligatorias en materia de:

- Salud pública (en el sector agroalimentario).
- Medioambiente.
- Salud y bienestar animales.

El incumplimiento de alguna de estas normas lleva aparejada una reducción de los pagos a los agricultores o ganaderos.

Unido a este mecanismo de condicionalidad, para colaborar en su cumplimiento y puesta en práctica, se contempla la creación de un Sistema de Asesoramiento a las Explotaciones que ha de estar a disposición de los agricultores

y ganaderos el 1 de enero de 2007 y que en principio será de consulta voluntaria por estos, pero que a partir de 2010 la Comisión se ha comprometido a elaborar un informe para hacerlo obligatorio a todos los agricultores y ganaderos.

Principio de modulación y disciplina financiera: como en el caso del principio anterior tampoco la modulación es algo nuevo pues, desde la Agenda 2000, figuraba en los Reglamentos comunitarios la posibilidad de aplicar (con carácter voluntario) por los Estados miembros una reducción de las ayudas de la PAC hasta un máximo del 20 por ciento.

La novedad de la modulación contemplada en la reforma de la PAC radica en el carácter obligatorio, para toda la UE, de un mecanismo de reducción de los pagos destinados a grandes explotaciones con el siguiente calendario de reducción: 3 por ciento en 2005, 4 por ciento en 2006 y 5 por ciento (a contar desde 2007) hasta 2012 inclusive.

Los pagos directos inferiores a 5.000 euros por explotación no están sometidos a ninguna reducción.

El importe correspondiente al 1 por ciento de las cantidades obtenidas será asignado al Estado miembro afectado; las cantidades restantes serán repartidas entre los distintos Estados miembros de acuerdo con criterios en los que se tiene en cuenta:

- la superficie agraria.
- el empleo agrario.
- el PIB por habitante (en términos de poder adquisitivo).

Cada Estado miembro recibirá al menos el 80 por ciento de los fondos que se hayan recaudado en él gracias a la modulación. Todo ello con el fin de financiar las medidas suplementarias acordadas en los programas de Desarrollo rural.

La reforma pone en marcha, junto a este mecanismo de modulación otro de "disciplina financiera" con el fin de atender las necesidades de las reformas previstas en diversos sectores (leche, azúcar, etc.) de forma que los gastos de la PAC se mantengan dentro de los límites fijados en el Consejo de Bruselas de 2002. Es decir, que si las previsiones indican un exceso de

gastos en materia de ayudas directas estas serán reducidas para garantizar el respeto de los límites presupuestarios.

En definitiva, estas medidas tenían como punto de apoyo los siguientes elementos:

- Simplificación de las medidas de apoyo al mercado y los pagos de ayuda directa, desligando de la producción los pagos a los agricultores.
- Refuerzo del desarrollo rural transfiriendo a este fin fondos procedentes de apoyo a los mercados por medio de reducción de las ayudas directas a las grandes explotaciones agrícolas (modulación).
- Establecimiento de un mecanismo de disciplina financiera acorde con la decisión del citado Consejo Europeo de establecer límites máximos al gasto y de ayudas directas durante el período 2007-2013.

Durante estos dos años (2003 y 2004) se consiguieron importantes logros en cuanto a la mejora de la capacidad de decisión de los agricultores en materia de producciones ligadas a las condiciones de mercado, lo que se tradujo en una mejora de la competitividad de los productos agrícolas originarios de la UE.

La aplicación del nuevo régimen de pago único por explotación a partir de 2005 ha constituido la última fase de esta profunda reforma de la PAC y se estima, por parte de la Comisión, que, con su consolidación, está contribuyendo a la consecución de tres grandes objetivos:

- Reforzamiento de la competitividad del sector agrario (mediante ayudas a jóvenes agricultores, medidas de información y promoción, etc.).
- Mejora del medio ambiente en general y del medio rural en particular mediante el apoyo a la gestión de tierras (selvicultura, ayudas a zonas desfavorecidas, etc.).
- Aumento de la calidad de vida en las zonas rurales mediante la diversificación de la actividad económica (restauración de pueblos, mejora cualitativa de la producción, calidad de la alimentación, etc.).

Dentro de este marco de reforma de la PAC se engloba la creación de los dos nuevos fondos europeos agrícolas (en aplicación del Reglamento (CE) 1290/2005 del Consejo de 21 de junio), a saber: el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) que sustituyen a las dos secciones del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA); es decir, tanto a la sección Garantía, como a la sección Orientación, de suerte que aunque los nuevos fondos tienen los mismos objetivos y financian las mismas medidas, no tienen una correspondencia exacta con las antiguas secciones del FEOGA; pues en los Fondos nuevos, las medidas de desarrollo rural de las zonas pertenecientes al Objetivo 1 (regiones con retraso en su desarrollo) ahora se ven favorecidas por el mecanismo de prefinanciación del que ya gozaban las regiones correspondientes a las zonas de fuera del Objetivo 1.

Está previsto que, en 2008, la Comisión haga balance sobre el buen funcionamiento de las reformas citadas, realizando los ajustes necesarios para garantizar al sector agrícola un desarrollo acorde con las necesidades del mercado y con la conservación del medio ambiente.

De forma paralela a la reforma operada en el gasto agrícola y el desarrollo rural, el sector pesquero también se ha visto sensiblemente modificado en su organización. Dentro del nuevo Marco Financiero plurianual 2007-2013, se agrupan en la Rúbrica 2 todos los gastos pesqueros, antes diseminados entre varios títulos; y, adicionalmente se han creado dos nuevos instrumentos para la ejecución de la política pesquera: el Fondo Europeo de Pesca (FEP) que viene a sustituir al Instrumento Financiero de Orientación Pesquera (IFOP), y el denominado "segundo instrumento", que abarca todas las demás acciones relacionadas con la política pesquera común (PPC), donde se incluyen la pesca internacional y el Derecho del Mar.

En cuanto a la política de medio ambiente (dentro, asimismo, de la Rúbrica 2) las siete estrategias principales adoptadas suponen una continuidad de las acciones en materia medioambiental iniciadas en 2005. La más destacable en este aspecto es la introducción, desde 2007, del nuevo programa LIFE +, que aglutina y racionaliza varios programas antiguos de la UE orientándolos hacia la aplicación de diversas medidas medioambientales.

III • 1 • 2 • El Gasto agrario en el año 2007 y la serie 2000-2006

De entre los gastos asignados dentro de la Rúbrica 2 (Conservación y gestión de los recursos naturales) para 2007 destacan, sobre todo, los denominados gastos de mercado y ayudas directas que suponen el 75,94 por ciento del total del gasto comprometido en la mencionada Rúbrica; el correspondiente al desarrollo rural, propiamente dicho, representa el 21,99 por ciento de estos gastos; los referentes a la pesca (Fondo Europeo de la Pesca, Gobernanza de la pesca, etc.) suponen el 1,58 por ciento; y, el 0,49 por ciento restante va dirigido otros programas y acciones (Life Plus, Agencias descentralizadas, etc.).

CRÉDITOS PARA LA CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES PREVISTOS EN EL AÑO 2007

CONCEPTOS	Créditos de Compromiso	%	millones de euros	
			Créditos de Pago	%
Gastos de Mercado y Ayudas directas	42.713,66	75,94	42.437,64	77,56
Desarrollo rural	12.371,44	21,99	10.897,55	19,92
Fondo Europeo de la pesca y Gobernanza	887,56	1,58	1.140,31	2,08
Otros (Life y otros programas)	277,57	0,49	243,04	0,44
TOTAL	56.250,23	100,00	54.718,54	100,00

Fuente: Presupuesto General de la Unión Europea

La Directriz agraria, según el acuerdo de Bruselas de 2002, impuso el principio de la estabilidad financiera para el conjunto del gasto agrario de los 25 Estados miembros, que no podrá superar entre 2007 y 2013 el umbral de la nueva línea directriz fijada en Berlín para el ejercicio 2006, aumentada en un 1 % anual como compensación (parcial) a la inflación.

Los gastos agrícolas incluidos en la nueva línea directriz agraria, que constituye la medida de disciplina presupuestaria agraria, han quedado establecidos para el ejercicio 2007 en 45.759 millones de euros, (a precios corrientes), lo que supone un aumento, respecto a 2006 (45.306 millones de euros, según la adaptación llevada a cabo en la Cumbre de Bruselas de 2002), de 453 millones de euros; traducido a porcentajes, el incremento de la dotación de la línea directriz representa el 1 por ciento.

millones de euros								
CONCEPTOS	Base 2006	Base 2007	Base 2008	Base 2009	Base 2010	Base 2011	Base 2012	Base 2013
I. Techo máximo fijado por el consejo (a precios constantes)	45.306	45.306	45.306	45.306	45.306	45.306	45.306	45.306
II. Techo máximo fijado por el consejo (a precios corrientes: + 1%)	45.306	45.759	46.217	46.679	47.146	47.617	48.093	48.574

En cuanto a los gastos sufragados por el organismo hasta ahora encargado de la intervención en los mercados agrarios (el FEOGA-Garantía) correspondientes a los Organizaciones Comunes de Mercado, así como su distribución por Estados miembros para el periodo 2000-2006, aparecen en los cuadros siguientes.

PAGOS AL SECTOR AGRARIO EN EL PERIODO 2000-2005 (POR ORGANIZACIONES COMUNES DE MERCADO)

millones de euros						
CONCEPTOS	2000	2001	2002	2003	2004	2005
Productos Lácteos	2.544,30	1.906,60	2.360,03	2.796,20	1.993,40	2.755,13
Materias Grasas y Proteaginosas	2.591,50	2.898,60	2.717,61	2.346,30	2.372,40	2.311,30
Cereales y Arroz	16.663,10	17.466,20	18.590,10	16.809,40	17.296,60	18.247,60
Carne, Huevos y Aves	6.710,30	7.638,40	7.743,49	10.344,40	9.432,60	10.153,30
Azúcar	1.910,20	1.497,10	1.395,88	1.277,40	1.278,10	1.792,88
Frutas y Hortalizas	1.551,30	1.558,00	1.551,44	1.532,20	1.577,40	1.748,40
Tabaco	986,70	973,40	961,48	957,50	935,50	922,68
Vino	765,50	1.196,70	1.348,71	1.213,00	1.092,00	1.267,20
Otros gastos	6.783,00	6.404,90	6.851,86	7.102,85	7.601,20	9.267,31
TOTAL	40.505,90	41.539,90	43.520,60	44.379,25	43.579,20	48.465,80

Fuente: Informes del Tribunal de Cuentas de la C.E. (2000-2005) a partir de las "Cuentas anuales de la Comisión".

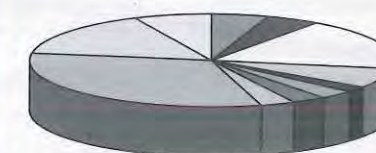
PAGOS AL SECTOR AGRARIO EN EL AÑO 2006

CONCEPTOS	2006
Leche	2.463,40
Aceite de oliva	2.341,50
Cultivos herbáceos	8.876,20
Carne de vacuno	3.497,60
Carnes de ovino y caprino	942,00
Azúcar	1.520,70
Frutas y Hortalizas	1.571,50
Vino	1.487,10
Ayudas directas disociadas (1)	15.947,50
Desarrollo rural	7.739,10
Varios	3.412,10
TOTAL	49.798,70

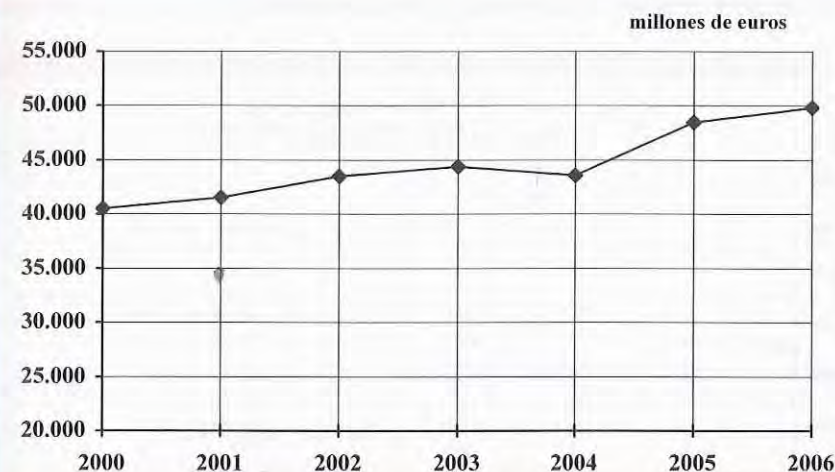
Fuente: Informes del Tribunal de Cuentas de la C.E. (2006) a partir de las "Cuentas anuales de la Comisión".

(1) Régimen de pago único y régimen de pago único por superficie

PAGOS AL SECTOR AGRARIO EN EL AÑO 2006



- Leche
- Aceite de oliva
- Cultivos herbáceos
- Carne de vacuno
- Carnes de ovino y caprino
- Azúcar
- Frutas y Hortalizas
- Vino
- Ayudas directas disociadas (1)
- Desarrollo rural
- Varios

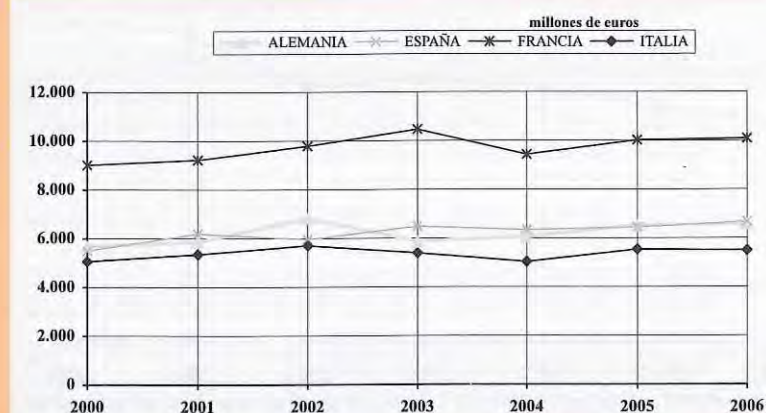


PAGOS AL SECTOR AGRARIO EN EL PERIODO 2000-2006 (POR ESTADOS MIEMBROS)

PAISES	millones de euros						
	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006
Belgica	957,3	937,9	949,0	1.025,3	1.083,6	1.047,7	956,1
Repúb. Checa	-	-	-	-	90,8	428,5	498,3
Dinamarca	1.309,1	1.112,0	1.223,4	1.223,8	1.221,6	1.228,3	1.164,8
Alemania	5.674,9	5.861,7	6.812,7	5.876,9	6.064,7	6.522,3	6.566,9
Estonia	-	-	-	-	15,6	76,5	75,6
Grecia	2.598,2	2.613,5	2.637,2	2.762,1	2.779,8	2.755,7	3.071,2
España	5.498,6	6.184,5	5.959,7	6.485,4	6.345,4	6.432,0	6.681,4
Francia	9.005,8	9.230,1	9.781,5	10.464,1	9.429,4	10.011,4	10.091,7
Irlanda	1.682,3	1.584,5	1.724,4	1.965,2	1.845,8	1.821,5	1.736,4
Italia	5.048,3	5.343,8	5.695,1	5.393,4	5.040,4	5.528,1	5.486,0
Chipre	-	-	-	-	7,5	44,5	51,4
Letonia	-	-	-	-	32,8	118,4	136,6
Lituania	-	-	-	-	49,5	265,6	308,8
Luxemburgo	21,2	30,8	38,3	44,3	38,9	45,4	46,3
Hungría	-	-	-	-	60,7	651,5	840,9
Malta	-	-	-	-	2,7	9,0	9,4
Países Bajos	1.441,9	1.111,8	1.177,5	1.397,3	1.332,9	1.268,3	1.220,1
Austria	1.018,7	1.052,6	1.092,1	1.128,1	1.144,8	1.237,3	1.274,9
Polonia	-	-	-	-	297,4	1.542,1	2.141,6
Portugal	657,2	875,0	768,6	855,9	828,0	896,5	951,3
Eslovenia	-	-	-	-	49,4	102,6	159,9
Eslovaquia	-	-	-	-	41,1	220,6	277,5
Finlandia	727,8	815,8	838,8	876,1	870,4	904,1	818,2
Suecia	798,1	780,1	817,6	866,5	849,8	956,9	924,6
Reino Unido	4.061,7	3.998,8	4.003,3	4.013,8	4.056,0	4.347,2	4.307,8
TOTAL	40.501,1	41.532,9	43.519,2	44.378,2	43.579,2	(*) 48.462,0	(*) 49.797,7

Fuente: Informes de la Comisión sobre la distribución del gasto UE entre los Estados miembros

(*) La diferencia de los años 2005 y 2006 (3,8 millones y 1,0 millones de euros, respectivamente) con los totales de los cuadros anteriores se debe a gastos sin distribución geográfica concreta.



III • 2 • Instrumentos de Cohesión

Con los instrumentos de la política de Cohesión, la UE pretende reducir las limitaciones estructurales e infraestructurales que frenan el progreso de los diversos sectores económicos, produciendo así un mayor grado de cohesión intracomunitaria. La Comunidad lleva a cabo este tipo de acciones por medio de los Fondos Estructurales y el Fondo de Cohesión.

Los artículos 158 a 162 del Tratado constitutivo de las Comunidades Europeas establecen que la Unión Europea debe promover un desarrollo global armonioso y reforzar la cohesión económica y social reduciendo las diferencias entre los niveles de desarrollo de las diversas regiones. Para el periodo 2007-2013, los instrumentos con los que se han de perseguir estos objetivos tienen su base jurídica en un conjunto de cinco Reglamentos adoptados por el Consejo y el Parlamento Europeo en julio de 2006:

- Reglamento (CE) N° 1083/2006 del Consejo, de 11 de junio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n° 1260/1999: Reglamento general que define principios, normas y estándares comunes para la aplicación de los tres instrumentos de cohesión (FEDER, FSE y Fondo de Cohesión). A partir del principio de gestión compartida entre la UE y los Estados miembros y las regiones, este Reglamento establece un proceso de programación renovado, basado en las orientaciones estratégicas comunitarias en materia de cohesión y su seguimiento, así como estándares comunes de gestión financiera, control y evaluación. El sistema de aplicación reformado facilitará una gestión más simple, proporcional y descentralizada de estos Fondos.

- b) *Reglamento (CE) N° 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1783/1999: Define el papel del FEDER y sus ámbitos de intervención, como es el fomento de las inversiones públicas y privadas que ayuden a reducir los desequilibrios regionales de toda la Unión. El FEDER apoyará programas que aborden el desarrollo regional, el cambio económico, la mejora de la competitividad y la cooperación territorial en toda la UE. Entre las prioridades de financiación estarán la investigación, la innovación, la protección del medio ambiente y la prevención de riesgos, mientras que la inversión en infraestructuras seguirá teniendo un papel importante, especialmente en las regiones menos desarrolladas.*
- c) *Reglamento (CE) N° 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1784/1999: se aplicará en consonancia con la estrategia europea de empleo, y se centrará en cuatro ámbitos clave: aumentar la adaptabilidad de los trabajadores y las empresas; mejorar el acceso al empleo y la participación en el mercado de trabajo; reforzar la inclusión social combatiendo la discriminación y facilitando el acceso al mercado de trabajo a las personas desfavorecidas; y promoviendo la asociación para la reforma en los ámbitos del empleo y la inclusión.*
- d) *Reglamento (CE) N° 1084/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006, por el que se crea el Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n° 1164/94: El Fondo de Cohesión contribuye a las intervenciones en el ámbito del medio ambiente y de las redes de transporte transeuropeas. Se aplica a los Estados miembros con una renta nacional bruta (RNB) inferior al 90 por ciento de la media comunitaria, es decir, los nuevos Estados miembros, más Grecia y Portugal. España podrá optar al Fondo de Cohesión de manera transitoria. En el nuevo periodo, el Fondo contribuirá, junto con el FEDER, a programas de inversión plurianuales gestionados de*

forma descentralizada, en lugar de estar sujetos a la aprobación individual de cada proyecto por parte de la Comisión.

- e) *Reglamento (CE) N° 1082/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006, sobre la Agrupación Europea de Cooperación Territorial (AECT): Este quinto Reglamento introduce la AECT. La finalidad de este nuevo instrumento jurídico es facilitar la cooperación transfronteriza, transnacional o interregional entre las autoridades regionales y locales. Esta Agrupación estaría dotada de personalidad jurídica para la aplicación de programas de cooperación territorial basados en un convenio acordado por las autoridades nacionales, regionales, locales, o públicas de otro tipo, que participen.*

III • 2 • 1 • Fondos Estructurales

Conforme al nuevo Marco Financiero Plurianual 2007-2013, dentro de los Fondos Estructurales se incluyen el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el Fondo Social Europeo (FSE). Como ya apuntábamos, la Sección Orientación del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA-Orientación) y el Instrumento Financiero de Orientación Pesquera (IFOP) se incluyen desde el ejercicio 2007 en la Rúbrica 2 del Presupuesto.

La finalidad última de los Fondos Estructurales es la de alcanzar un grado de desarrollo homogéneo entre las distintas regiones de Europa, mediante acciones concretas cuya puesta en práctica corresponde a los distintos fondos.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER):

El artículo 160 del Tratado dispone que el FEDER estará destinado a contribuir a la corrección de los principales

desequilibrios regionales dentro de la Comunidad. El FEDER contribuye, por tanto, a reducir las disparidades en cuanto al nivel de desarrollo de las distintas regiones y el retraso de las menos favorecidas, incluidas las zonas rurales y urbanas, las regiones con industrias en declive y aquellas zonas con desventajas geográficas o naturales, tales como islas, zonas de montaña, zonas escasamente pobladas y regiones fronterizas.

En este contexto, el FEDER contribuirá a la financiación de:

- a) inversiones productivas que contribuyan a crear o preservar puestos de trabajo duraderos, principalmente mediante la ayuda directa a la inversión, ante todo en las pequeñas y medianas empresas (PYME);
- b) inversiones en infraestructuras;
- c) desarrollo del potencial endógeno mediante medidas que ayuden al desarrollo regional y local. Estas medidas incluyen ayuda a las empresas, especialmente a las PYME, y prestación de servicios a las mismas, creación y desarrollo de instrumentos de financiación, como fondos de capital riesgo, de préstamo y de garantía, fondos de desarrollo local, bonificaciones de intereses, interconexión en red, cooperación e intercambio de experiencias entre regiones, ciudades y los agentes sociales, económicos y medioambientales pertinentes;
- d) asistencia técnica, según lo dispuesto en los artículos 45 y 46 del Reglamento (CE) n° 1083/2006.

Fondo Social Europeo (FSE):

El FSE tiene por objeto contribuir a ejecutar las prioridades de la comunidad por lo que respecta al refuerzo de la cohesión económica y social mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo un alto nivel de empleo y la creación de más y mejores puestos de trabajo. Para ello, apoyará las políticas de los Estados miembros destinadas a alcanzar el pleno empleo y la calidad y la productividad en el trabajo, a promover la inclusión social, en particu-

lar, el acceso de las personas desfavorecidas al empleo, y a reducir las disparidades nacionales, regionales y locales en materia de empleo.

En particular, el FSE contribuirá a la financiación de acciones en los Estados miembros encaminadas a dar respuesta a las siguientes prioridades:

- a) mejorar la capacidad de adaptación de los trabajadores, empresas y empresarios, con objeto de aumentar de esta manera la previsión y la gestión positiva del cambio económico;
- b) facilitar el acceso al empleo y la inserción duradera en el mercado de trabajo de las personas inactivas y de las que buscan trabajo, evitar el desempleo, en particular, el desempleo de los jóvenes, apoyar el envejecimiento activo y la prolongación de la vida laboral, e incrementar la participación en el mercado laboral;
- c) potenciar la inclusión social de las personas desfavorecidas con vistas a su inserción duradera en el empleo y luchar contra todas las formas de discriminación en el mercado de trabajo;
- d) reforzar el capital humano;
- e) promover las asociaciones, pactos e iniciativas mediante la creación de redes de interesados, tales como los interlocutores sociales y las organizaciones no gubernamentales a nivel transnacional, nacional, regional y local, a fin de movilizarse en pro de las reformas en materia de empleo y de inclusión en el mercado de trabajo.

III • 2 • 2 • Fondo de Cohesión

La Comunidad dio un gran impulso a su política de cohesión a partir de la entrada en vigor del Acta Única en 1986 y los acuerdos adoptados en el Consejo Europeo de Bruselas de 1988 y en el Consejo Europeo de Edimburgo, dedicando especial atención a las actuaciones estructurales en los Estados miembros menos prósperos, en las regiones periféricas y en las zonas rurales.

El Fondo de Cohesión sigue manteniendo los principios inspiradores del Reglamento (CE) n° 1164/94, por el que se creó el Fondo, derogado por el Reglamento (CE) n° 1084/2006, desde el 1 de enero de 2007, conforme al cual el objetivo del Fondo de Cohesión será el de contribuir a reforzar la cohesión económica y social de la Comunidad, con vistas al fomento del desarrollo sostenible.

El Fondo se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (CE) n° 1084/2006 y el Reglamento (CE) n° 1083/2006 en el que se aprueba la dotación del Fondo de cohesión para el periodo 2007-2013.

En particular, el Fondo de Cohesión contribuirá a financiar actuaciones en los ámbitos siguientes:

- a) redes transeuropeas de transporte, y en particular los proyectos prioritarios de interés europeo definidos en la Decisión n° 1692/96/CE;
- b) medio ambiente, en actuaciones que se inscriban en el marco de las prioridades asignadas a la política comunitaria de protección del medio ambiente, en virtud del programa de política y actuación en materia de medio ambiente.

A partir del 1 de enero del año 2000 los Estados miembros beneficiarios del Fondo deben presentar un programa de estabilidad o de convergencia. El Fondo no financiará nuevos proyectos en un Estado miembro si el Consejo, por

mayoría cualificada, comprueba que dicho Estado no ha ejecutado el programa de estabilidad o de convergencia de modo que evite un déficit público excesivo.

III • 2 • 3 • Objetivos de los Fondos Estructurales y Del Fondo de Cohesión

En el anterior periodo de programación 2000-2006², se habían fijado para los Fondos estructurales tres Objetivos, que tenían como fin: actuaciones en regiones subdesarrolladas (Objetivo 1), acciones en regiones en fase de reconversión económica y social (Objetivo 2), y adaptación y desarrollo de los recursos humanos (Objetivo 3).

Con la intención de aumentar el valor añadido de la política de cohesión de la Comunidad, la intervención de los Fondos Estructurales (FEDER y FSE) y del Fondo de Cohesión en el nuevo periodo de programación 2007-2013 se ha concentrado y simplificado, con este fin se han redefinido los objetivos establecidos en el Reglamento (CE) n° 1260/1999. Así, conforme al nuevo Reglamento (CE) n° 1083/2006 estos objetivos se definen como la búsqueda de la convergencia entre los Estados miembros y las regiones, la competitividad regional y el empleo y la cooperación territorial europea.

Conforme al nuevo Marco Financiero plurianual 2007-2013 y al Reglamento (CE) n° 1083/2006, los recursos disponibles para los Fondos Estructurales y Fondo de Cohesión, en este nuevo periodo de programación, ascienden a 308.041,00 millones de euros, a precios de 2004, con el siguiente desglose anual:

² En cuanto a las Iniciativas comunitarias (INTERREG III, URBAN II, LEADER + y EQUAL) del periodo 2000-2006, hay que decir que han desaparecido como tales y que han pasado a integrarse en el periodo 2007-2013, de manera horizontal, en los programas operativos correspondientes.

DESGLOSE ANUAL DE LOS CRÉDITOS DE COMPROMISO PARA EL PERIODO 2007-2013

millones de euros - precios de 2004							
2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	TOTAL
42.863,00	43.318,00	43.862,00	43.860,00	44.073,00	44.723,00	45.342,00	308.041,00

Fuente: Comisión Europea

El reparto de estos recursos entre los nuevos objetivos del periodo de programación 2007-2013 y la definición de estos objetivos se sintetiza a continuación:

Objetivo de "Convergencia":

Este Objetivo constituye la prioridad de los tres Fondos. Persigue acelerar la convergencia de los Estados miembros y regiones menos desarrolladas, creando condiciones más favorables para el crecimiento y el empleo mediante el aumento de la inversión en capital físico y humano, y la mejora de su calidad, el desarrollo de la innovación y de la sociedad del conocimiento, la adaptabilidad a los cambios económicos y sociales, la protección y mejora del medio ambiente y la eficiencia administrativa.

Se beneficiarán de ayudas en virtud de este Objetivo:

- De los Fondos Estructurales (FEDER y FSE): las regiones de nivel NUTS 2 cuyo PIB per cápita, medido en paridad de poder adquisitivo y calculado conforme a los datos comunitarios correspondientes a los años 2000-2002, sea inferior al 75 por ciento de la media de la Europa de los 25 (UE-25) durante el mismo periodo de referencia.
- Del Fondo de Cohesión (cuyos recursos se destinan íntegramente a la consecución de este Objetivo) los Estados miembros cuya RNB per cápita, medida en paridad de poder adquisitivo y calculada conforme a los datos comunitarios del periodo 2001-2003, sea inferior al 90 por ciento de la RNB media de la UE-25 (con la condición de que dispongan de un programa dirigido a alcanzar las condiciones de convergencia económica mencionadas en el artículo 104 del Tratado).

Adicionalmente, se encuadran dentro de este Objetivo dos de los regímenes de ayudas transitorias previstos en el nuevo periodo 2007-2013:

- Régimen de "phasing out" del Objetivo de Convergencia: tiene como fin conceder ayudas a aquellas regiones de nivel NUTS 2 que hubieran podido acogerse al Objetivo de Convergencia si el umbral hubiera seguido siendo el 75 por ciento del PIB medio de la UE-15, pero que han perdido esa posibilidad porque su PIB nominal per cápita será superior al 75 por ciento del PIB medio de la UE-25 (efecto estadístico).
- Régimen de "phasing out" del Fondo de Cohesión dentro del Objetivo de Convergencia: dirigido a aquellos Estados miembros que puedan acogerse al Fondo de Cohesión en 2006 y que hubieran podido continuar acogiéndose si el umbral hubiera seguido siendo el 90 por ciento de la RNB media de la UE-15, pero que pierden esa posibilidad porque su RNB nominal per cápita será superior al 90 por ciento de la RNB media de la UE-25.

Los recursos totales destinados en el periodo 2007-2013 al Objetivo de Convergencia serán de 251.163,13 millones de euros (un 81,54 por ciento del total) distribuidos entre los distintos Fondos de acuerdo a los siguientes apartados:

- Un 70,51 por ciento (177.083,60 millones de euros) a Fondos Estructurales (FEDER y FSE), que se distribuirán conforme a criterios de población subvencionable, prosperidad regional, prosperidad nacional y tasa de desempleo.
- Un 4,99 por ciento (12.521,29 millones de euros) destinados a ayudas de los Fondos Estructurales (FEDER y FSE) dirigidos a financiar la ayuda transitoria de "phasing out" del Objetivo de Convergencia, distribuidos con homólogos criterios a los señalados en el apartado anterior.
- Un 23,22 por ciento (58.308,24 millones de euros) dirigidos a la concesión de ayudas del Fondo de Cohesión, utilizando criterios de población, prosperidad nacional y superficie para su reparto.

- Un 1,29 por ciento (3.250,00 millones de euros) destinados a la ayuda transitoria del régimen de "phasing out" del Fondo de Cohesión en el Objetivo de Convergencia.

En España, son regiones con derecho a recibir fondos dentro del Objetivo Convergencia: Andalucía, Castilla-La Mancha, Extremadura y Galicia. Y están incluidas en el régimen de ayudas transitorias del "phasing out" del Objetivo de Convergencia: Asturias, Murcia, Ceuta y Melilla.

Objetivo de "Competitividad regional y empleo":

Este Objetivo persigue, fuera de las regiones menos desarrolladas, incrementar la competitividad y el atractivo de las regiones, así como su nivel de empleo, mediante la previsión de los cambios económicos y sociales, incluidos los ocasionados por la liberalización del comercio, aumentando y mejorando la calidad de la inversión en capital humano, la innovación, la difusión de la sociedad del conocimiento, el fomento del espíritu empresarial, la protección y mejora del medio ambiente, la accesibilidad, la adaptabilidad de los trabajadores y las empresas, y el desarrollo de mercados laborales no excluyentes.

Se beneficiarán de financiación de los Fondos Estructurales (FEDER y FSE), en virtud de este Objetivo, aquellas regiones que no cumplan los requisitos para estar incluidas en el Objetivo Convergencia ni tengan derecho a la obtención de ayudas transitorias (régimen de "phasing out" del Objetivo de Convergencia, y "phasing in" del Objetivo de Competitividad regional y empleo).

Dentro de este Objetivo se distingue un régimen especial de ayuda transitoria de los Fondos Estructurales: "phasing in" en el Objetivo de Competitividad regional y empleo. Esta ayuda transitoria va destinada a las regiones de nivel NUTS 2 acogidas por completo al anterior Objetivo 1 en 2006 y cuyo PIB nominal per cápita vaya a ser superior al 75 por ciento del PIB medio de la UE-15.

Los recursos destinados al Objetivo de "Competitividad regional y empleo" serán de 49.127,78 millones de euros, igual al 15,95 por ciento de los recursos totales asignados a la Subrúbrica 1b en el Marco Financiero plurianual 2007-2013, distribuidos conforme a los siguientes puntos:

- Un 78,86 por ciento (38.742,48 millones de euros) destinados a la financiación de este Objetivo. Cantidad que se distribuirá entre las distintas regiones conforme a criterios de población subvencionable, prosperidad regional, tasa de desempleo, tasa de empleo y densidad de población.
- Un 21,14 por ciento (10.385,31 millones de euros) dirigidos a la financiación de la ayuda transitoria "phasing in" en el Objetivo de Competitividad regional y empleo, y distribuidos conforme a los criterios de población subvencionable, prosperidad regional, prosperidad nacional y tasa de desempleo.

Dentro de España, las regiones con acceso a la ayuda transitoria del régimen de "phasing in" en el Objetivo de Competitividad regional y empleo son: Castilla y León, Comunidad Valenciana y Canarias.

Objetivo de "Cooperación territorial europea":

Este Objetivo busca intensificar la cooperación transfronteriza a través de iniciativas locales y regionales conjuntas, fortaleciendo la cooperación transnacional por medio de actuaciones dirigidas a lograr un desarrollo territorial integrado y ligado a las prioridades de la Comunidad, y fortaleciendo la cooperación interregional y el intercambio de experiencias en el nivel territorial apropiado.

A efectos de la cooperación transfronteriza, podrán beneficiarse de financiación las regiones de nivel NUTS 3 de la Comunidad situadas a lo largo de todas las fronteras terrestres interiores y de ciertas fronteras terrestres exteriores, y todas las regiones de nivel NUTS 3 de la Comunidad situadas a lo largo de las fronteras marítimas y separadas, en general, por una distancia máxima de 150 Km., teniendo en cuenta los posibles ajustes necesarios para garantizar la coherencia y continuidad de la cooperación.

A efectos de la cooperación transnacional, la Comunidad elaborará, de acuerdo con el artículo 103 apartado 2, la lista de las regiones con derecho a financiación.

A efectos de la cooperación interregional, de las redes de cooperación y del intercambio de experiencias, todo el territorio de la Comunidad podrá acogerse a la financiación.

Los recursos totales destinados a este Objetivo en el periodo 2007-2013 ascienden a 7.750,08 millones de euros, lo que equivale a un 2,52 por ciento de los recursos totales de la Subrúbrica 1b. Estos recursos se distribuyen entre los distintos capítulos conforme a los siguientes apartados:

- Un 73,86 por ciento (5.576,36 millones de euros) destinados a financiar la cooperación transfronteriza conforme a criterios de población subvencionable.
- Un 20,95 por ciento (1.581,72 millones de euros) dirigidos a financiar la cooperación transnacional utilizando criterios de población subvencionable.
- Un 5,19 por ciento (392,00 millones de euros) para financiar la cooperación interregional, las redes de cooperación y el intercambio de experiencias.

En las cantidades mencionadas, no están incluidos los 200 millones de euros asignados al programa PEACE para el periodo 2007-2013.

III • 2 • 4 • Las Acciones estructurales en el presupuesto 2007 y la serie 2000-2006

Para el ejercicio del año 2007, la dotación de las Acciones estructurales prevista en el presupuesto asciende a 38.364,95 millones de euros en créditos de compromiso y a 32.843,35 millones de euros en créditos de pago; las dotaciones con que se nutre al Fondo de Cohesión se sitúan en

7.121,83 millones de euros en compromisos y 4.774,72 millones de euros en pagos.

En el cuadro siguiente se desglosan los créditos previstos en el Presupuesto de 2007 por Objetivos y por Fondos. Los créditos de compromiso dejan, respecto al importe previsto en el Margen Financiero plurianual 2007-2013 para 2007, un margen de 2.314,93 millones de euros.

Atendiendo a lo que respecta al año 2006 (adaptado a las nuevas rúbricas) conviene destacar, para las Acciones estructurales, lo siguiente: los créditos comprometidos ascendieron a 33.585,67 millones de euros y los créditos de pago a 25.426,94 millones de euros, (siempre en términos de presupuesto). Si atendemos a la ejecución (gastos operacionales de Acciones Estructurales por países), tenemos la cifra de 32.399,50 millones de euros.

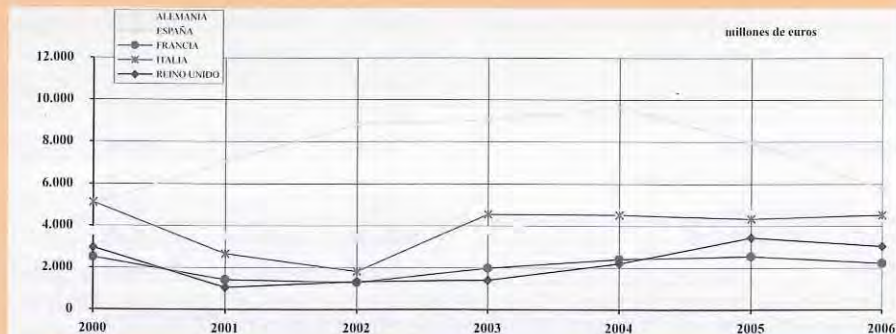
ACCIONES DE COHESIÓN	millones de euros			
	2006 (PR 1-6)		2007 (PR 1-6)	
	C. Compromisos	C. Pagos	C. Compromisos	C. Pagos
FONDOS ESTRUCTURALES	33.585,67	25.426,94	38.364,95	32.843,35
- Objetivo de convergencia	24.155,54	17.099,13	28.130,49	22.105,65
- Empleo y Asuntos Sociales	6.621,45	4.852,47	7.416,80	6.245,78
- Política regional	17.534,09	12.246,66	20.713,69	15.859,87
- Objetivo de competitividad regional y empleo	8.067,07	7.280,39	8.997,92	9.331,11
- Empleo y Asuntos Sociales	5.027,12	4.466,51	3.648,16	5.108,46
- Política regional	3.039,95	2.813,88	5.349,76	4.222,65
- Objetivo de cooperación territorial europea	1.291,63	920,86	1.140,65	1.278,24
- Asistencia Técnica	71,44	126,55	95,88	128,35
- Empleo y Asuntos Sociales	13,23	13,22	27,73	22,73
- Política regional	58,21	113,33	68,15	105,62
FONDOS DE COHESIÓN	6.032,08	3.005,50	7.121,83	4.774,72
TOTAL	39.617,75	28.432,44	45.486,78	37.618,07

Fuente: Para 2006, Presupuesto final de la UE, incluidos rectificativos 1 a 6; para 2007: Presupuesto final de la UE, incluidos rectificativos 1 a 6. Presupuesto 2006 adaptado a la estructura del nuevo MFP 2007-2013.

PAGOS DE ACCIONES ESTRUCTURALES EN EL PERIODO 2000-2006 (POR ESTADOS MIEMBROS)

PAISES	millones de euros						
	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006
Belgica	379,6	154,4	245,3	118,4	351,4	373,4	310,5
República Checa	-	-	-	-	161,7	151,6	463,6
Dinamarca	125,4	40,3	60,3	105,5	183,4	122,7	124,9
Alemania	3.747,7	3.573,6	3.413,8	3.788,1	4.636,7	4.597,5	4.389,5
Estonia	-	-	-	-	37,5	72,0	142,5
Grecia	2.745,8	2.928,4	1.825,4	1.908,3	2.843,1	2.655,2	3.590,5
España	5.027,4	7.060,8	8.832,2	9.036,5	9.627,0	7.973,7	5.767,0
Francia	2.496,2	1.426,7	1.273,7	1.978,2	2.402,5	2.541,2	2.235,4
Irlanda	828,1	617,5	757,4	603,9	839,1	531,4	475,5
Italia	5.122,7	2.652,7	1.813,7	4.542,3	4.518,6	4.325,4	4.531,0
Chipre	-	-	-	-	5,3	8,9	14,7
Letonia	-	-	-	-	64,9	107,3	140,6
Lituania	-	-	-	-	94,4	158,2	191,8
Luxemburgo	10,3	4,6	9,5	6,4	29,0	11,1	20,8
Hungría	-	-	-	-	203,1	338,1	691,2
Malta	-	-	-	-	6,4	5,4	16,3
Países Bajos	477,2	220,8	55,0	218,0	355,4	411,6	465,0
Austria	259,6	198,3	185,9	299,9	314,9	337,7	304,5
Polonia	-	-	-	-	843,5	787,0	1.963,1
Portugal	2.363,8	1.949,4	2.993,8	3.741,3	3.471,7	2.877,4	2.533,9
Eslovenia	-	-	-	-	24,4	53,5	93,5
Eslovaquia	-	-	-	-	116,1	157,3	268,0
Finlandia	542,3	80,4	222,6	327,6	361,9	290,9	316,7
Suecia	230,3	132,6	237,9	395,7	408,6	369,9	308,3
Reino Unido	2.955,3	1.049,3	1.320,0	1.392,1	2.209,4	3.442,0	3.023,2
Varios	279,2	365,8	252,7	65,3	88,3	62,8	17,5
TOTAL	27.590,9	22.455,6	23.499,2	28.527,5	34.198,3	32.763,2	32.399,5

Fuente: Tribunal de Cuentas de acuerdo con datos del sistema informático de la Comisión.



III • 3 • Políticas de la Estrategia de Lisboa

La actual Subrúbrica 1a, Competitividad para el crecimiento y el empleo, comprende los recursos destinados a la financiación de las principales políticas incluidas en la Estrategia de Lisboa. Dentro de esta subcategoría de gasto se incluyen créditos destinados a financiar, entre otras, políticas de Investigación y Desarrollo Tecnológico (I+D), educación, formación y cultura, energía y transporte, y empleo y asuntos sociales. Además se engloban aquí créditos dirigidos a las áreas de mercado interior, estadísticas, lucha contra el fraude, impuestos y unión aduanera.

El importe total de los créditos de compromiso previstos en el presupuesto 2007 para estas partidas asciende a 9.367,55 millones de euros, lo que representa un aumento respecto al Presupuesto de 2006 (adaptado a la nueva estructura presupuestaria) del 18,61 por ciento.

Este incremento tiene una importancia estratégica por cuanto la Subrúbrica 1a incluye, entre otros, programas clave tales como "Programa para la Innovación y la Competitividad (PIC)" (cuyos fondos se incrementan un 53,60 por ciento en comparación con la dotación de 2006), Redes transeuropeas (RTE; incremento del 17,70 por ciento), el VII Programa Marco de Investigación (aumento del 3,10 por ciento) y el programa "Aprendizaje Permanente" (incremento del 31,00 por ciento); adicionalmente, esta Subrúbrica comprende la dotación a otros programas como el Marco Polo II y Galileo.

Si entramos en el estudio de las principales políticas dotadas con créditos de éste capítulo de gasto cabe destacar lo siguiente:

III • 3 • 1 • Investigación y desarrollo tecnológicos (IDT)

La política de IDT de la Unión Europea tiene por objeto fortalecer las bases científicas y tecnológicas de la industria comunitaria mejorando su competitividad internacional, así como fomentar las acciones de investigación que se consideren necesarias en el ámbito del Tratado.

Las actividades de investigación se encuadran en Programas Marco plurianuales, tal como indica el artículo 166 del Tratado de Ámsterdam. El programa marco fija los objetivos científicos y tecnológicos que deben alcanzarse mediante las acciones contempladas en el artículo 164 y las prioridades correspondientes, indica las grandes líneas de dichas acciones, fija el importe global máximo y la participación financiera de la Comunidad en el programa marco, así como la proporción representada por cada una de las acciones previstas.

Al Objetivo de Lisboa de convertir a la UE en "la economía basada en el conocimiento más competitiva y dinámica del mundo" en el horizonte del 2010 y al Compromiso de Barcelona de dedicar el 3 por ciento del PIB europeo a la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación (I+D+i) se une ahora el VII Programa Marco Europeo de Investigación y Desarrollo (VII PM).

El 18 de diciembre de 2006 el Parlamento Europeo y el Consejo aprobaron el VII Programa Marco para acciones de investigación, desarrollo tecnológico e innovación (Decisión nº 1982/2006/CEE) para su ejecución durante el periodo 2007-2013. El Presupuesto total para el VII PM en el mencionado periodo asciende a 50.521 millones de euros.

En la misma fecha (18 de diciembre de 2006) el Consejo aprobó, por un importe de 2.751 millones de euros, el VII Programa Marco para EURATOM que se extiende desde 2007 hasta 2011.

ESTRUCTURA Y FINANCIACIÓN DEL VII PROGRAMA MARCO

	millones de euros
VII Programa Marco CE+Euratom	53.272
<input type="checkbox"/> VII Programa Marco CE (2007-2013) (Decisión nº 1982/2006/CE de 18 de diciembre)	50.521
Programa 1: Cooperación	32.413
Programa 2: Ideas	7.510
Programa 3: Personas	4.750
Programa 4: Capacidades	4.097
Programa especial EURATOM (*)	1.751
<input type="checkbox"/> VII Programa Marco Euratom (2007-2013) (Decisión 2006/969/CE de 18 de diciembre)	2.751
Programa 1: Investigación sobre la energía de fusión	1.947
Programa 2: Fisión nuclear y protección contra radiaciones	287
Programa 3: Actividades nucleares del CCI	517

(*) Periodo 2007-2011 (ampliable hasta 2013).

La aprobación del VII Programa Marco europeo de investigación y desarrollo, ha supuesto tanto una continuidad respecto al VI Programa Marco (por ejemplo, en relación con la investigación conjunta), como una aportación de nuevos elementos en relación con el contenido y los instrumentos necesarios para responder a las necesidades de la UE (por ejemplo, el apoyo a las nuevas infraestructuras, la coordinación de los programas de investigación, etc.).

En este sentido, el Presupuesto para 2007 va orientado hacia cuatro objetivos, cada uno apoyado por su propio programa, con un importe total de 5.486,20 millones de euros. Esta nueva estructura se refleja en las modificaciones introducidas en la nomenclatura presupuestaria.

Programa 1: Cooperación

Este programa cubrirá el conjunto de las actividades de investigación realizadas mediante cooperación transnacional. En cada área temática, las acciones y los regímenes de financiación se utilizarán de una manera flexible con el fin de servir lo mejor posible a la consecución de los objetivos del ámbito temático de que se trate.

En 2007, el presupuesto solicitado en el marco de esta parte del programa se consagrará a la financiación de la investigación conjunta sobre la salud, los productos alimenticios, la agricultura y la biotecnología, las tecnologías de la información y la comunicación, las nanociencias, las nanotecnologías, los materiales y las nuevas tecnologías de producción, la energía, el medio ambiente (incluido el cambio climático), los transportes (incluida la aeronáutica) así como la investigación en el ámbito de la socioeconomía y las ciencias humanas. Además, se aplicarán algunas acciones e iniciativas tecnológicas orientadas hacia el espacio y la seguridad. Por todo ello, el presupuesto 2007 garantiza la continuidad con las acciones ya existentes en el VI Programa Marco.

Programa 2: Ideas

Las actividades relacionadas con este programa son nuevas respecto a los programas marco anteriores. El presupuesto solicitado por la Comisión para esta parte del programa tiene por objeto introducir una nueva dinámica en la investigación favoreciendo la competencia y atrayendo a las personas más capacitadas. Para ello se creará un Consejo Europeo de investigación con el fin de financiar proyectos propuestos por los propios investigadores en todos los ámbitos científicos y tecnológicos, incluida la ingeniería, las ciencias socioeconómicas y las ciencias humanas.

Programa 3: Personas

El programa "Personas" ofrece a los ciudadanos la oportunidad de desarrollar una carrera en la investigación. Se fomentará que los investigadores europeos permanezcan en Europa y, al mismo tiempo, que los mejores investigadores de todo el mundo se sientan atraídos por la excelencia y las infraestructuras de la investigación europea.

No existe ninguna diferencia sustancial entre el presupuesto solicitado para este programa en 2007 y las acciones "Marie Curie" 2006 del VI Programa Marco porque esta parte del programa tiene como objeto apoyar a los investigadores, centrándose en aspectos claves de las cualificaciones y del desarrollo de sus carreras, aumentando la movilidad entre las universidades y la industria, y reforzando las relaciones con los sistemas nacionales.

Programa 4: Capacidades

El programa "Capacidades" tiende a asegurar el uso y el desarrollo óptimos de las infraestructuras de investigación; a apoyar a las agrupaciones regionales orientadas hacia la investigación; a liberar el potencial de investigación existente en las regiones de convergencia y en las regiones ultraperiféricas de la UE; a apoyar la investigación a favor de las PYME; a acercar la ciencia a la sociedad; y, a desarrollar y coordinar una política de cooperación científica y tecnológica internacional.

Programa Especial de acciones no nucleares del Centro Común de Investigación (CCI)

El objetivo de este programa especial es el de prestar apoyo científico y técnico impulsado por intereses particulares (ya sean privados o nacionales) al proceso de elaboración de las políticas comunitarias, apoyando la aplicación y el control de las actuales políticas y respondiendo a las nuevas necesidades.

DISTRIBUCIÓN POR POLÍTICAS DEL VII PROGRAMA MARCO

Política	millones de euros, a precios corrientes	
	Presupuesto 2006 (adaptado)	Presupuesto 2007
Empresa (1)	118,06	191,02
Energía y transportes	224,03	248,4
Investigación	3.475,73	3.549,87
Sociedad de la información y medios de comunicación	1.162,90	1.174,21
Pesca	14,9	1,2
Investigación directa	310,6	321,47
Total (1)	5.306,22	5.486,17

(1) A estos importes consignados en el presupuesto de 2006, habría que añadir 15 millones de euros a favor de la acción preparatoria para el refuerzo de la investigación en materia de seguridad europea, que forma parte del VII Programa Marco de Investigación.

En el cuadro anterior se indica la distribución detallada del VII Programa Marco, en el presupuesto 2007, según las diferentes políticas y la comparación con el presupuesto 2006, adaptado a la nueva estructura presupuestaria 2007-2013.

III • 3 • 2 • Redes transeuropeas

El artículo 154 del Tratado de Ámsterdam establece que la Comunidad contribuirá al establecimiento y al desarrollo de redes transeuropeas de transportes en los sectores de las infraestructuras de transportes, de las telecomunicaciones y de la energía.

El desarrollo de las redes transeuropeas es una prioridad de la Unión Europea. Para ello:

- elabora un conjunto de orientaciones relativas a los objetivos, prioridades y grandes líneas de las acciones previstas en el ámbito de las redes transeuropeas; estas orientaciones deben identificar proyectos de interés común.
- realiza las acciones que puedan resultar necesarias para garantizar la interoperabilidad de las redes, especialmente en el ámbito de la armonización de las normas técnicas.
- apoya proyectos de interés común respaldados por Estados miembros y determinados de acuerdo con las orientaciones mencionadas en el primer guión, especialmente mediante estudios de viabilidad, de garantías de crédito o de bonificaciones de interés; la Comunidad puede aportar también una contribución financiera por medio del Fondo de Cohesión, creado conforme a lo dispuesto en el artículo 161, a proyectos específicos en los Estados miembros en el ámbito de las infraestructuras del transporte.

El Reglamento nº 2236/95 del Consejo de 18 de septiembre de 1995 regula las normas generales para la concesión de ayudas financieras comunitarias en el ámbito de las redes transeuropeas.

"Las normas para el desarrollo de la red transeuropea de transporte" adoptadas en 1996 definen los objetivos (art. 2) y prioridades (art. 5) en la red.

Los proyectos a financiar pueden variar en su naturaleza: puede tratarse de un nuevo tramo de carretera, o de línea férrea, terminales de transporte combinados o no, aeropuertos, etc... La Unión Europea también busca la mejora de las redes existentes. La última modificación la constituye el Reglamento nº 1655/1999.

La Decisión nº 1692/96 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 1996 determina las orientaciones comunitarias para el desarrollo de la red transeuropea de transporte.

El Consejo adoptó la Posición común nº 33/00 con vista a modificar la Decisión nº 1692/96 en el sentido de favorecer la interconexión y la interoperatividad de las redes nacionales y el acceso a las mismas, teniendo en cuenta la necesidad de comunicar las regiones insulares, sin litoral y periféricas, con las regiones centrales de la Comunidad; la creación de una red transeuropea de transportes debe contribuir así al funcionamiento efectivo y armonioso del mercado interior y al refuerzo de la cohesión económica y social.

Para alcanzar estos objetivos, la Comunidad establece orientaciones (planes de redes) y determina los proyectos de interés común, siendo competencia de cada Estado miembro aprobar los planes de redes y los proyectos de interés común que atañen a su territorio.

La ayuda financiera de la Comunidad se destina principalmente a la definición y puesta en marcha de los proyectos de interés común mediante el favorecimiento de estudios de viabilidad de los mismos y, en su caso, durante su ejecución, mediante una bonificación de intereses, una aportación al coste de la garantía del empréstito o una intervención directa.

Por su parte, la Decisión 1254/96/CE, relativa a las orientaciones sobre las redes de transeuropeas en el sector de la energía, modificada por la Decisión 1047/97/CE del Parlamento y del Consejo, establece también como objetivo el de favorecer la interconexión de estas redes y su prolongación fuera de la Comunidad y por la Decisión nº 1741/1999, por

la que se establece un conjunto de orientaciones sobre las redes en el sector de la energía.

La Decisión nº 1336/97/CE del Parlamento y el Consejo fija las orientaciones para las redes transeuropeas de telecomunicaciones.

Durante el periodo 2007-2013, las Redes transeuropeas (RTE) de transporte se centrarán en treinta proyectos prioritarios. El nuevo programa indicativo plurianual atenderá principalmente a las secciones transfronterizas y, en su caso, a sus vías de acceso. Las prioridades para la financiación comunitaria fuera de este programa serán las siguientes: Sistema europeo de gestión de tráfico ferroviario, Plan director para la gestión del tráfico aéreo europeo (SESAR), Servicios de información fluvial, así como un instrumento de garantía de préstamos RTE.

En el año 2007, se han previsto para las redes transeuropeas 853,00 millones de euros en créditos de compromiso y 375,92 millones de euros en créditos de pago, destacando por su importancia la ayuda financiera a las redes de transporte, para las cuales se consigna 745,39 millones de euros en créditos de compromiso y 601,33 millones de euros en créditos de pago.

III • 3 • 3 • Educación y cultura

El objetivo que se persigue con esta política es el de reforzar la dimensión humana de Europa, desarrollando el sentimiento de ciudadanía europea, contribuyendo a mejorar los ámbitos de la educación y de la formación.

La política de educación y cultura, durante el periodo 2000-2006, estaba integrada en la antigua Rúbrica 3, Políticas internas. La dotación para esta política en 2006 era de 989,52 millones de euros, habiendo pasado en 2007 a 1.222,67 millones, lo que supone un aumento del 23,56 por ciento.

En la actual estructura presupuestaria, las acciones de Educación y cultura aparecen, fundamentalmente, en la Subrúbrica 1a, Competitividad para el crecimiento y el empleo, dentro del programa "Aprendizaje permanente", si bien la Subrúbrica 3b, Ciudadanía, también tiene a su cargo diversos programas.

Como decimos, dentro de la **Subrúbrica 1a**, aparece el nuevo programa "Aprendizaje permanente" correspondiente al periodo 2007-2013, programa que ha entrado en aplicación en 2007, e incluye el conjunto de los programas europeos en el ámbito del aprendizaje permanente de la etapa anterior (2000-2006); se basa, por ejemplo, en programas como el Sócrates o el Leonardo da Vinci. Este programa comprende cuatro elementos específicos, de carácter sectorial: Comenius para la enseñanza secundaria, Erasmus para la enseñanza superior, Leonardo da Vinci para la formación profesional y Grundtvig para la educación de adultos. El programa incluye también dos actividades horizontales tales como: el "programa transversal" (para el aprendizaje de lenguas y las tecnologías de la información y la comunicación – TIC –) y el programa "Jean Monnet" (destinado a apoyar las acciones vinculadas a la integración europea). Se ha propuesto una financiación total de 912,57 millones de euros para el primer año (2007) de estos programas, lo que supone un aumento del 31 por ciento respecto a las acciones equiparables del ejercicio 2006 (de acuerdo con el presupuesto adaptado), dotadas con 696,52 millones de euros, en créditos de compromiso.

PROGRAMAS SECTORIALES

Comenius

Este programa tiene por objeto la enseñanza preescolar y escolar hasta el final del segundo ciclo de enseñanza secundaria, así como los centros y organizaciones que imparten esa enseñanza.

Los objetivos específicos son:

- fomentar entre los jóvenes y el personal docente la comprensión de la diversidad de las culturas europeas y del valor de esa diversidad;

- *ayudar a los jóvenes a adquirir las aptitudes básicas para la vida y las competencias necesarias para su desarrollo personal, su futuro laboral y la ciudadanía activa.*

Erasmus

El programa Erasmus se refiere a la educación superior formal y a la formación profesional avanzada, sea cual sea la duración de la carrera o cualificación, incluidos los estudios de doctorado. A diferencia de los programas anteriores, la formación profesional avanzada ya no está incluida en Leonardo da Vinci, sino en Erasmus.

Los dos objetivos específicos son:

- *apoyar la realización de un Espacio Europeo de Educación Superior;*
- *reforzar la contribución de la educación superior y la formación profesional avanzada al proceso de innovación.*

Leonardo da Vinci

El programa Leonardo da Vinci se refiere a la formación profesional que no sea de nivel superior y supone, en la práctica, una continuidad del programa del mismo nombre del periodo anterior (2000-2006).

Sus objetivos específicos son:

- *apoyar a los participantes en actividades de formación en la adquisición y el uso de conocimientos, competencias, y cualificaciones con miras al desarrollo personal, la empleabilidad y la participación en el mercado laboral europeo;*
- *apoyar las mejoras de la calidad y la innovación;*
- *aumentar la formación profesional y la movilidad.*

Grundtvig

El programa Grundtvig se refiere a todo tipo de educación para adultos.

Tiene como objetivos:

- *responder al reto del envejecimiento de la población en Europa en el ámbito de la educación;*
- *ayudar a que los adultos adquieran medios de mejorar sus conocimientos y competencias.*

PROGRAMAS HORIZONTALES

Programa transversal

Este programa se refiere a actividades que superan los límites de los programas sectoriales.

Comprende cuatro actividades clave en el ámbito del aprendizaje permanente:

- *la cooperación y la innovación políticas;*
- *la promoción del aprendizaje de idiomas;*
- *el desarrollo de contenidos, servicios, pedagogías y prácticas innovadores basados en las tecnologías de la información y la comunicación (TIC);*
- *la difusión y la explotación de los resultados de acciones en el marco de este programa, así como el intercambio de buenas prácticas.*

Programa Jean Monnet

Aborda específicamente las cuestiones relativas a la integración europea en el ámbito universitario y el apoyo a los centros y asociaciones activos en materia de educación y formación a escala europea.

Este programa cubre tres actividades clave:

- *la acción Jean Monnet, en la que también pueden participar centros de países terceros;*
- *subvenciones de funcionamiento para los centros designados que persigan un fin de interés europeo;*

- subvenciones de funcionamiento para otros centros y asociaciones europeos en el ámbito de la educación y la formación.

Si atendemos a la **Subrúbrica 3b**, ligados a la política de Educación y cultura aparecen en 2007 tres nuevos programas con la finalidad de promover la comprensión mutua y una identidad europea compartida en una Unión caracterizada por su diversidad sociocultural.

El nuevo programa "**Cultura 2007**" (44,11 millones de euros, en créditos de compromiso, para el presente ejercicio) ha empezado a ejecutarse en 2007. Se establece sobre las bases fijadas por el antiguo programa "Cultura 2000" y los programas de apoyo de los organismos culturales europeos. Sus cuatro objetivos específicos son:

- favorecer la movilidad transnacional de los profesionales del sector cultural;
- favorecer el conocimiento, la circulación y conservación de obras de arte y de productos culturales y artísticos más allá de las fronteras nacionales;
- fomentar la recogida y difusión de información en el ámbito cultural;
- promover el diálogo intercultural.

Con el programa "**Juventud en acción**" se propone promover una ciudadanía activa entre los jóvenes y, en particular, su ciudadanía europea. Perseguirá los mismos objetivos que el programa "Juventud" para el periodo 2000-2006, pero introduce nuevas acciones, como el Servicio Voluntario Europeo, y la acción La juventud con el mundo, que concederá prioridad a la cooperación con los países que participan en la política de vecindad de la UE. Otras acciones fomentarán la constitución de redes entre animadores del sector de la juventud y las ONG. La dotación presupuestaria asignada a "Juventud en acción" asciende a 115,93 millones de euros para 2007.

En concreto, la acción "Servicio Voluntario Europeo" tiene por objeto incrementar la participación de los jóvenes en distintas formas de actividades de voluntariado, dentro y

fuera de la UE, con vistas a potenciar la solidaridad entre los jóvenes, promover su ciudadanía activa y favorecer el entendimiento mutuo entre ellos.

Por lo que se refiere a la otra acción citada, "la juventud con el mundo", contribuye al entendimiento mutuo y al compromiso activo con un espíritu de apertura al mundo. Esta acción tiene por objeto apoyar los proyectos con terceros países que han firmado acuerdos con la UE en el ámbito de la juventud, como intercambios de jóvenes y de personas y organizaciones que trabajan en el ámbito de la juventud.

Por último, el nuevo programa "**Ciudadanos con Europa**" (23,26 millones de euros) tiene como fin que los ciudadanos participen activamente en el proceso de integración europea; el programa está destinado a potenciar la cooperación entre los ciudadanos de distintos países. Comprende la ayuda concedida a la sociedad civil y a una serie de organizaciones que promueven el interés europeo, así como el hermanamiento entre ciudades.

III • 4 • Espacio de libertad, seguridad y justicia

En el nuevo Marco Financiero plurianual 2007-2013, la Subrúbrica 3a Libertad, seguridad y justicia, agrupa las líneas dirigidas a la consecución de la política europea de creación de un espacio de libertad, seguridad y justicia. Y ello lo realiza a través de tres nuevos programas: Derechos fundamentales y justicia, Seguridad y protección de las libertades y Solidaridad y gestión de los flujos migratorios.

Especial relieve tiene el programa de la Agencia Europea para la gestión de la cooperación operativa en las fronteras exteriores (FRONTEX) creado mediante el Reglamento (CE) n° 2007/2004 del Consejo de 26 de octubre.

Hasta el presente, una gran parte de las medidas relativas a las fronteras exteriores eran financiadas por el "dispositivo Schengen", el "mecanismo de Kaliningrado" y el programa ARGO. No obstante, a partir del 1 de enero de 2007, estos instrumentos serán sustituidos por el Fondo para las fronteras exteriores, en apoyo de aquellos Estados miembros que, a favor de la Unión, asumen una carga financiera pesada y prolongada en el tiempo en el ámbito de la política de fronteras exteriores y visados.

El año 2007 es crucial por lo que se refiere a la decisión de aumentar los controles en las fronteras; en el ámbito de las migraciones, a partir del mismo año, los principales instrumentos de financiación serán el Fondo Europeo para los Refugiados y el Fondo Europeo para la Integración de los nacionales de terceros países; el Fondo Europeo para el retorno no se creará hasta 2008.

Los gastos de personal y administrativos, los gastos operativos y los que van dirigidos a infraestructuras, edificios y sistemas para la vigilancia de las zonas fronterizas con que se dota a la Agencia, para 2007, son de 191,2 millones de euros en créditos de compromiso y 116,2 en créditos de pago.

III • 5 • Relaciones exteriores: la UE como socio mundial

La actual Rúbrica 4 comprende todas las acciones cubiertas por la Rúbrica del mismo número del período anterior (2000-2006), que se denominaba "Acciones Exteriores".

Como consecuencia de la ampliación, la UE ha asumido mayores responsabilidades en el campo de las acciones exteriores, las cuales se canalizan hacia tres objetivos principales: proporcionar estabilidad, seguridad y prosperidad a los países vecinos; trabajar activamente para apoyar el de-

sarrollo sostenible a nivel internacional; e impulsar el buen gobierno de la política mundial y garantizar la seguridad estratégica y civil.

El marco establecido en la Comunicación de 29 de septiembre de 2004, a propósito de los instrumentos de la ayuda exterior contemplada dentro del Marco Financiero plurianual 2007-2013, reduce complejidades e incoherencias anteriores y propone tres nuevos instrumentos principales para las tres políticas generales de relaciones exteriores; es decir, la política de preadhesión, la política de la Unión hacia sus países vecinos, y la política de apoyo a la cooperación económica y al desarrollo en otros países. Estos tres instrumentos principales se ven complementados por otros tres específicos, de los cuales uno (el instrumento de estabilidad) es nuevo; los tres van destinados a abordar necesidades concretas y a proporcionar respuesta a las situaciones de crisis; se trata de los instrumentos de estabilidad (ya citado), de ayuda humanitaria y de ayuda macrofinanciera.

INSTRUMENTOS PRINCIPALES

Instrumento de Preadhesión (IPA)

Es con cargo a este nuevo instrumento con el que se concede, desde 2007, la ayuda de preadhesión. Viene a sustituir a una serie de instrumentos existentes (PHARE, ISPA, SAPARD, CARDS). En el marco de este instrumento, la ayuda de preadhesión va dirigida a los países candidatos y candidatos potenciales dentro de la política de ampliación. Su dotación presupuestaria para 2007 es de 1.263,13 millones de euros en créditos de pago.

Instrumento europeo de vecindad y asociación (IEVA)

En el año 2005, la Comisión comenzó a aplicar siete planes de acción por medio de la llamada "Política Europea de Vecindad" (PEV), planes que van dirigidos hacia Ucrania, Moldavia, Marruecos, Túnez, Jordania, Israel y la Autoridad Palestina e inició un proceso de consulta con otros países (Egipto, Líbano, Armenia, Azerbaiyán, Georgia) con el fin de concluir los Planes de Acción. A través de la PEV, la Unión pretende fomentar el buen gobierno así como el desarrollo económico y social en los países limítrofes, contribuyendo a

crear una zona de mayor prosperidad, estabilidad y seguridad en las fronteras de la Unión, estrechando los vínculos políticos con los países socios y ofreciéndoles elementos de integración económica. Hay que señalar que la PEV no regulaba las acciones entre la UE y la Federación Rusa.

El nuevo Instrumento Europeo de Vecindad y Asociación (IEVA) va dirigido a los países ya contemplados por la PEV, es decir; a los países del sur y del este del Mediterráneo, incluida Palestina, a los nuevos Estados independientes occidentales y a los países del sur del Cáucaso, pero además, apoyará también la asociación estratégica con Rusia.

El IEVA contribuirá a intensificar la cooperación política, económica y cultural así como la cooperación en materia de seguridad entre la Unión Europea y sus vecinos. Será un instrumento completo destinado a sustituir a MEDA, TACIS y otros programas existentes y será un instrumento de carácter político. Se destinará a la aplicación de los planes de acción de la PEV. Se caracteriza, en particular, por la cooperación transfronteriza, que se aplicará mediante programas conjuntos en los que se reunirán las regiones de los Estados miembros y los países socios que comparten una frontera común.

Para 2007, los créditos de compromiso de este instrumento ascienden a 1.419,96 millones de euros, cifrándose los de pago en 1.064,58 millones.

Instrumento de cooperación al desarrollo (ICD)

A partir de 2007, el nuevo Instrumento de cooperación al desarrollo y cooperación económica (ICDCE) será el principal vector de la ayuda en apoyo de los esfuerzos realizados por los países en desarrollo para alcanzar estos objetivos:

- *cohesión y desarrollo social;*
- *desarrollo de las regiones menos prósperas;*
- *refuerzo institucional y democrático;*
- *modernización del Estado y los derechos humanos;*
- *asistencia técnica vinculada al comercio y la integración regional, entre otros programas encaminados a la reducción de la pobreza.*

La política de cooperación al desarrollo y de cooperación económica se dirige a todos los países, territorios y regiones que no pueden aspirar a una ayuda de conformidad con el Instrumento de preadhesión o el Instrumento europeo de vecindad y asociación. Tiene como objetivos, además de los ya señalados: la cooperación científica y técnica así como cualquier otra forma de cooperación con los países y regiones socios, con el fin de ayudarles a realizar los objetivos del Milenio en materia de desarrollo, y reducir así la pobreza.

Este instrumento cuenta, para 2007, con 2.208,70 millones de euros en créditos de compromiso y 2.063,96 millones en créditos de pago.

INSTRUMENTOS ESPECÍFICOS

Instrumento de estabilidad

Se trata de un nuevo instrumento concebido para dar respuesta adecuada a las situaciones de crisis y de inestabilidad así como a los problemas a largo plazo que presentan aspectos vinculados a la estabilidad o la seguridad. Supondrá un complemento del Instrumento de preadhesión, del Instrumento Europeo de Vecindad y Asociación, así como del Instrumento de cooperación al desarrollo y cooperación económica, y proporcionará una ayuda destinada a establecer las condiciones necesarias para la ejecución de las políticas que reciben el apoyo de cada uno de estos tres instrumentos.

Este instrumento permitirá a la Comunidad:

- *establecer una respuesta eficaz, inmediata e integrada a las situaciones de crisis e inestabilidad en los terceros países;*
- *hacer frente a los problemas transfronterizos mundiales y regionales relacionados con la seguridad o la estabilidad;*
- *reaccionar rápidamente a los retos políticos urgentes a los cuales se enfrentará la Unión en el futuro.*

Los créditos aprobados para el ejercicio del año 2007 suponen 212,90 millones 131,32 millones de euros en créditos de compromiso y de pago, respectivamente.

Instrumento de ayuda humanitaria

A partir de 2007, las acciones de ayuda humanitaria seguirán ejecutándose en virtud de la única base jurídica, es decir, el actual Reglamento relativo a la ayuda humanitaria. El Instrumento de ayuda humanitaria se ha considerado ya suficientemente bien definido, por lo que se refiere a sus objetivos, y su funcionamiento es el adecuado en términos de resultados y eficacia. En el contexto de la simplificación y la racionalización, se decidió integrar todas las actividades de carácter humanitario en un único instrumento. Esto implica que a partir de 2007, las acciones en materia de ayuda alimentaria, anteriormente financiadas en el marco de la política "Desarrollo", y parte de la ayuda a las poblaciones desarraigadas, hasta ahora financiada en el marco de la política "Relaciones Exteriores", se integrarán en el Instrumento de ayuda humanitaria.

El nivel de compromisos y de pagos propuestos para el año 2007 es de 732,16 millones de euros en cada uno de los casos.

Asistencia macrofinanciera

Desde su creación en 1990, la asistencia macrofinanciera se ha revelado como un instrumento eficaz de estabilización económica y un motor para las reformas estructurales en los países beneficiarios.

La aceleración de las reformas en los países vecinos de acuerdo con la política de vecindad y los esfuerzos de ajuste y reforma desplegados por los países candidatos y por los candidatos potenciales durante la fase de preadhesión podrían aumentar las necesidades de financiación exterior.

El nivel de compromisos propuesto en 2007 se estima en 58,20 millones de euros; el de pagos, en 78,69 millones.

III • 6 • Otros gastos comunitarios

Además de los programas descritos en los apartados anteriores, el presupuesto general de la UE financia otras actuaciones que se recogen en las rúbricas 5 y 6 del Marco Financiero plurianual 2007-2013.

La Rúbrica 5 del Presupuesto, denominada Administración, agrupa los gastos administrativos de todas las instituciones. Para este tipo de gastos, el factor principal es la evolución del número de puestos de trabajo.

En 2007, la evolución de estos puestos se ha visto fuertemente influida por las necesidades vinculadas a la ampliación. En total, la Comisión ha solicitado 853 puestos, completados por 50 agentes externos. Globalmente, esta demanda representa un aumento del 4 por ciento del personal de la Comisión.

Sin embargo, aunque la mayoría de los cambios en los gastos de administración vienen influidos fundamentalmente por la evolución del número de puestos de trabajo existen factores específicos que también han influido decisivamente en las solicitudes de créditos (6.942,36 millones de euros en compromisos y 6.942,26 millones en pagos) para el presupuesto de 2007, como son los siguientes: aumento importante de las cuestiones relacionadas con la seguridad, una reducción en los créditos para el personal lingüístico exterior, mayor eficiencia en materia de publicaciones, entre otros.

Por su parte, la Rúbrica 6, Compensaciones, cubre los importes correspondientes al dispositivo de Schengen, cuya acción expirará el 31 de diciembre de 2008, y que, hasta el presente, financiaba gran parte de las medidas relativas a las fronteras exteriores, y que desde el 1 de enero de 2007 ha sido sustituido por el Fondo para las fronteras exteriores (Subrúbrica 3a), dotado con 238,20 millones de euros en créditos de compromiso y 151,20 millones en créditos de pago, en el presupuesto de 2007.

También cubre el mecanismo de flujos de efectivo, acordados durante las negociaciones de adhesión de Bulgaria y Rumanía. Hay que tener en cuenta que ya no conservan su identidad las categorías de Reservas y Preadhesión y que desaparece de estos nuevos Estados miembros el derecho a seguir percibiendo créditos de esta última categoría.

Por todo ello, la dotación presupuestaria propuesta para 2007 se limita a 444,65 millones de euros, lo que supone una reducción del 58,58 por ciento respecto de la cuantía equivalente en el Presupuesto para 2006 (adaptado).

IV • COMPOSICIÓN DE LOS INGRESOS COMUNITARIOS

La Unión Europea cuenta, a diferencia de otras organizaciones internacionales que obtienen sus recursos mediante contribuciones financieras de los Estados participantes, con recursos propios para financiar sus actuaciones.

Se entiende por recursos propios aquellos ingresos de naturaleza fiscal asignados a la Unión Europea de forma definitiva para que financie su presupuesto y que le corresponden por derecho propio sin necesidad de decisión posterior por parte de las autoridades nacionales.

Los recursos propios se instauraron mediante la Decisión de 21 de abril de 1970; hasta esa fecha el presupuesto comunitario se financiaba con contribuciones de los Estados miembros. La Decisión de 1970 ha sido modificada sucesivamente en 1985, 1988, 1994 y 2000, con la doble finalidad de dotar a la Unión de mayores recursos y de intentar corregir la regresividad del sistema de financiación, ya que el principal componente de los ingresos era el recurso IVA que al estar basado en un impuesto sobre el consumo penaliza a los Estados miembros menos prósperos. El Consejo Europeo de Berlín, celebrado en marzo de 1999, acordó nuevos cambios en los recursos que afectan a los ingresos comunitarios desde el año 2002.

En 2007 está vigente la Decisión sobre el sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas (2000/597/CE, Euratom) de 29 de septiembre de 2000, que incorpora las modificaciones adoptadas en el Consejo de Berlín, y que fue ratificada por todos los Estados miembros, surtiendo efecto a partir del 1 de enero de 2002, a excepción del aumento previsto en el porcentaje de los gastos de recaudación de los recursos propios tradicionales que retienen los Estados miembros, que fue efectivo desde el 1 de enero de 2001.

Los recursos propios de que dispone la Unión Europea para financiar sus políticas están constituidos por los recursos propios tradicionales, el recurso IVA y el recurso RNB.

IV • 1 • Recursos Propios Tradicionales

Los recursos propios tradicionales constituyen verdaderos impuestos comunitarios y son consecuencia de la aplicación de políticas comunes. Las normas relativas a la gestión de los mismos corresponden a la Unión Europea. Los Estados miembros se limitan a gestionar estos recursos y a poner a disposición de la Unión Europea la recaudación obtenida, reteniendo, a título de compensación por la gestión realizada, un porcentaje de los ingresos totales. La vigente Decisión de recursos propios estableció que desde el 1 de enero de 2001 dicho porcentaje es del 25 por ciento de la recaudación; con anterioridad el porcentaje estaba fijado en el 10 por ciento.

Los recursos propios tradicionales (RPT) están formados por:

- *Las exacciones, primas, montantes suplementarios o compensatorios, importes o factores adicionales y otros derechos que hayan fijado o puedan fijar las instituciones de la Unión Europea en los intercambios con otros países no miembros en el marco de la política agrícola común. Son impuestos variables sobre las importaciones de productos agrícolas*
- *Las cotizaciones y otros derechos previstos en el marco de la organización común de mercados en el sector del azúcar, que se derivan de la financiación de los gastos de sostenimiento de este mercado.*
- *Los derechos de aduana y otros derechos que hayan fijado o puedan fijar las instituciones de la Unión Europea en los intercambios con países no miembros.*

Son una consecuencia directa del establecimiento de la Unión Aduanera, y es el resultado de aplicar la Tarifa Exterior Común al valor en aduana de las mercancías importadas. Dentro de los recursos propios tradicionales es el que proporciona mayores ingresos.

IV • 2 • Recurso IVA

El recurso IVA se obtiene mediante la aplicación de un tipo a una base determinada de manera uniforme para todos los Estados miembros.

Para cada Estado miembro, la base IVA está limitada en la cuantía del 50 por ciento de su Renta Nacional Bruta.

La Decisión de recursos propios de 2000 dispuso que a partir del año 2002 el tipo uniforme máximo a aplicar se estableciera en el 0,75 por ciento y desde el 2004 en adelante fuese reducido al 0,50 por ciento; anteriormente el límite estaba fijado en el 1 por ciento.

El recurso IVA consta de dos tramos: el primero resulta de aplicar a la base IVA un tipo uniforme para todos los Estados miembros, y el segundo está constituido por la financiación de la compensación británica.

Los desequilibrios presupuestarios: La compensación al Reino Unido

En los primeros años de su adhesión, el Reino Unido presentaba un importante desequilibrio presupuestario con la Comunidad Europea por el hecho de que su aportación al presupuesto comunitario era muy elevada en términos relativos, mientras que el gasto comunitario en el Reino Unido era reducido, dado que el principal componente del gasto comunitario era el gasto agrario y este país tiene una economía

agraria de poca importancia. Para poner fin a esta situación, la Comunidad creó en el Consejo Europeo de Fontainebleau de 1984 el mecanismo de la compensación británica.

Para la determinación de la compensación británica se procede a través de los siguientes cuatro pasos: a) se calcula la diferencia entre la parte porcentual del Reino Unido en la suma de las bases IVA no niveladas y la parte porcentual del Reino Unido en el gasto distribuido total; b) se multiplica la diferencia así obtenida por el gasto distribuido total; c) el resultado se multiplica por 0,66; d) se practican una serie de ajustes para corregir los beneficios que resultan para el Reino Unido de las últimas modificaciones en el sistema de financiación del presupuesto.

La compensación británica (CB) se deduce de lo que sería la aportación teórica del Reino Unido por recurso IVA al tipo uniforme. Lo que no ingresa el Reino Unido deben ingresarlo el resto de los Estados miembros. Hasta 2001 el método para el reparto consistía en un primer reparto de la compensación entre los catorce Estados miembros en función de su PNB. Posteriormente se deducía un tercio de la parte correspondiente a Alemania y se volvía a distribuir entre los trece Estados restantes.

La Decisión de recursos propios de septiembre de 2000 ha introducido un cambio en el modelo de distribución, que es de aplicación desde 2002. Tras un primer reparto de la CB entre los veinticuatro Estados miembros en proporción a su RNB, se deduce el 75 por ciento de la parte que corresponde a Alemania, Austria, Países Bajos y Suecia, que vuelve a repartirse de nuevo entre los veinte restantes Estados miembros en proporción a su RNB.

IV • 3 • Recurso RNB

Se calcula mediante la aplicación de un tipo, que se fija en el marco del procedimiento presupuestario, a la suma de las RNB de los Estados miembros. El presupuesto comunitario no puede presentar déficit en el momento de su aprobación, y es este recurso el elemento que ejerce la función equilibradora. Su montante global se determina por la diferencia entre el total del gasto comunitario y el resto de los ingresos y el reparto entre países se realiza proporcionalmente a la RNB¹ de éstos. En la medida que vaya disminuyendo la participación de los recursos propios tradicionales y del recurso IVA por la nueva Decisión de recursos propios, el peso de este recurso en la financiación del presupuesto aumentará.

IV • 4 • La nueva Decisión de recursos propios

En el Consejo Europeo de los días 15 y 16 de diciembre de 2005, la vez que se alcanzó un acuerdo político sobre el nuevo Marco Financiero plurianual 2007-2013, se concluyó que el actual sistema de recursos propios debería ser modificado con efectos desde el 1 de enero de 2007. En concreto, en el apartado 78 del acuerdo sobre el Marco Financiero, adjunto a las conclusiones del mencionado Consejo Europeo, se establece lo siguiente:

¹ El cálculo de la RNB se realiza de acuerdo con la metodología del Sistema Europeo de Cuentas SEC 95.

"La Decisión relativa a los recursos propios y los métodos de trabajo que la acompañan se modificarán de modo que los Estados miembros puedan concluir el proceso de ratificación de dicha Decisión, para que ésta pueda entrar en vigor a partir del inicio de 2009 a más tardar (...). Estos cambios surtirán efectos a partir del 1 de enero de 2007 y se aplicarán retroactivamente en caso necesario (...)"

Conforme a lo acordado en el Consejo Europeo de diciembre de 2005, la nueva Decisión de Recursos Propios deberá respetar dos condicionantes:

- el techo de los recursos propios (1,24 por ciento de la RNB comunitaria) y el techo de los créditos de compromiso (1,31 por ciento de la RNB comunitaria) deberán mantenerse en sus niveles actuales, y
- las disposiciones en materia de recursos propios deberán guiarse por el objetivo general de equidad. Por consiguiente, estas disposiciones deberán garantizar, en consonancia con las conclusiones pertinentes del Consejo Europeo de Fontainebleau de 1984, que ningún Estado miembro sufra una carga presupuestaria excesiva en relación con su prosperidad relativa. En consecuencia, deberán incluir disposiciones correspondientes a Estados miembros específicos.

El 8 de marzo de 2006 la Comisión publicó, de acuerdo a lo previsto en el Consejo Europeo de diciembre de 2005, una propuesta de Decisión del Consejo sobre el sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas y un Documento de Trabajo sobre el método de cálculo, la financiación, el pago y la consignación presupuestaria de la corrección de los desequilibrios presupuestarios a favor del Reino Unido (denominada la "corrección británica").

Finalmente, el 23 de junio de 2007 se ha publicado en el Diario Oficial de la UE la nueva Decisión del Consejo de 7 de junio de 2007, sobre el sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas, cuya entrada en vigor tendrá lugar el primer día del mes siguiente al de la recepción de la última de las notificaciones de ratificación por los Estados miembros, y que surtirá efectos desde el 1 de enero de 2007.

Las principales modificaciones al actual sistema de recursos propios incluidas en la nueva Decisión se sintetizan en los siguientes apartados:

- El tipo de referencia del IVA queda fijado permanentemente en el 0,30 por ciento de las bases IVA niveladas de los Estados miembros.
- Durante el periodo 2007-2013, cuatro Estados disfrutarán de tipos de referencia IVA reducidos (Austria el 0,225 por ciento, Alemania el 0,15 por ciento y Países Bajos y Suecia el 0,10 por ciento).
- Se establecen reducciones temporales en las contribuciones de la RNB de Suecia y Países Bajos en el periodo 2007-2013 (los Países Bajos y Suecia gozarán de una reducción bruta anual de 605 millones de euros y 150 millones de euros a precios 2004, respectivamente). Estas reducciones se concederán una vez calculadas la corrección británica y su financiación.
- La corrección de los desequilibrios presupuestarios a favor del Reino Unido se mantiene con excepción de los gastos de los Estados miembros que se adhirieron después del 30 de abril de 2004. Los gastos de estos nuevos Estados, con excepción de los gastos de mercado de la PAC, serán excluidos progresivamente del total de gastos asignados a los fines del cálculo de la corrección británica conforme al siguiente calendario: se iniciará con la corrección de 2008, año en el que se excluirá un 20 por ciento, y se excluirá el 100 por ciento a partir de la corrección del año 2010.
- Adicionalmente, se establece un techo: durante el periodo 2007-2013 el importe del ajuste total de la corrección británica resultante de esta reducción de gastos asignados no debe exceder de 10.500 millones de euros a precios de 2004. (Esta cantidad se ajustará hacia arriba en el caso de que se produzcan otras ampliaciones antes de 2013, excepto las de Rumanía y Bulgaria).
- Se suprime la distinción entre derechos agrícolas y de aduana.

El Consejo Europeo de diciembre de 2005 estableció, además, que la Comisión debería emprender una revisión amplia y completa que cubriera todos los aspectos de los ingresos y los gastos de la UE, así como presentar un informe en 2008/2009. En línea con esta previsión, la Decisión del Consejo dispone que, en el contexto de esta completa revisión, la Comisión emprenda un estudio general del sistema de recursos propios al que adjuntará, en su caso, las propuestas apropiadas.

IV • 5 • Los Recursos propios comunitarios para el año 2007

Las aportaciones al Presupuesto General de la UE para 2007 se han determinado en base a la Decisión sobre el sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas (2000/597/CE, Euratom) de 29 de septiembre de 2000, que entró en vigor el 1 de marzo de 2002, dado que la entrada en vigor de la nueva Decisión del Consejo de 7 de junio de 2007, sobre el sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas, queda sujeta a la ratificación por todos los Estados miembros.

En consecuencia, si bien en el transcurso del ejercicio 2007 las aportaciones de los Estados miembros se han calculado de conformidad con la Decisión del 2000, posteriormente, una vez sea ratificada por todos los Estados miembros la nueva Decisión, ésta se aplicará con carácter retroactivo desde este ejercicio, dando, por tanto lugar, a los ajustes oportunos.

Los ingresos a consignar en el presupuesto de un determinado año se calculan en base a las previsiones de la base IVA, de la RNB y de la recaudación de recursos propios tradicionales, que suministran los Estados miembros a la Comisión en el mes de abril del año anterior al de referencia del presupuesto; el importe de la compensación británica es estimado por la Comisión, institución que también determi-

na, en el marco del procedimiento presupuestario, los porcentajes aplicables a la base IVA y RNB.

La cuantía que se inscribe en el presupuesto en concepto de RPT es una mera previsión y la aportación que efectuarán los Estados miembros estará en función de la recaudación efectiva. Sin embargo, la aportación por recurso IVA y recurso RNB se efectuará a razón de una doceava parte de la cuantía reflejada en el presupuesto. Estos importes serán objeto de un ajuste posterior, una vez se disponga de datos definitivos de base IVA y de RNB.

La utilización de los Presupuestos rectificativos (PR) del ejercicio en cuestión permite ajustar los cálculos de financiación de acuerdo a las modificaciones de gasto, la incorporación del saldo del ejercicio anterior y a la revisión de las previsiones de los derechos de aduanas, y las bases IVA y RNB, de manera que los pagos que se solicitan a los Estados miembros sean más exactos.

A continuación se presentan dos tablas y un gráfico. El primer cuadro recoge la comparación entre la composición de los ingresos del presupuesto comunitario en 2006 y las previsiones para 2007.

El Presupuesto para el ejercicio 2007 ha sido el primero elaborado íntegramente sobre la base de una Unión ampliada a 27 Estados Miembros (la ampliación de la Unión Europea a veintisiete se produjo en enero de 2007).

Dentro de la partida de otros ingresos, se recogen aquellos derivados de impuestos diversos, de exacciones y cánones comunitarios, del funcionamiento administrativo de las instituciones, de prestaciones de servicios onerosos, etcétera.

En la segunda tabla y en el gráfico se contiene la evolución de los recursos propios en la financiación efectiva del presupuesto comunitario entre los ejercicios 2000 y 2006. El análisis de este cuadro permite poner de manifiesto los cambios que introdujo la Decisión de recursos propios de 2000, que afectó a la composición de los mismos, siendo el recurso RNB el que más contribuye a la financiación del presupuesto, cuando hace unos años ese protagonismo le correspondía al recurso IVA que ha ido reduciendo sensiblemente su participación.

FINANCIACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

CONCEPTOS	millones de euros			
	2006	2007		Δ 07/06
	PR 1 a 6	PR 1 a 6	%	
- Recursos propios:	101.010,39	112.179,37	97,13	11,06%
Recursos propios tradicionales	14.888,90	16.532,90	14,31	11,04%
Recurso IVA	17.200,28	18.517,23	16,03	7,66%
Recurso RNB	68.921,22	77.129,24	66,78	11,91%
- Excedentes disponibles y otros ingresos	6.368,08	3.317,85	2,87	-47,90%
TOTAL	107.378,47	115.497,22	100,00	7,56%

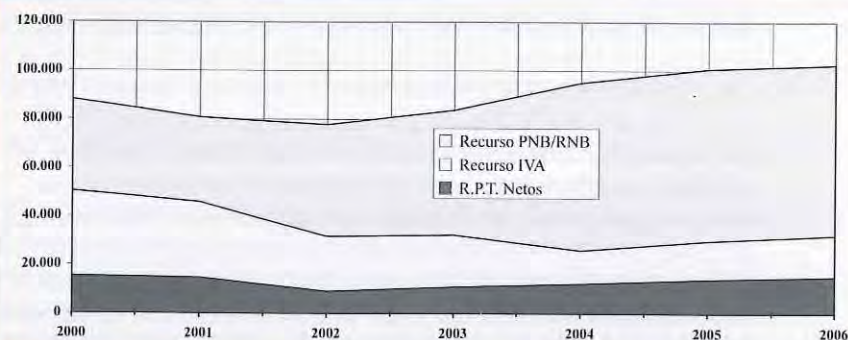
Fuente: Presupuesto General de la Unión Europea. Comisión Europea.

EVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS PROPIOS EFECTIVOS

CONCEPTOS	millones de euros						
	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006
Exacciones reguladoras agrícolas	1.198,40	1.132,86	1.180,25	1.349,07	1.751,20	1.801,07	1.722,40
Cotizaciones de azúcar e isoglucosa	1.196,80	840,03	864,84	510,93	535,47	926,80	202,13
Derechos de aduana	14.568,30	14.237,35	12.917,51	12.616,13	14.122,80	16.022,93	18.113,20
Gastos recaudación recursos propios (1)	-1.696,30	-1.621,02	-5.748,61	-3.618,93	-4.102,37	-4.687,70	-5.009,40
R.P.T. Netos	15.267,20	14.589,22	9.213,99	10.857,20	12.307,01	14.063,10	15.028,33
Recurso IVA	35.121,60	31.250,02	22.536,40	21.540,20	13.764,10	15.887,40	17.190,90
Recurso PNB/RNB	37.580,50	34.878,81	45.947,60	51.235,20	68.982,00	70.860,60	70.132,10
TOTAL	87.969,30	80.718,05	77.697,99	83.632,60	95.053,20	100.811,10	102.351,33

Fuente: Informes anuales del Tribunal de Cuentas de la UE.

(1) En 2002 se incluye el ajuste retroactivo de -2.023 millones de euros para 2001, correspondiente al aumento del porcentaje de los gastos de recaudación por los Estados miembros.



V • SALDO FINANCIERO DE LOS ESTADOS MIEMBROS CON LA UNIÓN EUROPEA 2000-2006

Los Estados miembros realizan aportaciones al presupuesto de la Unión Europea y reciben fondos del mismo. Adicionalmente, la UE se financia a través de otros ingresos, de cuantía considerablemente inferior a la que obtiene de las aportaciones por recursos propios.

Con el fin de sintetizar los saldos entre las cantidades aportadas a la UE y recibidas de la UE por los Estados miembros, en el periodo 2000-2006, se presentan cuatro cuadros con la evolución de los flujos presupuestarios entre la UE y cada uno de los 25 Estados miembros, expresados tanto en millones de euros como en porcentajes del PNB/RNB.

El primer cuadro recoge los pagos que la UE efectúa a cada Estado miembro y en el que puede observarse que los países cohesión son los que mayores ayudas reciben en porcentaje del PNB/RNB debido a que las Acciones estructurales se concentran en estos países.

En el segundo cuadro se incluye la aportación de los Estados miembros al presupuesto comunitario. Los países con mayor contribución en porcentaje del PNB/RNB son Países Bajos y Bélgica, ya que cuentan con importantes puertos de entrada de mercancías a territorio comunitario, Rotterdam y Amberes, y recaudan una cuantía importante de derechos de aduana en nombre de la Comunidad. No obstante, es importante señalar que esta recaudación no refleja la carga que soportan estos países ya que la mercancía que entra por esas aduanas puede tener como destinatario otro país que será el que finalmente soporte el arancel. La menor aportación en términos relativos corresponde a Reino Unido, ya que ve reducida su contribución en el importe de la compensación británica.

El tercer cuadro recoge los saldos resultantes de los ingresos y gastos de la UE con cada uno de los Estados miembros.

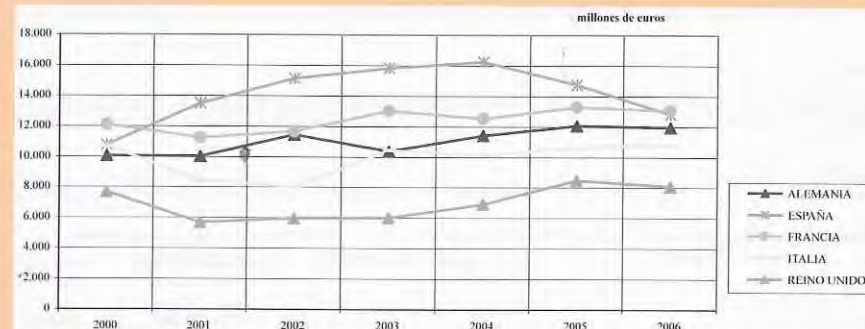
Por último, y dado que los Recursos Propios Tradicionales corresponden a la Unión Europea en su conjunto y no representan un esfuerzo contributivo para el Estado que efectúa su recaudación, se recoge, en el cuarto cuadro, el saldo financiero de los Estados miembros partiendo de una distribución de las aportaciones y gastos comunes realizada en proporción a la RNB de cada Estado.

TOTAL PAGOS COMUNITARIOS EFECTIVOS A LOS ESTADOS MIEMBROS

PAISES	2000		2001		2002		2003		2004		2005		2006	
	Importe	en % PNB	Importe	en % PNB	Importe	en % PNB	Importe	en % RNB	Importe	en % RNB	Importe	en % RNB	Importe	en % RNB
Belgica	1.931,5	0,75%	1.883,7	0,72%	1.787,3	0,66%	1.687,6	0,61%	2.393,7	0,82%	2.369,4	0,79%	2.336,4	0,74%
Repúb. Checa	-	-	-	-	-	-	-	-	802,8	0,98%	1.057,5	1,11%	1.310,3	1,22%
Dinamarca	1.597,0	0,94%	1.304,3	0,74%	1.417,2	0,78%	1.449,1	0,77%	1.537,6	0,78%	1.517,0	0,72%	1.455,5	0,65%
Alemania	10.066,5	0,49%	10.032,9	0,48%	11.444,7	0,54%	10.371,8	0,48%	11.430,3	0,52%	12.057,3	0,54%	11.953,8	0,52%
Estonia	-	-	-	-	-	-	-	-	196,8	2,21%	243,6	2,32%	292,3	2,32%
Grecia	5.479,0	4,32%	5.673,2	4,29%	4.616,5	3,24%	4.801,0	3,12%	5.749,3	3,44%	5.547,7	3,12%	6.805,2	3,58%
España	10.760,5	1,72%	13.508,3	2,02%	15.127,1	2,11%	15.814,1	2,04%	16.262,5	1,96%	14.783,7	1,65%	12.811,0	1,33%
Francia	12.103,3	0,83%	11.246,2	0,74%	11.656,1	0,75%	13.039,8	0,81%	12.508,6	0,75%	13.282,9	0,77%	13.050,8	0,73%
Irlanda	2.598,6	2,89%	2.286,6	2,32%	2.562,8	2,38%	2.645,7	2,23%	2.775,4	2,21%	2.462,6	1,79%	2.294,7	1,52%
Italia	10.710,2	0,91%	8.429,1	0,68%	8.012,9	0,62%	10.438,6	0,79%	10.120,3	0,73%	10.619,4	0,75%	10.804,4	0,73%
Chipre	-	-	-	-	-	-	-	-	141,1	1,16%	209,5	1,59%	227,6	1,61%
Letonia	-	-	-	-	-	-	-	-	261,1	2,40%	378,9	2,96%	403,0	2,57%
Lituania	-	-	-	-	-	-	-	-	485,8	2,74%	656,7	3,23%	791,5	3,41%
Luxemburgo	80,0	0,42%	82,8	0,41%	131,7	0,63%	119,1	0,58%	144,1	0,65%	132,7	0,55%	141,5	0,51%
Hungría	-	-	-	-	-	-	-	-	722,8	0,93%	1.350,4	1,61%	1.821,5	2,20%
Malta	-	-	-	-	-	-	-	-	75,4	1,75%	130,1	2,89%	142,0	2,96%
Paises Bajos	2.193,6	0,51%	1.605,3	0,36%	1.509,1	0,32%	1.919,4	0,40%	2.028,6	0,40%	1.998,1	0,39%	2.082,6	0,38%
Austria	1.371,9	0,66%	1.366,3	0,65%	1.525,4	0,70%	1.555,3	0,69%	1.582,8	0,68%	1.757,0	0,72%	1.791,3	0,71%
Polonia	-	-	-	-	-	-	-	-	2.698,5	1,38%	4.046,3	1,72%	5.289,0	2,04%
Portugal	3.189,6	2,68%	2.901,4	2,32%	3.839,7	2,91%	4.744,2	3,48%	4.385,7	3,10%	3.861,5	2,66%	3.610,9	2,42%
Eslovenia	-	-	-	-	-	-	-	-	283,2	1,09%	357,6	1,31%	408,4	1,39%
Eslovaquia	-	-	-	-	-	-	-	-	399,8	1,18%	605,4	1,63%	688,1	1,62%
Finlandia	1.363,6	1,05%	984,7	0,71%	1.167,0	0,81%	1.303,9	0,91%	1.328,5	0,87%	1.321,2	0,84%	1.239,6	0,74%
Suecia	1.163,8	0,45%	1.039,5	0,42%	1.191,4	0,46%	1.414,8	0,52%	1.405,1	0,50%	1.524,2	0,53%	1.528,6	0,50%
Reino Unido	7.685,8	0,49%	5.672,5	0,35%	5.959,8	0,35%	6.008,5	0,37%	6.903,2	0,39%	8.470,5	0,46%	8.080,5	0,42%
Diversos (*)	5.303,3	-	6.393,3	-	7.118,6	-	7.939,4	-	7.660,3	-	7.932,6	-	8.515,3	-
TOTAL	77.598,2	0,89%	74.407,1	0,83%	79.067,3	0,85%	85.252,3	0,90%	94.283,3	1,01%	98.643,8	0,91%	99.875,8	0,88%

Fuentes: Informes Anuales del Tribunal de Cuentas de la CE. PNB y RNB, Informe de la Comisión sobre la distribución 2006 del gasto UE entre los Estados Miembros.

(*) Comprende gastos vinculados a proyectos realizados fuera de la UE y gastos no distribuibles por países

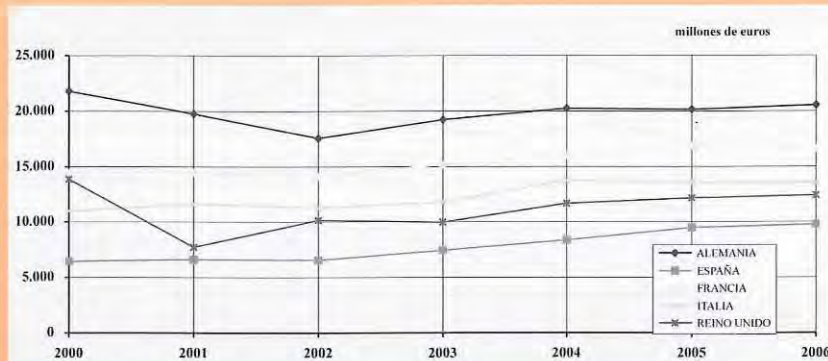


FINANCIACIÓN EFECTIVA DEL PRESUPUESTO POR LOS ESTADOS MIEMBROS

millones de euros

PAISES	2000		2001		2002		2003		2004		2005		2006	
	Importe	en % PNB	Importe	en % PNB	Importe	en % RNB	Importe	en % RNB	Importe	en % RNB	Importe	en % RNB	Importe	en % RNB
Belgica	3.388,6	1,32%	3.531,6	1,34%	3.017,9	1,11%	3.486,0	1,25%	3.848,9	1,32%	4.023,7	1,34%	4.156,1	1,32%
Repúb. Checa	-	-	-	-	-	-	-	-	565,2	0,69%	990,2	1,04%	1.035,3	0,96%
Dinamarca	1.684,8	0,99%	1.777,7	1,01%	1.656,1	0,91%	1.777,7	0,95%	1.940,9	0,98%	1.989,7	0,95%	2.193,0	0,99%
Alemania	21.774,9	1,07%	19.727,2	0,94%	17.582,2	0,83%	19.202,6	0,89%	20.229,6	0,92%	20.136,2	0,90%	20.501,2	0,88%
Estonia	-	-	-	-	-	-	-	-	55,4	0,62%	99,7	0,95%	130,3	1,03%
Grecia	1.333,8	1,05%	1.350,1	1,02%	1.337,5	0,94%	1.533,7	1,00%	1.742,3	1,04%	1.801,5	1,01%	1.834,1	0,96%
España	6.445,4	1,03%	6.591,5	0,98%	6.551,2	0,91%	7.429,4	0,96%	8.383,6	1,01%	9.474,9	1,06%	9.799,7	1,02%
Francia	14.510,9	0,99%	14.471,3	0,96%	14.152,3	0,91%	15.153,7	0,94%	16.013,4	0,96%	16.854,0	0,98%	16.635,9	0,92%
Irlanda	1.074,4	1,20%	1.211,3	1,23%	1.018,8	0,95%	1.127,5	0,95%	1.250,5	0,99%	1.442,5	1,05%	1.482,0	0,98%
Italia	10.999,9	0,93%	11.612,5	0,94%	11.279,5	0,88%	11.758,5	0,89%	13.785,9	1,00%	13.546,6	0,96%	13.506,8	0,92%
Chipre	-	-	-	-	-	-	-	-	95,0	0,78%	150,0	1,14%	153,3	1,09%
Letonia	-	-	-	-	-	-	-	-	67,5	0,62%	129,7	1,01%	155,1	0,99%
Lituania	-	-	-	-	-	-	-	-	119,3	0,67%	207,0	1,02%	233,8	1,01%
Luxemburgo	185,4	0,97%	256,5	1,28%	183,8	0,88%	204,5	0,99%	231,3	1,04%	227,0	0,95%	217,2	0,79%
Hungría	-	-	-	-	-	-	-	-	537,1	0,69%	833,2	1,00%	782,5	0,95%
Malta	-	-	-	-	-	-	-	-	33,0	0,77%	50,1	1,11%	50,2	1,05%
Países Bajos	5.496,7	1,29%	5.517,0	1,22%	4.467,4	0,95%	4.919,5	1,02%	5.268,8	1,05%	5.947,0	1,17%	6.131,5	1,12%
Austria	2.093,6	1,01%	2.091,0	0,99%	1.840,5	0,84%	1.935,9	0,86%	2.046,6	0,88%	2.144,0	0,88%	2.209,2	0,87%
Polonia	-	-	-	-	-	-	-	-	1.310,7	0,67%	2.327,2	0,99%	2.446,6	0,94%
Portugal	1.255,0	1,05%	1.266,0	1,01%	1.187,3	0,90%	1.292,9	0,95%	1.332,2	0,94%	1.527,0	1,05%	1.378,4	0,92%
Eslovenia	-	-	-	-	-	-	-	-	170,4	0,66%	274,7	1,00%	279,1	0,95%
Eslovaquia	-	-	-	-	-	-	-	-	219,6	0,65%	359,0	0,97%	401,6	0,94%
Finlandia	1.225,7	0,95%	1.233,2	0,89%	1.184,5	0,82%	1.337,9	0,93%	1.443,3	0,94%	1.464,9	0,93%	1.559,9	0,93%
Suecia	2.632,9	1,01%	2.337,7	0,95%	2.086,2	0,81%	2.501,3	0,92%	2.680,6	0,96%	2.654,3	0,93%	2.697,7	0,88%
Reino Unido	13.867,0	0,89%	7.743,4	0,48%	10.152,8	0,60%	9.971,2	0,61%	11.682,4	0,66%	12.156,9	0,66%	12.380,6	0,64%
TOTAL	87.969,0	1,01%	80.718,1	0,90%	77.698,0	0,83%	83.632,3	0,88%	95.053,5	1,02%	100.811,0	0,93%	102.351,1	0,90%

Fuentes: Informes Anuales del Tribunal de Cuentas de la CE. En cuanto a PNB y RNB, Informe de la Comisión sobre la distribución 2006 del gasto UE entre los Estados Miembros.

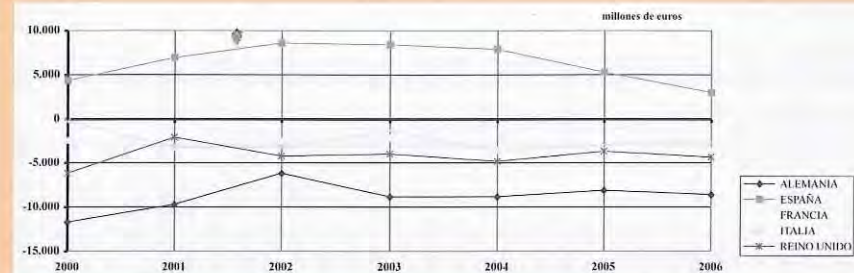


SALDO FINANCIERO EFECTIVO DE LOS ESTADOS MIEMBROS

millones de euros

PAISES	2000		2001		2002		2003		2004		2005		2006	
	Importe	en % PNB	Importe	en % PNB	Importe	en % RNB	Importe	en % RNB	Importe	en % RNB	Importe	en % RNB	Importe	en % RNB
Belgica	-1.457,1	-0,57%	-1.647,9	-0,63%	-1.230,6	-0,45%	-1.798,4	-0,65%	-1.455,2	-0,50%	-1.654,3	-0,55%	-1.819,7	-0,58%
Repúb. Checa	-	-	-	-	-	-	237,6	0,29%	67,3	0,07%	275,0	0,26%	275,0	0,26%
Dinamarca	-87,8	-0,05%	-473,4	-0,27%	-238,9	-0,13%	-328,6	-0,18%	-403,3	-0,20%	-472,7	-0,23%	-737,5	-0,33%
Alemania	-11.708,4	-0,57%	-9.694,3	-0,46%	-6.137,5	-0,29%	-8.830,8	-0,41%	-8.799,3	-0,40%	-8.078,9	-0,36%	-8.547,4	-0,37%
Estonia	-	-	-	-	-	-	141,4	1,59%	143,9	1,37%	162,0	1,29%	162,0	1,29%
Grecia	4.145,2	3,27%	4.323,1	3,27%	3.279,0	2,30%	3.267,3	2,12%	4.007,0	2,40%	3.746,2	2,11%	4.971,1	2,61%
España	4.315,1	0,69%	6.913,8	1,03%	8.575,9	1,19%	8.384,7	1,08%	7.878,9	0,95%	5.278,8	0,59%	3.011,3	0,31%
Francia	-2.407,6	-0,16%	-3.225,1	-0,21%	-2.496,2	-0,16%	-2.113,9	-0,13%	-3.504,8	-0,21%	-3.571,1	-0,21%	-3.585,1	-0,20%
Irlanda	1.524,2	1,70%	1.075,3	1,09%	1.544,0	1,43%	1.518,2	1,28%	1.524,9	1,21%	1.020,1	0,74%	812,7	0,54%
Italia	-289,7	-0,02%	-3.183,4	-0,26%	-3.266,6	-0,25%	-1.319,9	-0,10%	-3.665,6	-0,27%	-2.927,2	-0,21%	-2.702,4	-0,18%
Chipre	-	-	-	-	-	-	46,1	0,38%	59,5	0,45%	74,3	0,53%	74,3	0,53%
Letonia	-	-	-	-	-	-	193,6	1,78%	249,2	1,95%	247,9	1,58%	247,9	1,58%
Lituania	-	-	-	-	-	-	366,5	2,07%	449,7	2,22%	557,7	2,40%	557,7	2,40%
Luxemburgo	-105,4	-0,55%	-173,7	-0,86%	-52,1	-0,25%	-85,4	-0,41%	-87,2	-0,39%	-94,3	-0,39%	-75,7	-0,28%
Hungría	-	-	-	-	-	-	185,7	0,24%	517,2	0,62%	1.039,0	1,25%	1.039,0	1,25%
Malta	-	-	-	-	-	-	42,4	0,99%	80,0	1,78%	91,8	1,91%	91,8	1,91%
Países Bajos	-3.303,1	-0,77%	-3.911,7	-0,87%	-2.958,3	-0,63%	-3.000,1	-0,62%	-3.240,2	-0,64%	-3.948,9	-0,77%	-4.048,9	-0,74%
Austria	-721,7	-0,35%	-724,7	-0,34%	-315,1	-0,14%	-380,6	-0,17%	-463,8	-0,20%	-387,0	-0,16%	-417,9	-0,16%
Polonia	-	-	-	-	-	-	1.387,8	0,71%	1.719,1	0,73%	2.842,4	1,01%	2.842,4	1,01%
Portugal	1.934,6	1,62%	1.635,4	1,31%	2.652,4	2,01%	3.451,3	2,53%	3.053,5	2,16%	2.334,5	1,61%	2.232,5	1,50%
Eslovenia	-	-	-	-	-	-	112,8	0,44%	82,9	0,30%	129,3	0,44%	129,3	0,44%
Eslovaquia	-	-	-	-	-	-	180,2	0,53%	246,4	0,66%	286,5	0,67%	286,5	0,67%
Finlandia	137,9	0,11%	-248,5	-0,18%	-17,5	-0,01%	-34,0	-0,02%	-114,8	-0,07%	-143,7	-0,09%	-320,3	-0,19%
Suecia	-1.469,1	-0,56%	-1.298,2	-0,53%	-894,8	-0,35%	-1.086,5	-0,40%	-1.275,5	-0,45%	-1.130,1	-0,39%	-1.169,1	-0,38%
Reino Unido	-6.181,2	-0,39%	-2.070,9	-0,13%	-4.193,0	-0,25%	-3.962,7	-0,24%	-4.779,2	-0,27%	-3.686,4	-0,20%	-4.300,1	-0,22%
Total	-15.674,1	-0,18%	-12.704,2	-0,14%	-8.749,3	-0,06%	-6.319,4	-0,07%	-8.430,8	-0,08%	-10.099,8	-0,09%	-10.990,6	-0,11%

Fuentes: Informes Anuales del Tribunal de Cuentas de la CE. En cuanto a PNB y RNB, Informe de la Comisión sobre la distribución 2006 del gasto UE entre los Estados Miembros.



SALDOS FINANCIEROS ESTIMADOS POR ESTADO MIEMBRO EN 2006

Países	Atribución de los Gastos por EM				Otros Ingresos (*) (2)	Aportaciones de los EM				Saldo Financiero (***)	
	Distribuido a los Estados	Gastos Administrativos (*) (**)	Gastos Diversos (*) (**)	Total Gastos EM (1)		Aportación por RPT	Aportación por Recurso IVA	Aportación por Recurso RNB	Corrección Reino Unido		Total Aportaciones EM (3)
Belgica	2.336,4	3.574,2	257,1	6.167,7	168,1	1.520,9	1.932,7	249,2	4.156,2	1.843,4	0,58%
Repúb. Checa	1.310,3	15,2	87,6	1.413,1	57,2	149,0	632,5	80,1	1.035,3	320,5	0,30%
Dinamarca	1.455,5	48,3	181,3	1.685,1	118,5	323,3	301,6	168,7	2.192,9	-626,3	-0,28%
Alemania	11.953,8	155,6	1.889,1	13.998,4	1.234,9	2.927,9	3.296,4	380,5	20.501,2	-7.737,6	-0,33%
Estonia	292,3	7,3	10,3	309,9	6,7	19,3	21,5	9,2	130,3	172,9	1,37%
Grecia	6.805,2	24,0	154,9	6.984,1	101,2	204,4	317,9	149,0	1.834,1	5.048,7	2,66%
España	12.811,0	59,4	782,7	13.653,1	511,7	1.197,9	1.668,7	805,3	6.799,7	3.341,8	0,38%
Francia	13.050,8	423,6	1.466,3	14.940,7	958,5	1.282,6	2.906,8	1.420,1	16.635,9	-2.653,7	-0,15%
Irlanda	2.294,7	40,5	123,3	2.458,5	80,6	202,3	245,1	120,7	1.482,1	895,8	0,59%
Italia	10.804,4	151,8	1.198,7	12.154,9	783,6	1.573,3	1.679,8	1.006,3	13.506,7	-2.135,4	-0,15%
Chipre	227,6	10,7	11,5	249,8	7,5	32,6	23,6	10,7	153,4	88,9	0,63%
Letonia	403,0	8,1	12,8	423,9	8,4	22,5	25,3	11,6	155,1	260,4	1,66%
Lituania	791,5	9,3	18,9	819,7	12,4	38,0	29,3	21,4	233,8	573,5	2,47%
Luxemburgo	141,5	1.017,2	22,4	1.181,1	14,6	18,9	36,9	18,9	217,2	949,3	3,45%
Hungría	1.821,5	16,4	67,5	1.905,4	44,1	104,2	115,7	61,3	782,5	1.078,8	1,30%
Malta	142,0	14,8	3,9	160,7	2,6	10,8	7,7	3,4	50,2	108,0	2,25%
Países Bajos	2.082,6	77,0	446,4	2.606,0	291,8	1.644,4	887,1	102,8	6.131,4	-3.817,2	-0,70%
Austria	1.791,3	21,7	206,8	2.019,8	135,2	195,3	365,4	71,4	2.208,3	-324,7	-0,13%
Polonia	5.289,0	29,8	211,1	5.529,9	138,0	272,0	414,9	196,2	2.446,5	2.945,4	1,14%
Portugal	3.610,9	22,3	121,5	3.754,7	79,4	117,8	226,4	124,8	1.378,4	2.296,9	1,54%
Eslovenia	408,4	7,8	24,0	440,2	15,7	35,3	47,8	21,4	279,1	145,4	0,49%
Eslovaquia	688,1	10,0	34,7	732,8	22,7	55,0	58,6	33,1	401,5	308,6	0,72%
Finlandia	1.239,6	23,6	137,4	1.400,6	89,8	130,3	246,8	111,7	1.560,0	-249,2	-0,15%
Suecia	1.528,6	22,7	250,5	1.801,8	163,8	399,9	456,9	28,1	2.897,6	-1.059,6	-0,34%
Reino Unido	8.080,5	135,6	1.567,6	9.783,7	1.024,7	2.550,5	3.178,8	-5.221,4	12.380,6	-3.621,7	-0,19%
TOTAL	8.515,3	5.926,9	9.288,1	106.575,5	6.071,7	15.028,4	17.206,1	-15,5	102.351,0	-1.847,2	-0,02%

Fuente: Elaboración propia en base al Informe Anual del Tribunal de Cuentas para 2006.

(*) : la distribución entre los Estados se ha realizado en proporción a la RNB.

(**) : Comprende gastos vinculados a proyectos realizados fuera de la UE y gastos no distribuíbles por países (incluida la parte de gastos administrativos no imputable).

(***) : El saldo presupuestario de la UE para 2006 recoge un superávit de 1.847,2 millones de euros.

VI • ACTUACIONES COMUNITARIAS EN ESPAÑA

Los gastos que efectúa la Unión Europea en nuestro país van dirigidos, principalmente, a la aplicación de la Política Agraria Comunitaria, y a la ejecución de acciones estructurales. El resto de políticas tienen una incidencia menor dentro del marco de gastos comunitarios en España.

VI • 1 • Transferencias agrarias, pesqueras y de desarrollo rural

Conforme a lo previsto en el Marco Financiero pluri-anual 2007-2103, aproximadamente el 43 por ciento del Presupuesto de la UE va destinado a financiar los créditos de la Rúbrica 2, Conservación y gestión de recursos naturales, donde se incluyen todas las transferencias relacionadas con la Política Agrícola Común (PAC), Desarrollo Rural, pesca y medio ambiente.

Con motivo de la última reforma de la PAC en 2004, el Reglamento (CE) 1258/1999, del Consejo, sobre la financiación de la política agrícola común, ha sido sustituido por el Reglamento (CE) 1290/2005, del Consejo, de 21 de junio, que conserva exactamente el mismo título. En virtud de este nuevo Reglamento se crean dos nuevos fondos europeos agrícolas, el Fondo Agrícola de Garantía (FEAGA) y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), que vienen a sustituir a todos los efectos, desde el pasado 16 de octubre

de 2006, al anterior FEOGA¹ en sus dos vertientes: Garantía y Orientación.

De acuerdo con el nuevo Reglamento, corresponde financiar al FEAGA las medidas tradicionales de la política de garantía de mercados agrarios, las medidas veterinarias y las fitosanitarias, y al FEADER, las medidas de desarrollo rural en las regiones no incluidas en los programas del Objetivo 1 (antes financiadas por el FEOGA-Garantía) y las de desarrollo rural de las regiones propias del Objetivo 1 (hasta ahora gestionadas por el FEOGA-Orientación).

La entrada en funcionamiento de estos dos nuevos fondos supone que España deje de percibir fondos del FEOGA-Garantía de forma automática desde octubre de 2006 (dado que la liquidación tiene carácter anual). Sin embargo, y por lo que se refiere al FEOGA-Orientación (antes integrado en los Fondos Estructurales), España todavía continuará percibiendo fondos durante los dos años siguientes, correspondientes a proyectos ya aprobados y en fase de ejecución (la liquidación de estos sigue la regla n-2).

Paralelamente al cambio operado en agricultura y desarrollo rural, el Instrumento Financiero de Orientación Pesquera (IFOP) se ve sustituido, en el nuevo periodo, por el Fondo Europeo de Pesca (FEP). Sin embargo, y dado que el IFOP sigue el mismo mecanismo de liquidación que el FEOGA-Orientación España todavía seguirá percibiendo durante dos años fondos correspondientes a los proyectos en curso.

En las siguientes líneas se van a analizar las transferencias agrícolas, pesqueras y de desarrollo rural percibidas por España en el periodo 2000-2006, procedentes por tanto, del FEOGA- Garantía, FEOGA-Orientación, IFOP y otros recursos agrarios y pesqueros:

¹ El Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA), fue creado mediante el Reglamento n° 25 de 1962 (cuya última modificación la constituye el Reglamento CEE n° 728/70), relativo a la financiación de la política agrícola común. Dentro de este Fondo se distinguen dos secciones:

- La Sección Garantía (FEOGA-Garantía) era el instrumento financiero para la aplicación de la PAC. En el marco de la Agenda 2000 se amplió su cobertura al incluir una serie de actuaciones que con anterioridad se sufragaban con otros instrumentos financieros, fundamentalmente en lo que se refería a las medidas de desarrollo rural en zonas no incluidas en los programas del Objetivo 1.
- La Sección Orientación (FEOGA-Orientación) financiaba otros gastos en el ámbito del desarrollo rural (concretamente los que no son financiados por la sección de Garantía del FEOGA).

FEOGA-Garantía

En el cuadro de la serie histórica que aparece en la página siguiente, se ve que los pagos brutos² efectuados a los beneficiarios en 2006, por cuenta del FEOGA-Garantía, se han elevado a 6.202,48 millones de euros, lo que representa una disminución del 1,04 por ciento respecto a 2005.

Centrándonos en los distintos sectores agrarios, los datos más destacados del año 2006 son los que se refieren al descenso (en comparación con 2005) de los ingresos en los capítulos correspondientes al sector de los cultivos herbáceos (reducción del 62,18 por ciento), del aceite de oliva (71,38 por ciento), del lino textil y cáñamo (290,18 por ciento), del algodón (68 por ciento), del lúpulo (95,33 por ciento) y de la leche y productos lácteos (91,21 por ciento); descensos que no son superados por el importante aumento de los ingresos procedentes del sector de cultivos energéticos, del azúcar e isoglucosa, del almidón y fécula de patata y de huevos y aves.

En cuanto a las modalidades de pago, registran incrementos, en comparación con 2005, las ayudas al almacenamiento privado (un 10,94 por ciento), la distribución gratuita (18,77 por ciento) y las medidas de desarrollo rural (15,96 por ciento), y en menor medida las ayudas directas a los productores (2,29 por ciento). Por su parte destacan las reducciones en las transferencias a industrias y operadores (descenso del 28,60 por ciento), medidas de promoción (31,30 por ciento) y en las restituciones a la exportación (18,96 por ciento).

² Sobre estos pagos se realizan correcciones financieras dando el resultado neto.

PAGOS POR SECTORES DEL FEOGA-GARANTÍA A ESPAÑA EN EL PERIODO 2000-2006 (año natural)

Conceptos	millones de euros						
	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006
Régimen de pago único	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.197,42
Cultivos herbáceos	1.866,17	1.829,97	1.825,70	1.827,82	1.824,60	1.571,58	594,44
Cereales	5,87	14,70	1,13	-4,84	-6,62	-5,39	-6,01
Arroz y otros sectores agrícolas	58,14	51,81	53,25	33,30	123,27	111,43	51,26
Leguminosas grano y forrajes	141,76	230,88	196,72	162,93	241,53	109,04	112,37
Cultivos energéticos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	0,23	3,60
Aceite de oliva	914,63	996,85	1.150,91	1.064,71	1.043,18	985,86	282,16
Frutas y hortalizas	498,99	502,01	519,26	475,30	496,01	484,57	439,65
Azúcar e isoglucosa	97,51	55,27	47,88	38,82	49,44	34,95	60,97
Lino textil y cáñamo	79,42	8,66	6,04	0,15	-0,16	0,46	-0,87
Algodón	182,38	250,51	207,67	168,22	266,25	219,80	70,33
Gusanos de seda	0,01	0,01	0,00	0,01	0,00	0,02	0,00
Almidón y fécula de patata	0,00	0,00	0,00	0,00	1,46	2,02	3,57
Tabaco	131,09	94,64	116,44	113,38	106,02	113,99	76,91
Semillas y floricultura	11,39	9,98	6,82	8,20	9,12	9,92	4,37
Lúpulo	0,35	0,33	0,31	0,30	0,29	0,26	0,01
Vino y alcoholes	240,39	506,16	444,13	432,95	471,77	521,17	485,49
Leche y productos lácteos	43,85	47,75	85,79	57,68	116,07	146,85	12,91
Vacuno	448,43	747,41	745,97	859,28	806,75	824,61	748,56
Ovino y caprino	444,93	353,39	528,42	496,69	512,26	467,50	244,53
Porcino	23,73	5,85	2,64	16,43	6,60	2,41	2,78
Huevos y aves	1,00	0,71	0,47	0,33	0,29	0,37	1,87
Apicultura	3,62	3,89	3,89	4,41	4,50	4,76	4,46
Productos agrícolas transformados	23,67	20,44	14,92	13,19	10,68	11,06	9,36
Programa ayuda personas desfav.	0,00	0,00	40,35	45,57	40,53	45,93	54,63
Ayudas agromonetarias	0,23	0,05	0,04	0,01	0,00	0,00	0,00
Poseican	107,31	83,72	96,29	102,68	97,32	89,92	91,31
Desarrollo rural	446,03	471,17	459,50	494,61	507,46	522,26	605,60
Productos de la pesca	6,18	10,38	4,53	3,12	6,77	8,11	5,76
Medidas de promoción	0,00	0,00	0,11	1,29	4,99	2,62	1,85
Medidas de control y prevenc. Feoga	26,94	7,49	3,91	7,44	7,01	5,30	0,00
Otras recuperaciones, irreg. O fraudes	-0,80	-1,48	-1,02	-1,98	-15,65	-23,68	-10,46
Condicionalidad	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-0,21
Otros gastos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-0,01	-1,18
Importes adic. De ayuda deriv. Modul.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	55,09
TOTAL	5.803,19	6.302,57	6.562,06	6.422,00	6.731,96	6.267,90	6.202,48

Fuente: Informes anuales de actividad del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).
Nota: No se incluyen correcciones financieras.

PAGOS DEL FEOGA-GARANTÍA A ESPAÑA EN EL PERIODO 2000-2006 (Por modalidades de pago)

CONCEPTOS	2000		2001		2002		2003		2004		2005		2006	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%	Importe	%	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Restituciones a la exportación	307,78	5,30	219,41	3,48	231,88	3,63	217,65	3,39	183,74	2,73	145,91	2,33	118,25	1,91
Ayudas directas productoras	4.698,81	80,97	4.558,17	72,32	4.907,99	74,79	4.809,45	74,89	5.028,62	74,70	4.670,41	74,51	4.777,27	77,02
Ayudas almacenamiento privado	34,33	0,59	40,50	0,64	35,55	0,54	26,76	0,42	33,43	0,50	37,46	0,60	41,55	0,67
Transferencias industrias y operadores	646,67	11,14	736,35	11,68	731,21	11,14	742,79	11,57	855,77	12,71	785,59	12,53	560,91	9,04
Medidas promoción y otras	13,39	0,23	16,68	0,26	14,40	0,22	13,79	0,21	17,52	0,26	14,28	0,23	9,81	0,16
Distribución gratuita	60,50	1,04	60,63	0,96	44,46	0,68	48,27	0,75	44,23	0,66	48,84	0,78	58,01	0,94
Almacenamiento público	46,84	0,81	206,17	3,27	146,94	2,24	80,91	1,26	76,82	1,17	84,21	1,34	48,22	0,78
Desarrollo rural	-5,14	-0,09	471,17	7,48	459,50	7,00	494,61	7,70	507,46	7,54	522,26	8,33	605,60	9,76
Otros gastos	0,00	0,00	-6,50	-0,10	-9,87	-0,15	-12,22	-0,19	-17,62	-0,26	-41,05	-0,65	-17,15	-0,28
TOTAL	5.803,19	100,00	6.302,57	100,00	6.562,06	100,00	6.422,00	100,00	6.731,96	100,00	6.267,90	100,00	6.202,48	100,00

Fuente: Informes anuales de actividad del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

A continuación se exponen dos cuadros. En el primero de ellos, se resume la distribución regionalizada, en el periodo 2000-2006, de los pagos del Feoga-Garantía efectuados durante la campaña agrícola (16 de octubre de un año a 15 de octubre del año siguiente).

El segundo de los cuadros muestra el mismo detalle en la serie histórica 2000-2006, pero considerando el año natural (del 1 de enero a 31 de diciembre de cada año).

En estos cuadros se puede apreciar que Andalucía es la región más beneficiada, seguida de Castilla-León, Castilla-La Mancha, Extremadura y Aragón.

PAGOS, REGIONALIZADOS, DEL FEOGA-GARANTÍA A ESPAÑA EN EL PERÍODO 2000-2006 (año agrícola)

	millones de euros						
ORGANISMOS PAGADORES	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006
ORG. DE COORDINACIÓN		39,41					-12,18
ANDALUCÍA	1.598,26	1.614,05	1.699,31	1.741,58	1.709,70	1.816,99	1.805,96
ARAGON	381,41	458,85	443,66	527,45	520,32	535,47	560,17
ASTURIAS	41,17	57,99	55,68	63,73	62,84	81,25	85,16
BALEARES	18,11	21,93	17,04	24,62	25,57	32,51	34,39
CANARIAS	142,45	195,06	140,53	161,30	164,13	121,23	99,05
CANTABRIA	18,51	27,45	28,46	35,31	34,22	39,45	44,23
CASTILLA-LA MANCHA	664,13	875,96	763,02	932,60	810,45	882,45	912,86
CASTILLA-LEON	757,05	888,73	790,85	915,23	940,67	955,34	965,57
CATALUÑA	248,22	359,56	320,13	371,92	349,63	368,42	396,83
EXTREMADURA	504,80	590,96	500,12	607,96	616,27	633,95	686,93
GALICIA	87,42	119,72	106,89	133,71	139,30	151,41	175,37
MADRID	46,74	52,67	49,12	52,46	57,02	57,94	58,38
MURCIA	81,49	85,13	84,99	90,06	98,29	108,91	125,51
NAVARRA	114,05	128,94	118,68	137,29	116,35	128,59	137,61
PAIS VASCO	38,87	60,92	56,18	59,50	57,73	61,34	75,89
LA RIOJA	28,80	50,32	36,02	41,33	41,24	43,77	45,91
COMUNIDAD VALENCIANA	125,23	139,37	129,29	150,68	138,36	173,04	174,61
FEGA	605,64	708,20	602,72	470,42	466,01	393,36	335,02
FROM	0,37	6,33	3,91	0,90	1,68	1,91	2,41
TOTAL	5.502,72	6.481,55	5.946,60	6.518,06	6.349,87	6.587,33	6.709,67

Fuente: Fondo Especial de Garantía Agraria (FEGA).

PAGOS, REGIONALIZADOS, EFECTUADOS POR LOS ORGANISMOS PAGADORES EN EL PERÍODO 2000-2006 (año natural)

	millones de euros						
ORGANISMOS PAGADORES	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006
ANDALUCÍA	1.593,78	1.619,25	1.852,13	1.773,38	1.790,24	1.682,05	1.486,87
ARAGON	421,92	468,03	495,73	527,95	555,25	495,94	607,59
ASTURIAS	43,78	53,89	56,00	63,52	71,70	85,76	88,54
BALEARES	18,12	19,18	25,05	19,56	31,56	31,55	35,73
CANARIAS	175,84	164,32	143,62	146,68	166,04	109,19	101,85
CANTABRIA	18,32	27,20	30,12	33,46	39,01	44,99	33,84
CASTILLA-LA MANCHA	720,19	896,69	846,82	806,21	969,97	844,37	866,33
CASTILLA-LEON	846,60	842,13	922,88	917,23	956,41	913,40	1.024,59
CATALUÑA	295,68	328,78	343,34	365,61	388,10	360,16	293,70
COMUNIDAD VALENCIANA	110,58	129,31	143,08	152,91	138,04	188,90	152,03
EXTREMADURA	526,12	577,38	590,63	616,00	633,12	622,03	616,04
GALICIA	87,56	101,75	130,42	131,26	159,63	168,59	210,16
MADRID	43,98	52,02	51,55	55,07	57,33	40,27	50,91
MURCIA	77,59	85,70	93,87	94,39	99,17	105,81	111,05
NAVARRA	127,41	127,91	125,65	135,06	126,31	122,15	145,02
PAIS VASCO	41,15	58,07	60,32	63,31	58,61	59,41	51,50
LA RIOJA	26,47	46,55	40,39	38,24	47,63	33,55	47,05
FEGA	627,70	696,24	608,33	481,22	442,19	357,12	278,02
FROM	0,40	8,13	2,12	0,93	1,65	2,65	1,67
TOTAL	5.803,19	6.302,57	6.562,05	6.421,99	6.731,96	6.267,90	6.202,48

Fuente: Informe de Actividad. FEGA.

FEOGA-Orientación, IFOP y otros recursos

Durante el ejercicio 2006 se han ingresado 1.094,48 millones de euros procedentes del FEOGA-Orientación (897,62 millones de euros), IFOP (163,72 millones de euros) y el resto de Otros recursos agrarios y pesqueros. Esta cifra supone una disminución del 13,98 por ciento respecto de las transferencias recibidas por los mismos conceptos en 2005.

Si atendemos al segundo cuadro, en el que se detalla el reparto de estas transferencias por agente u organismo receptor, cabe destacar una marcada tendencia dirigida a la reducción del porcentaje que sobre el total representan las transferencias gestionadas por la Administración central, frente a un incremento, de la participación en la gestión de estos fondos, de las administraciones autonómicas y locales.

PAGOS DEL FEOGA-ORIENTACIÓN, IFOP Y OTROS RECURSOS DEL SECTOR AGRARIO Y PESQUERO A ESPAÑA EN EL PERIODO 2000-2006 (Por tipos de ayuda)

millones de euros							
FONDO	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006
FEOGA-ORIENTACIÓN	304,59	494,33	738,58	841,77	837,92	964,21	897,62
IFOP	185,96	129,64	166,32	309,46	220,73	275,34	163,72
Otros recursos agrarios y pesqueros	30,74	6,37	76,35	125,47	71,10	32,83	33,14
TOTAL	521,29	630,34	981,25	1.276,70	1.129,75	1.272,38	1.094,48

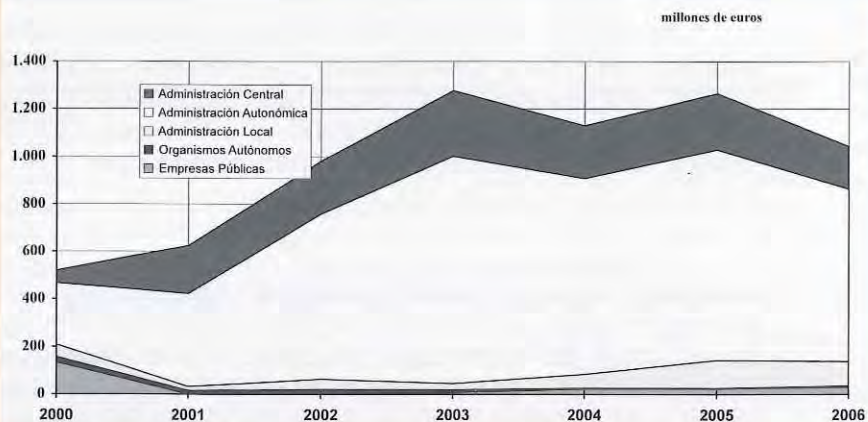
Fuente: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

EVOLUCIÓN DE LOS PAGOS DEL FEOGA-ORIENTACIÓN, IFOP Y OTROS RECURSOS DEL SECTOR AGRARIO Y PESQUERO A ESPAÑA EN EL PERIODO 2000-2006 (Por centros inversores)

millones de euros							
ENTIDAD U ORGANISMO	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006
Administración Central	52,12	200,31	221,73	275,09	221,67	238,18	177,83
Administración Autonómica	258,76	391,80	696,72	956,54	824,11	884,41	725,68
Administración Local	51,69	16,37	42,39	26,73	58,40	117,48	103,68
Organismos Autónomos	22,38	15,39	20,32	11,41	3,01	3,05	5,35
Empresas Públicas	134,64	-	-	6,93	22,56	23,31	29,17
Pendiente de aplicación	1,70	6,47	0,09	-	-	4,40	52,64
Devolución a la UE	-	-	-	-	-	1,55	0,13
TOTAL	521,29	630,34	981,25	1.276,70	1.129,75	1.272,38	1.094,48

Fuente: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Nota: En 2006 se produjo un ingreso en el Tesoro por importe de 4,72 millones de euros, que no ha sido contabilizado por la unidad gestora del Feoga-O hasta 2007.



PAGOS DEL FEOGA-ORIENTACIÓN, IFOP Y OTROS RECURSOS DEL SECTOR AGRARIO Y PESQUERO A ESPAÑA EN EL PERIODO 2000-2006 (Por Comunidades Autónomas)

millones de euros							
CCAA	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006
ANDALUCIA	27,15	65,48	110,48	177,69	148,81	183,27	253,20
ARAGON	30,30	0,10	3,88	1,45	0,27	0,83	0,27
ASTURIAS	6,47	21,96	48,87	26,32	22,57	34,04	6,97
BALEARES	4,20	0,10	0,94	1,09	1,78	1,30	0,72
CANARIAS	15,42	21,20	30,59	39,67	43,21	42,60	35,08
CANTABRIA	3,09	9,15	13,63	19,73	11,42	6,93	1,06
CASTILLA-LA MANCHA	10,42	34,52	77,43	73,30	78,30	70,38	96,31
CASTILLA-LEON	25,71	59,31	151,30	154,27	144,45	148,89	98,53
CATALUÑA	31,63	3,20	7,58	7,07	6,80	11,48	4,55
CEUTA	0,00	-	-	0,33	-	0,01	-
EXTREMADURA	10,12	25,62	23,79	52,02	55,08	82,90	47,62
GALICIA	52,53	98,21	182,33	257,78	187,34	203,53	106,31
MADRID	7,03	0,00	0,71	1,01	3,22	1,22	0,87
MELILLA	0,00	-	-	-	0,01	-	-
MURCIA	4,18	15,87	23,04	48,30	33,42	24,66	19,99
NAVARRA	6,35	0,20	1,16	0,83	0,66	0,40	0,26
LA RIOJA	6,52	-	0,39	-	0,75	0,40	0,11
COMUNIDAD VALENCIANA	5,88	26,18	9,54	85,66	62,97	55,33	45,74
PAIS VASCO	11,76	10,70	11,06	10,02	23,05	16,24	8,09
Total CC.AA.	258,76	391,80	696,72	956,54	824,11	884,41	725,68
PDTE. APLICACIÓN (1)	262,53	238,54	284,53	320,16	305,64	387,97	368,80
TOTAL	521,29	630,34	981,25	1.276,70	1.129,75	1.272,38	1.094,48

Fuente: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

(1) Incluye los importes no regionalizables y la parte pendiente de aplicación.

Los Fondos Estructurales, junto con el Fondo de Cohesión, constituyen el principal instrumento de la política de cohesión económica y social de la Unión Europea y son cofinanciados conjuntamente entre esta última y las Administraciones Públicas nacionales.

En el nuevo Marco Financiero plurianual 2007-2013 son Fondos Estructurales: el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el Fondo Social Europeo (FSE). Los créditos para estos Fondos Estructurales junto con la dotación para el Fondo de Cohesión se incluyen dentro de la Subrúbrica 1b, Cohesión para el crecimiento y el empleo. El Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA) sección Orientación y el Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP) quedan excluidos de la dotación para Fondos Estructurales en el nuevo periodo, figurando en adelante en la Rúbrica 2, Conservación y gestión de los recursos naturales, como ya se apuntaba en el anterior epígrafe.

No obstante lo anterior, el Marco Financiero plurianual establece un límite para el volumen total de fondos dentro del objetivo de cohesión recibidos por un mismo Estado miembro, de tal forma que el volumen total de estos fondos unido a los pagos recibidos del nuevo Instrumento de Desarrollo Rural y Pesca no puede superar determinados porcentajes en orden a garantizar el uso eficiente de estos Fondos por los Estados miembros.

Las cantidades destinadas a estos fondos (Estructurales y de Cohesión) se ajustan a las siguientes políticas: política regional (FEDER y Fondo de Cohesión) y empleo y asuntos sociales (FSE); distribuyéndose conforme a tres nuevos objetivos: Convergencia, Competitividad regional y empleo, y Cooperación territorial.

En los siguientes apartados resumiremos su evolución hasta 2006.

La continuidad histórica de las acciones estructurales comunitarias en España muestra, a lo largo de los distintos ejercicios presupuestarios, el creciente protagonismo alcanzado por el conjunto de las administraciones autonómicas y locales en la gestión de los créditos procedentes de la Unión Europea con cargo a los Fondos estructurales.

Si analizamos el reparto de las transferencias FEDER entre entidades u organismos gestores, podemos observar (de manera similar a como sucede con FEOGA-Orientación), una tendencia creciente hacia la descentralización de estos fondos. De hecho mientras que en el ejercicio 2000 correspondieron a la Administración central el 37 por ciento de los mismos, esta cuantía se ha ido reduciendo hasta el 18 por ciento en 2006. Por el contrario, el volumen gestionado por las administraciones locales y regionales se ve incrementado.

Atendiendo al cuadro en el que se detalla la regionalización de las transferencias FEDER podemos destacar que las más beneficiadas son por este orden: Andalucía, Extremadura, Canarias, Galicia y Asturias.

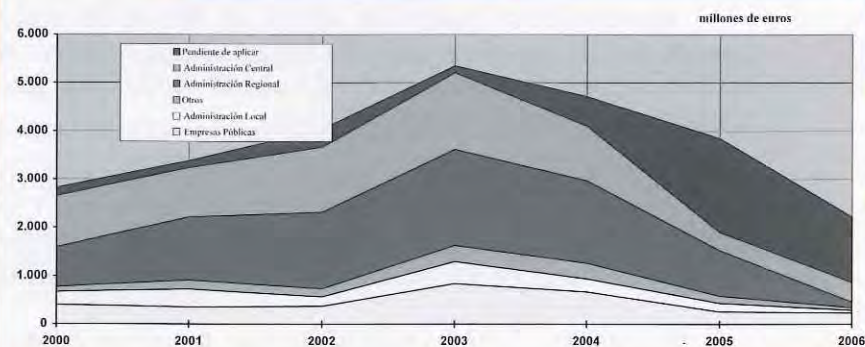
En el caso de las transferencias del FSE, las Comunidades más beneficiadas en 2006 han sido por este orden: Castilla y León, Galicia, Cataluña, Castilla La Mancha y País Vasco, destacando también los importes para Madrid y Canarias.

En cuanto al volumen total de transferencias recibidas en 2006, los importes FEDER han alcanzado los 2.214,17 millones de euros, lo que supone una reducción del 42,51 por ciento respecto del volumen de 2005. Por su parte, las transferencias del FSE también se han reducido un 30,14 por ciento situándose en los 1.246,5 millones de euros en 2006.

**PAGOS DEL FEDER A ESPAÑA EN EL PERÍODO 2000-2006
(Por centros inversores)**

ENTIDAD U ORGANISMO	millones de euros							
	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	
Administración Central	1.056,49	1.027,84	1.358,21	1.596,59	1.134,58	377,99	408,00	
Administración Regional	819,87	1.301,84	1.578,55	1.976,37	1.706,07	946,95	117,08	
Administración Local	270,82	372,40	199,61	455,50	265,61	173,69	53,90	
Empresas Públicas	401,00	355,15	371,45	835,38	673,24	260,82	235,78	
Otros	105,59	187,34	167,47	343,25	325,15	150,86	52,98	
Pendiente de aplicar	165,11	136,04	372,51	136,64	607,56	1.941,11	1.346,42	
TOTAL	2.818,88	3.380,61	4.047,80	5.343,73	4.712,21	3.851,42	2.214,16	

Fuente: Dirección General de Fondos Comunitarios. Ministerio de Economía y Hacienda.



**REGIONALIZACION DE LOS PAGOS DEL FEDER A ESPAÑA
EN EL PERÍODO 2000-2006 (Por Comunidades Autónomas)**

C.C.AA.	millones de euros							
	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	
ANDALUCÍA	930,32	534,88	755,68	1.239,66	1.466,75	728,14	566,08	
ARAGON	51,47	32,70	37,74	54,55	49,78	61,92	35,51	
ASTURIAS	9,43	222,97	295,03	323,61	214,68	133,57	110,89	
BALEARES	7,85	7,92	7,91	18,62	11,88	11,53	12,01	
CANTABRIA	105,07	27,20	52,16	102,08	28,64	27,47	9,95	
CASTILLA-LA MANCHA	82,28	111,21	430,21	338,92	151,27	154,85	67,06	
CASTILLA-LEON	503,43	326,38	319,61	542,34	445,32	254,33	47,26	
CANARIAS	22,00	107,77	256,26	160,03	167,59	228,84	220,04	
CATALUÑA	41,24	345,18	84,67	236,27	145,55	156,31	67,63	
CEUTA	1,23	11,64	7,92	11,94	8,40	12,85	6,03	
COMUNIDAD VALENCIANA	28,20	369,96	324,81	411,72	122,18	298,77	74,52	
EXTREMADURA	356,28	119,87	168,75	179,65	392,15	206,97	311,90	
GALICIA	43,13	177,85	323,12	529,01	315,94	458,16	187,45	
LA RIOJA	7,11	5,08	5,55	7,41	11,35	6,29	2,49	
MADRID	2,04	96,85	50,00	88,42	43,82	4,43	64,11	
MELILLA	2,52	6,33	6,45	9,17	2,40	10,27	6,14	
MURCIA	138,40	78,39	101,70	150,63	116,25	207,09	69,97	
NAVARRA	0,48	16,37	16,96	10,50	10,86	21,47	17,39	
PAIS VASCO	23,28	160,54	126,86	141,48	47,03	105,31	60,95	
SIN REGIONALIZAR	463,12	621,26	676,45	787,72	960,38	762,84	276,69	
TOTAL	2.818,88	3.380,34	4.047,84	5.343,73	4.712,21	3.851,42	2.214,17	

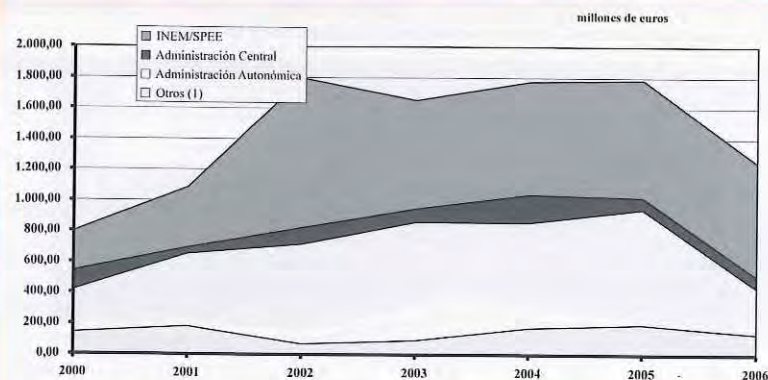
Fuente: Dirección General de Fondos Comunitarios. Ministerio de Economía y Hacienda.

PAGOS DEL FSE A ESPAÑA EN EL PERIODO 2000-2006
(Por centros inversores)

ENTIDAD U ORGANISMO	millones de euros						
	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006
INEM/SPEE	254,43	390,02	973,35	705,94	733,95	764,02	738,27
Administración Central	123,80	41,33	104,84	86,32	181,57	76,84	74,35
Administración Autonómica	277,79	473,27	649,60	769,01	685,42	747,73	299,59
Otros (1)	140,58	180,13	67,76	91,47	172,77	195,62	134,24
TOTAL	796,60	1.084,75	1.795,55	1.652,74	1.773,71	1.784,21	1.246,45

Fuente: Unidad Administradora del FSE (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales).

(1) Incluye: Otros Organismos, Iniciativas Comunitarias y Subvenciones.



PAGOS DEL FSE A ESPAÑA EN EL PERIODO 2000-2006
(Por Comunidades Autónomas)

C.C.AA.	millones de euros						
	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006
ANDALUCIA	37,98	153,95	34,58	279,24	69,75	215,40	0,00
ARAGON	6,05	6,89	13,14	12,68	13,55	15,40	1,37
ASTURIAS	2,17	7,29	33,37	15,02	17,93	17,97	0,00
BALEARES	1,19	1,11	4,62	7,77	3,50	5,45	4,38
CANARIAS	16,32	19,22	45,83	29,75	32,08	57,61	25,75
CANTABRIA	2,51	2,33	12,58	5,77	5,20	2,55	3,28
CASTILLA-LA MANCHA	6,87	16,95	50,64	42,93	42,94	32,58	35,17
CASTILLA-LEON	10,49	21,62	77,68	53,94	41,37	47,85	42,76
CATALUÑA	15,95	92,17	37,83	25,49	83,80	50,50	35,93
COMUNIDAD VALENCIANA	56,86	51,70	91,26	70,01	81,50	60,67	0,00
EXTREMADURA	14,04	25,45	69,54	47,53	62,27	50,02	23,13
GALICIA	17,92	27,44	59,66	56,54	118,44	70,89	37,12
LA RIOJA	1,51	1,72	0,00	5,38	0,56	2,75	2,79
MADRID	28,17	19,95	39,81	42,84	37,49	44,97	29,40
MURCIA	5,32	7,55	19,97	21,01	16,47	21,52	10,07
NAVARRA	5,47	8,33	8,68	13,03	10,48	10,27	10,17
PAIS VASCO	46,57	7,79	47,77	30,44	46,65	38,61	35,07
CEUTA Y MELILLA	2,40	1,81	2,64	9,65	1,45	2,70	3,20
ADMINISTRACION CENTRAL Y OTROS	518,81	611,48	1.145,95	883,72	1.088,28	1.036,50	946,86
TOTAL	796,60	1.084,75	1.795,55	1.652,74	1.773,71	1.784,21	1.246,45

Fuente: Unidad Administradora del FSE (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales).

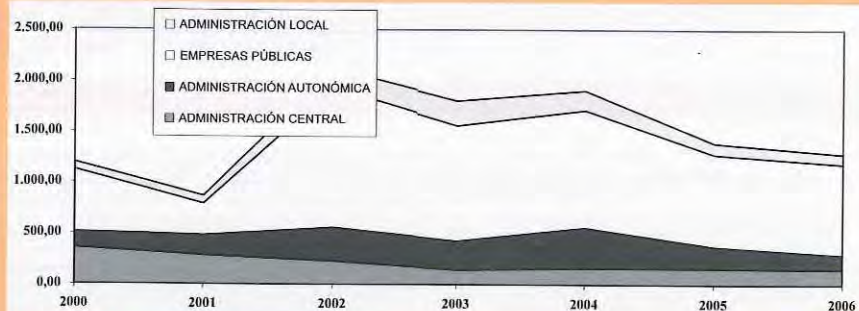
VI • 2 • 2 • Fondo de Cohesión

Sabemos que el Fondo de Cohesión presenta para los países cierta analogía con lo que suponen las políticas estructurales para las regiones. Por lo que respecta a este Fondo, la evolución sufrida por los ingresos procedentes del mismo durante los años 2000 a 2006, así como su distribución tanto por administraciones ejecutoras como por Comunidades Autónomas, aparecen en los cuadros inmediatos:

EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS RECIBIDOS POR ESPAÑA DEL FONDO DE COHESIÓN EN EL PERIODO 2000-2006

	millones de euros							
ADMINISTRACIÓN EJECUTORA	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	
Administración Central	357,49	287,00	233,18	145,00	160,62	161,85	152,53	
Administración Autónoma	157,50	197,60	327,79	281,30	402,13	215,69	144,71	
Empresas Públicas	610,06	307,50	1.372,42	1.133,10	1.147,94	900,59	887,14	
Administración Local	72,03	76,20	188,16	240,70	195,67	113,22	99,00	
TOTAL	1.197,08	868,30	2.121,55	1.800,10	1.906,36	1.391,35	1.283,38	

Fuente: Subdirección General de Fondos de Compensación y Cohesión. Ministerio de Economía y Hacienda.



FONDO DE COHESION INGRESOS RECIBIDOS POR CADA ADMINISTRACION AUTÓNOMICA (Periodo 2000-2006)

	millones de euros							
ADMINISTRACIÓN BENEFICIARIA	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	
ANDALUCÍA	23,54	7,60	28,58	59,40	78,86	33,76	31,14	
ARAGON	3,88	1,50	12,42	4,50	13,07	3,26	0,00	
ASTURIAS	5,63	8,40	13,92	7,30	14,34	6,53	1,67	
CANARIAS	10,16	8,30	6,60	15,80	10,46	11,96	10,39	
CANTABRIA	1,12	38,00	25,16	11,30	30,22	4,48	4,84	
CASTILLA-LA MANCHA	13,19	1,70	17,25	9,50	24,47	5,76	0,52	
CASTILLA-LEÓN	20,66	6,90	36,19	14,00	27,57	11,66	7,79	
CATALUÑA	6,44	19,70	31,25	44,60	40,26	41,71	19,49	
CEUTA	-	-	-	-	-	-	0,26	
COMUNIDAD VALENCIANA	33,46	17,00	49,50	18,70	14,40	34,62	36,38	
EXTREMADURA	4,47	8,00	9,18	8,00	24,90	1,78	0,00	
GALICIA	19,00	11,90	38,18	22,80	24,28	14,80	2,39	
BALEARES	-	-	1,98	6,40	5,59	5,89	2,56	
LA RIOJA	0,08	17,00	3,84	2,80	12,45	0,00	0,00	
MADRID	2,67	33,90	32,19	26,80	38,31	15,24	17,11	
MELILLA	-	-	-	-	-	-	0,00	
NAVARRA	4,36	-	5,32	1,90	9,14	2,96	1,50	
PAÍS VASCO	3,20	15,90	2,93	21,10	20,54	14,57	5,67	
MURCIA	5,64	1,80	13,30	6,40	13,27	6,71	3,00	
TOTAL	157,50	197,60	327,79	281,30	402,13	215,69	144,71	

Fuente: Subdirección General de Fondos de Compensación y Cohesión. Ministerio de Economía y Hacienda.

VI • 3 • La programación para España en el periodo 2007-2013

VI • 3 • 1 • El Marco Estratégico Nacional de Referencia de España 2007-2013

El Acuerdo sobre el Marco Financiero plurianual 2007-2013 permite que España siga siendo uno de los principales países beneficiarios de la política regional europea, al tiempo que fija un nuevo mapa de dicha política europea en España, en consonancia con el nivel de desarrollo del país. Así, España termina el periodo 2000-2006 con una mayoría de regiones dentro del Objetivo 1 de la política e inicia el periodo 2007-2013 con una mayoría de regiones dentro del Objetivo de Competitividad regional y empleo, y con un periodo transitorio de salida del Fondo de Cohesión.

Para el nuevo periodo se propone un marco simplificado para la política de cohesión basado en los tres objetivos prioritarios ya apuntados (Convergencia, Competitividad regional y empleo y Cooperación territorial europea), a fin de garantizar la adecuada aplicación de las agendas de Lisboa y Gotemburgo, pero teniendo en cuenta las circunstancias específicas de las distintas regiones.

Como novedad para la programación del periodo 2007-2013, el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo, de 11 de junio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo

Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n° 1260/1999, en su considerando número 45, prevé una simplificación en la programación y gestión de los fondos estructurales. Con este fin, para el periodo 2007-2013 quedan suprimidos el marco comunitario y el complemento de programación establecidos en el Reglamento (CE) n° 1260/1999.

En el periodo 2007-2013, tanto la programación como la gestión financiera de los Fondos Estructurales (FEDER y FSE) y del Fondo de Cohesión se ceñirán, exclusivamente, a los programas operativos y a los ejes prioritarios, elaborándose por cada Estado miembro un Marco Estratégico Nacional de Referencia que sirve de síntesis de las actuaciones a desarrollar.

En este sentido, el artículo 27 del Reglamento (CE) n° 1083/2006 dispone que: "El Estado miembro presentará un marco estratégico nacional de referencia que garantice la coherencia de la intervención de los Fondos con las orientaciones estratégicas comunitarias en materia de cohesión y que indique la relación entre las prioridades comunitarias, por un lado, y el programa nacional de reforma, por otro".

Y el artículo 32 del mismo texto señala que: "Las intervenciones de los Fondos en los Estados miembros adoptarán la forma de programas operativos encuadrados en el marco estratégico nacional de referencia (...)".

Por otra parte, con fecha 6 de octubre de 2006 se aprueba la Decisión del Consejo relativa a las directrices estratégicas comunitarias en materia de cohesión; estas Directrices tienen por objeto servir de marco orientativo para los Estados miembros para la preparación de los marcos estratégicos nacionales de referencia y los programas operativos para el periodo comprendido entre 2007 y 2013.

Las Directrices establecen tres grandes prioridades para la política de cohesión en el periodo de programación 2007-2013, prioridades que se desarrollan en Orientaciones Estratégicas comunitarias.

- Hacer de Europa y de sus regiones lugares más atractivos en los que invertir y trabajar: Mejorar el atractivo de los Estados miembros, las regiones y las

ciudades, mejorando la accesibilidad, garantizando una calidad y un nivel adecuados de servicios y preservando su potencial ambiental,

- *Mejorar los conocimientos y la innovación a favor del crecimiento: Promover la innovación, la iniciativa empresarial y el crecimiento de la economía del conocimiento mediante capacidades de investigación e innovación, incluidas las nuevas tecnologías de la información y la comunicación*
- *Más y mejores puestos de trabajo: Crear más y mejores empleos atrayendo a más personas al empleo o a la actividad empresarial, mejorando la adaptabilidad de los trabajadores y de las empresas e incrementando la inversión en capital humano.*

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (CE) n° 1083/2006, España ha elaborado y presentado a la Comisión el Marco Estratégico Nacional de Referencia de España (MENR) 2007-2013.

Este documento, tal y como prevé el Reglamento mencionado, define un marco indicativo para la intervención de los fondos, teniendo en cuenta las demás políticas económicas pertinentes. En este sentido el MENR establece para cada Fondo (FEDER, FSE y Fondo de Cohesión) los siguientes Ejes prioritarios de actuación:

EJES DE ACTUACIÓN PRIORITARIA MENR ESPAÑA 2007-2013

	CONVERGENCIA, PH. OUT Y PH. IN	COMPETITIVIDAD
FEDER	Eje 1: Desarrollo de la Economía del Conocimiento (I+D+i, Sociedad de la Información y TIC) Eje 2: Desarrollo e Innovación Empresarial Eje 3: Medioambiente, Entorno natural, Recursos Hídricos y prevención de riesgos Eje 4: Transporte y energía Eje 5: Desarrollo sostenible local y urbano Eje 6: Infraestructuras sociales Eje 7: Asistencia Técnica y refuerzo de la capacidad institucional	Eje 1: Economía del Conocimiento e Innovación y desarrollo empresarial Eje 2: Medioambiente y prevención de riesgos Eje 3: Accesibilidad a Redes y servicios de transporte y telecomunicaciones Eje 4: Desarrollo sostenible local y urbano Eje 5: Asistencia Técnica
FSE	Eje 1. Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de trabajadores, empresas y empresarios Eje 2. Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres Eje 3. Aumento y mejora del capital humano Eje 4. Promover la cooperación transnacional e interregional Eje 5. Asistencia Técnica	
Fondo de Cohesión (*)	Eje 1: Transporte Eje 2: Medio ambiente Eje 3: Asistencia Técnica	

(*) Fondo de Cohesión sólo Objetivo Convergencia y Phasing out.

Nota: Adicionalmente se prevén dentro de FEDER otros dos Ejes de actuación destinados a financiar la asignación destinada a Canarias en concepto de Región Ultraperiférica.

Fuente: MENR de España 2007-2013.

El MENR es uno de los instrumentos para la aplicación de las Directrices Estratégicas Comunitarias en España. En este sentido, la definición de los objetivos finales del Marco responde directamente a los establecidos en las Orientaciones, a los cuales se les ha añadido un objetivo más relacionado con la mejora de la capacidad institucional.

El siguiente cuadro refleja la relación entre los Ejes prioritarios establecidos para cada Fondo en el MENR y su relación con las Directrices Estratégicas comunitarias y con las Orientaciones Estratégicas comunitarias (OEC):

OBJETIVOS Y MEDIDAS DE LA POLÍTICA DE COHESIÓN

DIRECTRICES ESTRATÉGICAS COMUNITARIAS 2007-2013		MARCO ESTRATÉGICO NACIONAL DE REFERENCIA		
OBJETIVOS	MEDIDAS	FEDER / F. Cohesión		FSE
		Convergencia	Competitividad	
O.1. Convertir Europa en un lugar más atractivo para invertir y trabajar	O.1.1. Ampliar y mejorar las infraestructuras de transporte	Eje 4 FEDER Eje 1 F. Cohesión	Eje 3 FEDER Eje 1 F. Cohesión	
	O.1.2. Reforzar las sinergias entre protección del medio ambiente y crecimiento	Eje 3 FEDER Eje 2 F. Cohesión	Eje 2 FEDER Eje 2 F. Cohesión	
	O.1.3. Tratar el uso intensivo de las fuentes de energía tradicionales en Europa	Eje 4 FEDER	Eje 3 FEDER	
O.2. Mejorar los conocimientos y la innovación a favor del crecimiento	O.2.1. Aumentar y mejorar la inversión en I+D+i	Eje 1 FEDER	Eje 1 FEDER	Eje 3 FSE
	O.2.2. Facilitar la innovación y promover la iniciativa empresarial	Eje 2 FEDER	Eje 1 FEDER	Eje 1 FSE
	O.2.3. Promover la sociedad de la información para todos	Eje 2 FEDER	Eje 1 FEDER	
	O.2.4. Mejorar el acceso a la financiación	Eje 2 FEDER	Eje 1 FEDER	
O.3. Más y mejores empleos	O.3.1. Atraer a más personas para que se incorporen y permanezcan en el mercado laboral y modernizar los sistemas de protección social			Eje 2 FSE
	O.3.2. Mejorar la adaptabilidad de los trabajadores y las empresas y la flexibilidad del mercado laboral			Eje 1 FSE
	O.3.3. Aumentar la inversión en capital humano mejorando la educación y las cualificaciones	Eje 6 FEDER		Eje 3 FSE
	O.3.4. Capacidad administrativa	Eje 5 FEDER		Eje 3 y Eje 5 FSE
	O.3.5. Ayudar a mantener una población activa sana	Eje 6 FEDER		

Fuente: MENR de España 2007-2013.

Al mismo tiempo, el artículo 27 del Reglamento (CE) nº 1083/2006 prevé que los Ejes diseñados para la actuación de los Fondos en cada Estado Miembro, deben guardar relación con las prioridades previstas en el Plan Nacional de Reforma³. En esta línea, el siguiente cuadro relaciona los ejes prioritarios del MENR con la Estrategia del PNR:

RELACIÓN ENTRE EL PNR, LAS DIRECTRICES INTEGRADAS Y EL MENR

EJES PROGRAMA NACIONAL DE REFORMAS	24 DIRECTRICES INTEGRADAS	MARCO ESTRATÉGICO NACIONAL DE REFERENCIA		
		FEDER / F. Cohesión		FSE
		Convergencia	Competitividad	
EJE 1: Refuerzo de la Estabilidad Macroeconómica y Presupuestaria	2, 3, 5, 6, 11, 15, 19 y 21			
EJE 2: El Plan Estratégico de Infraestructuras y Transporte (PEIT) y el Programa AGUA	11 y 16	Eje 4 FEDER Eje 1 F. Cohesión Eje 3 FEDER Eje 2 F. Cohesión	Eje 3 FEDER Eje 1 F. Cohesión Eje 2 FEDER Eje 2 F. Cohesión	
EJE 3: Aumento y mejora del capital humano	8, 9, 22, 23 y 24	Eje 6 FEDER		Eje 3 FSE
EJE 4: La estrategia de I+D+i (INGENIO 2010)	7, 8, 9 y 10	Eje 1 FEDER	Eje 1 FEDER	Eje 3 FSE
EJE 5: Más competencia, mejor regulación, eficiencia de las Administraciones Públicas y competitividad.	2, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 21	Eje 7 FEDER	Eje 5 FEDER	Eje 5 FSE
EJE 6: Mercado de Trabajo y Diálogo Social	2, 4, 15, 17, 18, 19, 20 y 21			Eje 1 y Eje 2 FSE
EJE 7: Plan de Fomento Empresarial	8, 13, 14 y 15	Eje 2 FEDER	Eje 1 FEDER	Eje 1 FSE

Fuente: MENR de España 2007-2013.

Nota: No se incluyen los ejes de "asistencia técnica" FEDER y FSE.

El análisis de las relaciones entre el MENR y las OEC ofrece como resultado que todas las medidas de las OEC están atendidas por algún eje del MENR, y que todos los ejes del Marco tienen relación directa con alguna medida de las Orientaciones, salvo el eje 4 del Fondo Social Europeo, que responde al objetivo global de fomentar la cooperación más allá de las fronteras nacionales y específicamente al apartado 6 del artículo 3 del Reglamento (CE) 1081/2006 relativo al FSE.

³ Con el objetivo de relanzar la Estrategia de Lisboa, el Consejo Europeo de Primavera de 2005 aprobó 24 Directrices Integradas para el Crecimiento y el Empleo 2005-2008, al tiempo que solicitó a los Estados miembros que elaborara, cada uno, su respectivo Programa Nacional de Reformas (PNR) en base a ellas.

VI • 3 • 1 • 1 • Programas Operativos (Fondo de Cohesión, FEDER y FSE) en España

Para el periodo 2007- 2013, España, en su MENR, desarrolla los Ejes prioritarios de actuación en Programas Operativos Regionales y Plurirregionales. En concreto, se prevén los siguientes PPOO:

— Fondo de Cohesión: Se articulará en un Programa Operativo de ámbito nacional, con dos ejes prioritarios, uno para cada uno de los sectores tradicionales de financiación con el Fondo de Cohesión: transportes y medioambiente.

— FEDER: Comprende PPOO regionales y plurirregionales:

a) Programas Operativos regionales: plasman los objetivos y la estrategia convenida para cada región reflejada en el MENR de España 2007-2013. Son los siguientes:

* Dentro del Objetivo Convergencia: PO FEDER de Andalucía, de Castilla La Mancha, de Extremadura y de Galicia.

* Dentro del Objetivo Phasing-out de Convergencia: PO FEDER de Asturias, de Ceuta, de Melilla y de la Región de Murcia.

* Dentro del Objetivo Phasing-in de Competitividad Regional y Empleo: PO FEDER de Canarias, de Castilla y León y de la Comunidad Valenciana.

* Dentro del Objetivo Competitividad Regional y Empleo: PO FEDER de Aragón, de Baleares,

de Cantabria, de Cataluña, de La Rioja, de Madrid, de Navarra y del País Vasco.

b) Programas Operativos plurirregionales:

* PO de Investigación, Desarrollo e innovación por y para el beneficio de las empresas. Este PO deriva de la dotación financiera específica de 2.000 millones de euros, a precios de 2004, fijada en el Acuerdo del Consejo Europeo de Bruselas.

* PO de Economía basada en el Conocimiento. Este PO abarca a las regiones Convergencia, Phasing-out y Phasing-in.

* PO de Asistencia Técnica (FEDER y Fondo de Cohesión). Este PO es plurifondo, ya que incluye tanto al FEDER como al Fondo de Cohesión, y multiobjetivo puesto que tiene aplicación en la totalidad de las regiones españolas.

— FSE: Comprende PPOO regionales y plurirregionales:

a) Programas Operativos regionales: responden a los objetivos y la estrategia marcada en el MENR de España 2007-2013. Son los siguientes:

* Dentro del Objetivo Convergencia: PO FSE de Andalucía, de Castilla La Mancha, de Extremadura y de Galicia.

* Dentro del Objetivo Phasing-out de Convergencia: PO FSE de Asturias, de Ceuta, de Melilla y de la Región de Murcia.

* Dentro del Objetivo Phasing-in de Competitividad Regional y Empleo: PO FSE de Canarias, de Castilla y León y de la Comunidad Valenciana.

* Dentro del Objetivo Competitividad Regional y Empleo: PO FSE de Aragón, de Baleares, de

Cantabria, de Cataluña, de La Rioja, de Madrid, de Navarra y del País Vasco.

b) *Programas Operativos plurirregionales:*

- * *PO de Adaptabilidad y Empleo: Abarca el conjunto del Estado español, y actúa en los cinco Ejes prioritarios definidos en el MENR de España 2007-2013.*
- * *PO de Lucha contra la Discriminación: Actuará en los Ejes prioritarios 2, 4 y 5.*
- * *PO de Asistencia Técnica: actúa en los ejes 4 y 5.*

VI • 3 • 1 • 2 • *Las prioridades de la cooperación territorial*

La nueva reglamentación contempla como una posibilidad la inclusión de los programas del Objetivo Cooperación territorial en el MENR. Es sobre esta base, y con el fin de consolidar y capitalizar los resultados obtenidos en el actual período de programación, en la que se apoya la decisión de incluir en el MENR un capítulo específico sobre la cooperación territorial europea.

La inclusión de la cooperación territorial en el MENR permite además garantizar la articulación de estos programas con los programas nacionales, colaborando en la creación de sinergias y evitando solapamientos y duplicación de proyectos.

En el marco del Objetivo de Cooperación territorial, España participa en siete programas: dos de cooperación transfronteriza, cuatro de cooperación transnacional y en el programa de cooperación interregional.

— *Cooperación transfronteriza: Los dos programas incluidos en este grupo son los compartidos con los siguientes Estados:*

- * *Con Portugal, cuyas zonas elegibles por parte española son las NUTS III transfronterizas de Andalucía, Castilla-León, Extremadura y Galicia.*
- * *Con Francia, cuyas zonas elegibles por parte española son las NUTS III transfronterizas de Aragón, Cataluña, Navarra y País Vasco.*

— *Cooperación Transnacional: Comprende cuatro programas:*

- * *Espacio Sudoeste Europeo, donde participan Francia, Portugal, Reino Unido y España (todo el territorio excepto Canarias).*
- * *Espacio Mediterráneo, donde participan Italia, Portugal, Reino Unido, Francia, Grecia, Eslovenia, Malta, Chipre y España (Aragón, Cataluña, Baleares, Andalucía, Valencia, Murcia, Ceuta y Melilla), participando también Suiza.*
- * *Espacio Madeira-Azores-Canarias.*
- * *Espacio Atlántico, donde participan Reino Unido, Irlanda, Francia, Portugal y España (Galicia, Asturias, Cantabria, Navarra, País Vasco, y tres NUTS III de Andalucía: Cádiz, Huelva y Sevilla).*

A ellos, hay que añadir la participación en las Iniciativas Comunitarias ESPON, INTERACT Y URBACT así como en tres programas de Vecindad: Dos transfronterizos con Marruecos, uno en el que participan Andalucía, Ceuta y Melilla con el Norte de Marruecos, otro en el que participan Canarias y el sur de Marruecos; y uno transnacional que cubre todos los Estados miembros y terceros países de la cuenca mediterránea.

VI • 3 • 2 • Previsión de transferencias a recibir por España correspondientes al periodo 2007-2013

En el periodo 2007-2013, está previsto que España reciba transferencias del FEDER, FSE, Fondo de Cohesión, FEAGA, FEADER y FEP, además de los importes correspondientes al VII Programa Marco de I+D, y otros fondos (en materia de Educación, Inmigración, etc.).

Los importes que España ingrese efectivamente en este periodo se corresponderán tanto con proyectos comprendidos en el nuevo periodo de programación 2007-2013, como con las liquidaciones de los proyectos aún en curso correspondientes a periodos de programación anteriores (esta es la razón por la que todavía se seguirán reflejando ingresos del FEOGA-Orientación y del IFOP).

Centrándonos en las transferencias previstas para España, correspondientes al periodo de programación 2007-2013, la tabla de la página siguiente refleja el importe anualizado de las mismas en este periodo conforme a la redistribución de los Fondos publicada por la Comisión:

TRANSFERENCIAS PREVISTAS PARA ESPAÑA PROCEDENTES DE FONDOS DE LA UE PERIODO 2007-2013 (créditos de compromiso)

TRANSFERENCIAS	millones de euros corrientes							
	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	TOTAL
COHESIÓN	1.270,27	917,77	550,66	280,84	229,16	175,31	119,21	3.543,21
FEDER	3.645,92	3.514,32	3.376,00	3.230,74	3.078,32	3.098,27	3.117,80	23.061,37
Objetivo Convergencia	2.173,83	2.217,31	2.261,65	2.306,98	2.353,02	2.400,08	2.448,08	16.160,86
Régimen Phasing out	281,83	249,03	214,80	179,01	141,89	103,12	62,74	1.232,49
Obj. Comp. Reg. y Empleo	259,82	265,02	270,32	275,72	281,24	286,86	292,60	1.931,57
Régimen Phasing in	930,44	782,97	629,23	469,03	302,17	308,21	314,38	3.736,44
FSE	1.306,02	1.247,73	1.186,60	1.122,52	1.055,40	1.063,47	1.071,44	8.053,17
Objetivo Convergencia	688,12	671,28	684,71	698,40	712,37	726,62	741,15	4.892,67
Régimen Phasing out	83,57	73,20	62,38	51,09	39,33	27,08	14,32	350,97
Obj. Comp. Reg. y Empleo	213,99	218,27	222,64	227,09	231,63	236,27	240,99	1.590,88
Régimen Phasing in	350,33	284,98	216,87	145,93	72,06	73,50	74,97	1.218,64
Cooperación Territorial	72,98	74,81	77,04	79,71	82,45	84,89	87,38	559,26
FEADER	1.012,46	1.030,88	1.006,85	1.013,90	1.057,77	1.050,94	1.041,12	7.213,92
FEP	158,89	159,87	160,82	161,75	162,65	163,53	164,37	1.131,89
FEAGA y Otros (*)	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	7.466,54	6.945,38	6.357,96	5.889,45	5.665,75	5.636,40	5.601,32	43.562,81

Fuentes: Comisión Europea, "Marco Estratégico Nacional de Referencia de España 2007-2013".

(*) Dentro de Otros se incluirían importes no estimados correspondientes a transferencias en materia de I+D (Educación, Inmigración, etc).

La previsión de ingresos del FEAGA se dificulta notablemente dado el carácter de este Fondo. La presupuestación del FEAGA se realiza anualmente (a diferencia de los Fondos Estructurales no hay proyectos en base a los que realizar estimaciones). A lo anterior se une el hecho de que su evolución a lo largo del periodo dependerá de los acuerdos que se vayan adoptando en el ámbito de la PAC.

Por lo que se refiere a la regionalización de los ingresos previstos de Fondos comunitarios en el periodo 2007-2013, en base a la información facilitada por la Comisión y la incluida en el MENR de España 2007-2013, se ha elaborado la siguiente tabla:

DISTRIBUCIÓN DE INGRESOS PREVISTOS DE FONDOS COMUNITARIOS ENTRE CCAA (PERIODO 2007-2013) (Créditos de compromiso)

millones de euros corrientes

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	2007-2013						TOTAL
	FEADER	FEP	FEDER	FSE	Coop. Territorial	Fondo Cohesión	
ANDALUCÍA	1.881,31	176,70	7.792,19	1.155,76	0,00	0,00	11.005,96
ARAGON	402,41	2,10	163,10	74,52	0,00	0,00	642,13
ASTURIAS	295,11	40,00	395,22	100,79	0,00	0,00	831,11
BALEARES	44,90	4,90	107,20	38,73	0,00	0,00	195,73
CANARIAS	153,20	23,60	1.019,30	117,29	0,00	0,00	1.313,39
CANTABRIA	75,61	15,40	89,03	12,68	0,00	0,00	192,72
CASTILLA-LA MANCHA	924,15	4,90	1.495,62	180,40	0,00	0,00	2.605,07
CASTILLA-LEON	722,81	7,00	818,19	125,28	0,00	0,00	1.673,28
CATALUÑA	272,60	33,60	679,07	284,71	0,00	0,00	1.269,99
CEUTA	0,20	0,00	45,27	10,25	0,00	0,00	55,72
C. VALENCIANA	161,69	33,60	1.326,34	198,37	0,00	0,00	1.720,01
EXTREMADURA	779,40	4,90	1.820,65	250,09	0,00	0,00	2.855,03
GALICIA	856,31	428,70	2.307,71	354,33	0,00	0,00	3.947,06
LA RIOJA	51,09	0,70	32,62	13,93	0,00	0,00	98,35
MADRID	69,51	2,10	336,95	256,90	0,00	0,00	665,47
MELILLA	0,20	0,00	43,79	7,19	0,00	0,00	51,18
MURCIA	205,79	22,40	523,86	75,74	0,00	0,00	827,79
NAVARRA	112,40	0,70	47,11	19,21	0,00	0,00	179,42
PAIS VASCO	78,30	56,30	240,58	61,10	0,00	0,00	436,29
Sin Regionalizar (1)	126,91	274,28	3.777,56	4.715,86	559,26	3.543,21	12.997,08
TOTAL	7.213,90	1.131,88	23.061,37	8.053,16	559,26	3.543,21	43.562,78

Fuentes: Comisión Europea, MEH "Marco Estratégico Nacional de Referencia de España 2007-2013".
(1) Incluye importes no regionalizables y pendientes de aplicación.

En las cantidades expuestas, se han incluido aquellas derivadas de las disposiciones previstas en el Anexo II del Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006, donde se contempla que, con independencia de las cantidades que corresponden a España conforme a los criterios generales de asignación de los Fondos en cada Objetivo, el territorio español percibirá las siguientes cuantías adicionales en el periodo 2007-2013:

- Una asignación adicional de 2.000 millones de euros a precios de 2004 del FEDER para mejorar la investigación, el desarrollo y la innovación por y para beneficio de las empresas. El desglose indicativo de esta cuantía será del 70 por ciento para las regiones subvencionables del Objetivo Convergencia, el 5 por ciento para las regiones que puedan acogerse a la ayuda transitoria del régimen de "phasing out" del Objetivo de Convergencia, el 10 por ciento para las regiones subvencionables del Objetivo Competitividad regional y empleo y el 15 por ciento para las regiones que puedan acogerse a la ayuda transitoria del régimen de "phasing in" en el Objetivo Competitividad regional y empleo. Con este importe se ha dotado el Fondo Tecnológico con 2.248,46 millones de euros corrientes.
- Las Islas Canarias recibirán una asignación adicional de 100 millones de euros a precios de 2004 durante el periodo 2007-2013 en virtud de la ayuda transitoria del régimen de "phasing in" en el Objetivo Competitividad regional y empleo.
- Las regiones ultraperiféricas (RUPs) recibirán una financiación adicional del FEDER a causa de sus limitaciones específicas. Dicha financiación ascenderá a 35 euros a precios de 2004 por habitante y se sumará a cualquier otra financiación a la que estas regiones puedan acogerse, lo que supondrá cerca de 434,49 millones de euros a precios de 2004.
- Ceuta y Melilla recibirán del FEDER una asignación adicional de 50 millones de euros a precios de 2004 durante el periodo 2007-2013 en virtud de la ayuda transitoria del régimen de "phasing out" del Objetivo de Convergencia.

VII • SALDO FINANCIERO DE ESPAÑA CON LA UNIÓN EUROPEA 2000-2006

Dentro de los flujos financieros entre la Unión Europea y España, como Estado miembro de la Unión, debemos distinguir dos corrientes, una de ingresos y otra de gastos. Así, por un lado, España participa en la financiación de la Unión Europea en la medida que le corresponde y, por otro, nuestro país recibe también fondos de aquélla en el marco del desarrollo de las políticas comunes.

Los flujos monetarios de ingresos procedentes de la Unión Europea y de pagos efectivamente realizados por España en el año 2006 arrojan un saldo financiero favorable que asciende a 2.359,02 millones de euros frente a 4.888,20 millones de euros en 2005, lo que representa un descenso del 51,74 por ciento.

La aportación española a la Unión Europea en el año 2006 alcanzó el importe de 10.674,33 millones de euros, que se reducen a 10.275,02 millones de euros en términos netos, una vez descontada la compensación del 25 por ciento por gastos de gestión de recursos propios tradicionales, experimentando un aumento, sobre el año anterior, del 3,73 por ciento. El comportamiento de los distintos componentes de estos pagos fue el siguiente:

La aportación por recursos propios tradicionales asciende a 1.597,26 millones de euros, y suponen un incremento de 9,14 por ciento respecto a 2005, debido, principalmente, al aumento en la recaudación de los derechos de aduana como consecuencia de un aumento de las importaciones. De acuerdo con la Decisión de recursos propios, un 25 por ciento de este importe queda en el Estado miembro como compensación por la gestión de este recurso de la Comunidad.

La aportación por recurso IVA neto aumenta un 1,90 por ciento en relación con el año 2005, después de que en

el año 2004 se produjera una reducción del tipo aplicable a la base IVA respecto a 2003 desde el 0,75 por ciento hasta el 0,50 por ciento el tipo aplicable en 2006 ha sido el mismo que en 2004. La base IVA para la aportación ha estado limitada al 50 por ciento del PNB.

Todos los años, en el mes de diciembre, la Comisión Europea solicita ó reintegra a los Estados miembros el importe del saldo que se deriva del cálculo uniforme de la base imponible del IVA del ejercicio anterior. El importe pagado por IVA en el año 2006 incluye el pago, en el mes de diciembre, del saldo resultante de esta base IVA uniforme del año 2005, que ascendió a 64,61 millones de euros. Al igual que ocurre desde 1998, la base imponible armonizada del IVA en 2005 ha superado el 50 por ciento del valor de la RNB, por lo que este último importe se ha tomado como la base para el cálculo de la aportación por recurso propio IVA de 2005 y del saldo correspondiente en diciembre de 2006, tal y como establece la Decisión de Recursos Propios.

También en ese mes se pagaron a la Comisión Europea saldos IVA derivados de rectificaciones en las bases IVA de los ejercicios 2002, 2003 y 2004 (10,31 millones de euros).

Los pagos realizados por España en concepto de recurso RNB durante el año 2006 registraron un aumento del 2,36 por ciento respecto a los de 2005; conviene recordar que el importe global de este recurso se calcula como la diferencia entre el total de gasto del presupuesto comunitario y el resto de los ingresos, ya que el presupuesto comunitario no puede presentar déficit, y el reparto de esa cantidad entre los Estados miembros se realiza de forma proporcional a sus respectivas RNB.

Dentro de las aportaciones por recurso RNB en 2006 se registró un ingreso por importe de 308,69 millones de euros en enero de 2006 correspondiente al ajuste derivado de la aprobación del PR 8/2005. Además y al igual que en el caso del IVA, la Comisión realiza una liquidación del saldo RNB del ejercicio anterior, una vez actualizada aquélla, en el mes de diciembre del ejercicio siguiente. Conforme a lo señalado, en el mes de diciembre de 2006 se pagó el saldo RNB del año 2005 que ascendió a un importe de 263,76 millones de euros; también se pagaron saldos de los años 2002 a 2004 por un valor total de 30,53 millones de euros.

El ejercicio 2006 es el tercer año en el que se ha realizado los pagos a la Unión Europea por el concepto "Prestación de servicios". En esta partida se incluye nuestra aportación para financiar los gastos del servicio de interpretación consecuencia de la Decisión nº 56/04 del Secretario General del Consejo/Alto Representante de la Política Exterior y de Seguridad Común, relativa a los servicios de interpretación del Consejo Europeo, del Consejo y de sus instancias preparatorias. Conforme a dicha Decisión los Estados miembros que lo deseen deben realizar aportaciones para sufragar, en determinadas condiciones, parte del coste derivado de la participación de los intérpretes en las diversas reuniones convocadas. El importe destinado a este fin en 2006 ha sido de 0,60 millones de euros, un 25,00 por ciento menos que en 2005.

Fuera ya de las aportaciones al Presupuesto de las Comunidades Europeas, España realizó en el año 2006 pagos a la Unión en concepto de contribución al Fondo Europeo de Desarrollo (FED). Esta contribución ascendió a 155,93 millones de euros, lo que supone un aumento del 55,26 por ciento respecto de la aportación realizada en 2005.

En 2006 estaba en vigor el 9º FED, que entró en funcionamiento en abril de 2003. El Reglamento financiero del 9º FED modificó el procedimiento de solicitud y pago de las contribuciones. Conforme a sus disposiciones los Estados miembros deben abonar directamente al BEI las contribuciones requeridas para financiar las operaciones del 9º FED cuya administración corre a cargo de dicho Banco (el mecanismo de inversión y las bonificaciones de intereses), pero las contribuciones para los proyectos comprometidos con cargo a los FED anteriores (capitales de riesgo y bonificación de intereses) deben seguir abonándose a la Comisión. En consecuencia, la Comisión se ve obligada a presentar en cifras separadas, por un lado, las estimaciones del BEI para sus nuevos instrumentos en virtud del 9º FED y, por otro, las cifras correspondientes a las otras medidas (todos los instrumentos de los FED anteriores y los instrumentos del 9º FED cuya gestión corre a cargo de la Comisión). Siendo el Consejo, a propuesta de la Comisión, quien adopta la Decisión sobre cada uno de los tres tramos (antes cuatro) exigibles.

En cuanto a los ingresos procedentes de la Unión Europea, el importe total de fondos recibidos por España durante el año 2006 ha ascendido a 13.033,35 millones de euros, in-

cluida la compensación de los gastos derivados de la gestión de los recursos propios tradicionales, lo que representa una disminución respecto al año 2005 del 14,14 por ciento.

De la comparación entre los ingresos percibidos en 2006¹ respecto a 2005, para cada línea de fondos, se observa que la mayor parte de ellos registran un descenso en los importes totales, destacando las disminuciones registradas por FEDER y FSE, que decrecen un 42,56 por ciento y un 30,17 por ciento respectivamente. Únicamente experimentan un ascenso los ingresos procedentes del FEOGA – Sección Garantía (3,87 por ciento) y de otras transferencias (13,96 por ciento).

SALDO FINANCIERO ESPAÑA-UNIÓN EUROPEA

CONCEPTOS (1)	millones de euros							
	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	
Pagos comunitarios a España	10.965,82	12.287,09	15.321,32	16.862,54	16.229,15	15.178,99	13.033,35	
Aportación española a la UE	6.660,06	6.776,93	6.966,61	8.193,28	8.415,80	10.290,79	10.674,33	
SALDO FINANCIERO	4.305,76	5.510,16	8.354,71	8.669,26	7.813,35	4.888,20	2.359,02	

(1) Se consignan en cifras brutas, sin descontar la participación en los gastos de percepción.

Nota: Datos en términos de caja.

Fuente: MEH y otros Ministerios.



¹ Las cifras recogidas para 2006 de cada fondo en los cuadros que se presentan a continuación no coinciden exactamente con las que se derivan del Capítulo VI y ello por los siguientes motivos: en el caso de FEDER en los cuadros del Capítulo VI no se han tenido en cuenta devoluciones a la UE por importe de 1,77 millones de euros, en FSE las devoluciones ascienden a 1,6 millones de euros y en Fondo de Cohesión son de 0,49 millones de euros.

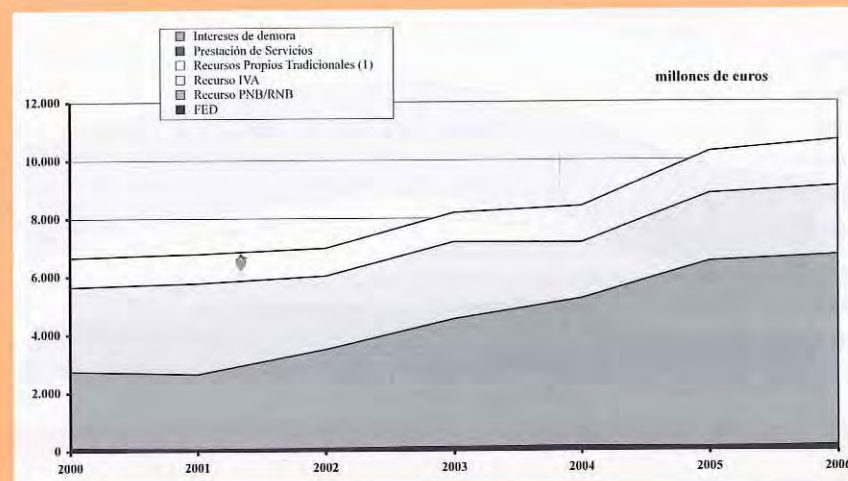
APORTACIÓN ESPAÑOLA A LA UNIÓN EUROPEA

CONCEPTOS	millones de euros							
	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	
Recursos Propios Tradicionales (1)	1.019,82	1.005,12	948,83	1.004,45	1.272,95	1.463,51	1.597,26	
Recurso IVA	2.888,79	3.134,82	2.524,99	2.655,45	1.921,31	2.329,25	2.373,41	
Recurso PNB/RNB	2.642,92	2.589,16	3.405,93	4.404,90	5.084,15	6.396,07	6.546,85	
Intereses de demora	0,18	1,86	0,06	0,00	0,00	0,73	0,28	
Prestación de Servicios	0,00	0,00	0,00	0,00	0,73	0,80	0,60	
FED	108,34	45,96	86,80	128,48	136,66	100,43	155,93	
TOTAL	6.660,06	6.776,93	6.966,61	8.193,28	8.415,80	10.290,79	10.674,33	

Nota: Datos en términos de caja.

Fuente: Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

(1) Se consignan en cifras brutas, sin descontar la participación en los gastos de percepción.



PAGOS COMUNITARIOS A ESPAÑA

CONCEPTOS	millones de euros						
	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006
FEOGA - Garantía (1)	5.481,88	6.169,49	5.933,07	6.459,07	6.319,22	6.406,48	6.654,48
FEOGA-Orientación (2)	521,29	630,34	981,25	1.276,70	1.129,75	1.272,38	1.099,20
FEDER	2.818,88	3.380,61	4.047,84	5.343,73	4.712,21	3.851,42	2.212,23
FSE	796,58	1.084,75	1.795,55	1.652,74	1.773,71	1.784,21	1.245,92
Fondo de Cohesión	1.197,08	868,30	2.121,55	1.800,10	1.906,36	1.391,35	1.282,32
Otros (3)	150,11	153,60	442,06	330,20	387,90	473,15	539,20
TOTAL	10.965,82	12.287,09	15.321,32	16.862,54	16.229,15	15.178,99	13.033,35

Fuente: Dirección General del Tesoro y Política Financiera y MAPA.

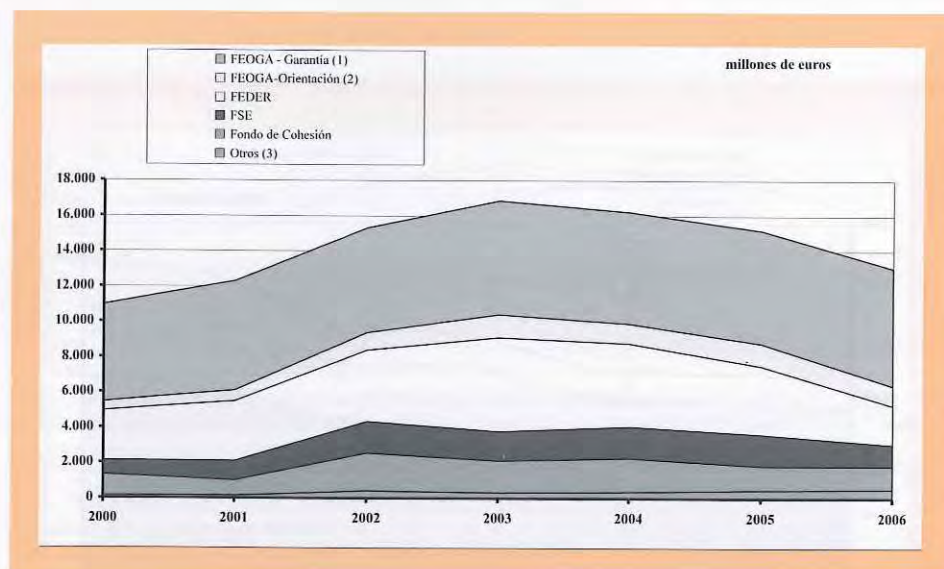
(1) Incluye las correcciones financieras.

(2) Incluye los importes ingresados en concepto de FEOGA- Orientación, IFOP, otros recursos del sector agrario y pesquero y las ayudas directas.

(3) Incluye la participación en los gastos de percepción de RPT.

Nota: En 2006 se han incluido dos ingresos recibidos en Tesoro en 2006 pero contabilizados por las unidades gestoras de fondos en 2007 (4.719.564,00 euros de Feoga-Orientación y 87.453,77 euros de Otras transferencias).

ANEXO A



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO (FED)

INTRODUCCIÓN

La cooperación entre los países de África, el Caribe y el Pacífico (los Estados ACP) y la Unión Europea data de la propia concepción de la Comunidad Europea y constituye un aspecto especialmente importante de la política de desarrollo de la UE y de sus relaciones exteriores en general.

El Fondo Europeo de Desarrollo (FED) es el instrumento principal de la ayuda comunitaria a la cooperación al desarrollo prestada a los Estados ACP y a los países y territorios de ultramar (PTU)¹.

El Tratado de Roma fue inicialmente el fundamento jurídico de la cooperación con este grupo de países, siendo en 1963 y 1969 cuando se firman, respectivamente, los Convenios de Yaundé I y II, que constituyen el primer paso para la creación de la asociación.

Los FED se constituyen así en el instrumento financiero de los Acuerdos de colaboración (Convenios).

A partir de 1975 las relaciones entre los países ACP y la UE se regularon mediante los Convenios de Lomé. Estos Convenios articulaban la cooperación en torno a dos polos principales: la cooperación económica y comercial y la cooperación para el desarrollo. Se crean en el ámbito de estos convenios el STABEX (sistema de compensación de rentas de exportación de productos agrícolas y ganaderos) y el SYS-MIN (sistema análogo al STABEX pero para materias primas). Los principales instrumentos financieros y técnicos de la aso-

¹ El Tratado de Roma de 1957 previó su creación para la concesión de ayuda técnica y financiera, en un principio, a los países africanos, que en aquella época seguían estando colonizados y con los que algunos Estados tenían vínculos históricos.

ciación fueron el Fondo Europeo de Desarrollo (FED) y los recursos del Banco Europeo de Inversiones (BEI).

Con la llegada del nuevo milenio se produce un cambio significativo en las relaciones ACP-UE. El Convenio de Lomé IV expiró el 29 febrero 2000, y el 23 de junio del mismo año se firmó un nuevo Acuerdo de asociación en Cotonú, capital de Benín. Dicho Acuerdo, que entró en vigor el 1 de abril de 2003, introduce un nuevo enfoque y representa una nueva etapa para la asociación, manteniendo al mismo tiempo sus instrumentos principales.

El FED está compuesto de varios instrumentos, entre los que hay que citar, principalmente, las subvenciones, las operaciones de capital riesgo y los préstamos al sector privado. Los instrumentos Stabex y Sysmin, de ayuda, respectivamente, a los sectores agrícola y minero, se suprimieron con el nuevo Acuerdo de asociación firmado en Cotonú, en junio de 2000. En este Acuerdo también se racionalizaron los instrumentos del FED y se introdujo un sistema de programación móvil que permite una mayor flexibilidad y atribuye una responsabilidad mayor a los Estados ACP.

Los FED se acuerdan para un período aproximado de cinco años. Desde la celebración del primer convenio de asociación en 1964, los ciclos de los FED siguen, en general, los de los acuerdos/convenios de asociación². En el cuadro siguiente se detalla el período comprendido por cada FED, el acuerdo Europa-ACP que lo sustenta y la evolución del número de países implicados en los acuerdos Europa-ACP.

² Por regla general, cada Acuerdo de colaboración o Convenio con los países ACP incluye un Protocolo Financiero en el que se fija el montante de la ayuda comunitaria que se instrumenta a través de un Fondo Europeo de Desarrollo (FED) creado mediante un Acuerdo Interno de Financiación entre los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros. Excepcionalmente en el IV Convenio de Lomé para el período 1991-2000 coexistieron dos FED diferentes amparados por sus correspondientes Protocolos.

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE PAÍSES IMPLICADOS EN LOS ACUERDOS EUROPA-ACP

AÑOS	FED	CONVENIO	NÚMERO DE PAÍSES	
			ACP	Europa
1959-1964	Primero	Régimen de Asociación	-	-
1964-1970	Segundo	Convenio de Yaoundé I	18	6
1970-1975	Tercero	Convenio de Yaoundé II	18	6
1975-1980	Cuarto	Convenio de Lomé I	46	9
1980-1985	Quinto	Convenio de Lomé II	58	9
1985-1990	Sexto	Convenio de Lomé III	65	10
1990-1995	Séptimo	Convenio de Lomé IV	68	12
1995-2000	Octavo	Convenio de Lomé IV y su revisión IV bis	70	15
2000-2007	Noveno	Acuerdo de Cotonu	77	15
2008-2013	Décimo	Acuerdo de Cotonu revisado	77	15

Fuente: Comisión Europea.

EL ACUERDO DE COTONU (BENIN)- NOVENO FED

Con la firma de este Acuerdo en Cotonú (Benin), el 23 de julio de 2000, queda establecido el marco de relaciones entre los Estados miembros de la Unión Europea, la Unión Europea y los países ACP por veinte años. El Acuerdo consta de un texto legislativo dividido en seis partes; Disposiciones generales, Disposiciones institucionales, Estrategias de cooperación, Cooperación para la financiación del desarrollo, Disposiciones generales para los Estados ACP menos avanzados, en enclaves insulares y Proposiciones finales.

Con la firma del Acuerdo de Cotonú se establecía el Noveno FED que abarcaría el período 2000-2007.

En aras de la eficacia, el Acuerdo de Cotonu prevé solo dos instrumentos financieros dentro del IX FED. Un instrumento destinado a subvencionar el desarrollo a largo plazo y otro, denominado facilidad de inversión, para promover el sector privado y que viene a reemplazar el mecanismo de financiación de capital-riesgo y de bonificación de intereses. El sistema de programación también se modifica. La asignación de recursos a los países ACP se fundamenta ya no sólo en las necesidades sino además en su adecuada utilización.

También reconoce la necesidad de aumentar el ritmo de utilización de los recursos financieros, por lo que prevé simplificar los procedimientos de gestión y llegar a una menor concentración de las responsabilidades de la Comisión europea que pasarán a sus delegados en los países ACP y a los ordenadores de pago nacionales del FED.

El nivel de recursos fijado para el IX FED es de 13.500 millones de euros de ayuda financiera a los países ACP distribuidos de la siguiente manera:

- a) 10.000 millones de euros en forma de ayudas para una dotación destinada a fomentar el desarrollo a largo plazo y se utilizará para financiar programas indicativos nacionales.
- b) 1.300 millones de euros en forma de ayudas para la financiación del apoyo a la cooperación y a la integración regional de los Estados ACP.
- c) 2.200 millones de euros para financiar el Mecanismo de Inversión de ayuda a la inversión (capital riesgo, préstamos).

A la anterior cuantía hay que sumarle una cantidad aproximada de 9.900 millones de euros procedentes de FED anteriores, lo que constituye un importante desafío para algunos de estos países que no disponen siempre de capacidades institucionales y de recursos humanos suficientes para su gestión adecuada.

Y, además, 1.700 millones de euros procedentes de los recursos propios del Banco Europeo de Inversiones (BEI), para la concesión de préstamos.

En resumen, este Acuerdo responde a los siguientes retos:

- Refuerzo de la dimensión política de las relaciones de los Estados ACP y la Unión Europea.
- Apertura del programa a la sociedad civil y a otros actores no gubernamentales.
- Reducción de la pobreza como objetivo central.

- Utilización de un modelo de cooperación económica y comercial innovador.
- Racionalización de los instrumentos financieros y un nuevo sistema de reprogramación consecutiva.

Como ya hemos adelantado, el Acuerdo tiene una duración de 20 años y un protocolo financiero para los primeros cinco años.

	millones de euros
Acuerdo de Cotonu	Recursos financieros
Noveno FED	13.500
Remanentes de otros FED precedentes	9.900
Recursos Propios BEI	1.700
Volumen global	25.100

Adicionalmente, se consideran 175 millones de euros para los PTU (Países y territorios de ultramar) y 125 millones de euros para la Comisión por los costes vinculados a las ejecuciones del FED.

EL ACUERDO DE COTONU REVISADO - DÉCIMO FED

El artículo 95 del Acuerdo de Cotonú permite adaptar el Acuerdo cada cinco años (excepto las disposiciones relativas a la cooperación económica y comercial). De conformidad con esta previsión se inició el proceso de revisión que culminó con la firma del "Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo de asociación entre los Estados de África, del Caribe y del Pacífico, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por otra parte", en Luxemburgo el 25 de junio de 2005.

Este Acuerdo de modificación, se estructura en tres apartados, en el primero se introducen las modificaciones al preámbulo, en el segundo al texto de los artículos y en el tercero a los anexos. A través de ellos se introducen cambios que afectan a los aspectos de relaciones políticas y de ayuda al desarrollo, sin modificar la parte de relaciones comerciales.

En total se modifican 18 de los 100 artículos del Acuerdo de Cotonú, se revisan los Anexos I, II y IV y se inserta un segundo anexo nuevo, el Anexo I a, en cuyo apartado 2 se señala que desde el 1 de enero de 2008 y para un periodo de cinco o seis años, "la UE mantendrá su ayuda a los Estados ACP como mínimo al mismo nivel que el de la ayuda del 9º FED (...)".

Con este nuevo enfoque del Acuerdo se propone reforzar la dimensión política, garantizar una nueva flexibilidad y conceder más responsabilidades a los Estados ACP. El acuerdo de Cotonú revisado cubre para ello un amplio abanico de temas, incluida una disposición para reforzar el diálogo político y referencias a la lucha contra el terrorismo, la cooperación en la lucha contra las armas de destrucción masiva y la Corte Penal Internacional (CPI).

El 17 de julio de 2006, en el marco del Consejo de Asuntos Generales y Relaciones Exteriores, se firmó, en Bruselas, el Acuerdo por el que de conformidad con el Acuerdo de Cotonú revisado se establece el Décimo FED.

El Acuerdo consta de 14 artículos distribuidos entre dos capítulos. El primer capítulo "Recursos financieros" engloba los 6 primeros artículos. En el artículo 1 "Recursos del décimo FED" se fija la contribución al décimo FED que corresponde a cada Estado miembro, incluyendo a Bulgaria y Rumania en el reparto (ya que su incorporación a la UE es efectiva desde el 1 de enero de 2007).

Conforme a este primer artículo el FED estará constituido por un importe máximo de 22.682 millones de euros. Fondos que se obtendrán de las aportaciones de los Estados miembros y de los que España se compromete a facilitar el 7,85% (1.780,54 millones de euros). Esto supone que en relación con el noveno FED, España incrementa su participación en dos puntos porcentuales, pasando del 5,85% al 7,85 %.

De esta cuantía (22.682 millones de euros), 21.966 millones de euros se asignarán al grupo de Estados ACP, 286 millones de euros a los PTU y los 430 millones de euros restantes se asignarán a la Comisión para sufragar los gastos de apoyo conexos a la programación y ejecución del FED.

Adicionalmente, el Banco Europeo de Inversiones (BEI) se compromete a añadir a los recursos hasta un máximo de 2.030 millones de euros en forma de préstamos con cargo a sus propios recursos; y los Estados miembros se comprometen a garantizar hasta el 75% del importe de dichos préstamos, de forma proporcional al capital que cada Estado ha suscrito con el BEI.

Por lo que se refiere a su duración, en el apartado 3 del mencionado artículo 3 se dispone que será la misma que la del Marco Financiero plurianual del anexo Ib del Acuerdo de asociación ACP-CE; esto es, el periodo 2008-2013, lo que obliga a que el mismo este ratificado antes del 1 de enero de 2008, pues en caso contrario no se podrán adoptar compromisos financieros³.

ACTUACIONES REALIZADAS EN 2006

Como ya se ha señalado, los FED tienen su origen, por una parte, en los convenios o acuerdos internacionales entre los Estados miembros de la UE y los países ACP y, por otra, en decisiones del Consejo relativas a la asociación de los PTU.

La Comisión es la responsable y está encargada de la gestión de la mayor parte de los gastos del FED, en colaboración con los países ACP. Sin embargo, desde el 1 de abril de 2003, el Banco Europeo de Inversiones (BEI) es el único responsable de la gestión del mecanismo de inversión del FED⁴.

³ La Comisión, en su informe anual de 2006 sobre la gestión financiera del sexto, séptimo, octavo y noveno FED, destacó que un retraso en la ratificación del décimo FED y la aprobación del reglamento financiero aplicable después de la fecha fijada del 1 de enero de 2008 amenazarían con desembocar en una aprobación tardía de nuevas operaciones en los países ACP lo que pondría en peligro la continuidad de las actividades financiadas con cargo a los FED.

⁴ En su actuación, el BEI no está sujeto a la declaración de fiabilidad del Tribunal de Cuentas Europeo ni al procedimiento de aprobación de la gestión por el Parlamento Europeo.

Durante 2006 se ejecutaron simultáneamente el Sexto⁵, Séptimo, Octavo y Noveno FED. La dotación financiera de cada uno de estos cuatro FED, al margen de los instrumentos que ahora gestiona el BEI de forma exclusiva, se destinó principalmente a:

- la ayuda programable destinada a la realización de proyectos de desarrollo (aproximadamente la mitad de las dotaciones).
- la ayuda programable destinada al apoyo presupuestario a los países beneficiarios (casi la cuarta parte de las dotaciones).
- La ayuda no programable reservada a ámbitos de cooperación específica como los de ayuda humanitaria y de emergencia, el apoyo a los ingresos de exportación (Stabex y Sysmin o, actualmente, FLEX), o a intervenciones financieras como el capital riesgo y la ayuda a la reducción de la deuda (algo más de la cuarta parte de las dotaciones).

Los cuadros que se muestran a continuación recogen el uso acumulativo de los recursos de los FED a 31 de diciembre de 2006 y la ejecución financiera durante los ejercicios 2002 a 2006.

⁵ Aunque los FED se comprometen por un periodo de cinco años, no existe un límite temporal para realizar los pagos. Veintiún años después de la entrada en vigor del sexto FED, el ordenador de pagos de los FED decidió cerrar el fondo el 31 de julio de 2006. En el momento del cierre, se habían realizado pagos por un valor de 7.339 millones de euros, lo que representa el 99,3 por ciento de los 7.391 millones de euros asignados a proyectos. El saldo restante de 52 millones de euros se transfirió al noveno FED.

USO ACUMULATIVO DE LOS RECURSOS DE LOS FED A 31 DE DICIEMBRE DE 2006

	Situación al final de 2005		Ejecución presupuestaria en el curso del ejercicio 2006					Situación al final del 2006					Porcentaje de ejecución (2)
	Importe Global	Porcentaje de ejecución (2)	6º FED	7º FED	8º FED	9º FED	Importe global	7º FED	8º FED	9º FED	Importe global	Porcentaje de ejecución (2)	
			millones de euros	millones de euros	millones de euros	millones de euros	millones de euros	millones de euros	millones de euros	millones de euros	millones de euros		
A - RECURSOS (1)	44.455,0		-76,1	-126,7	-265,3	621,7	153,7	7.338,7	10.654,9	11.050,3	15.564,6	44.608,6	
B - UTILIZACIÓN													
1. Compromisos financieros	38.727,3	87,1%	-76,1	-126,7	-265,3	3.186,7	2.718,7	7.338,7	10.654,9	11.050,3	12.402,0	41.445,9	92,9%
2. Compromisos jurídicos individuales	32.965,3	74,2%	-38,3	-6,3	202,5	2.914,8	3.072,6	7.338,7	10.522,7	10.449,6	7.726,9	36.037,9	80,8%
3. Pagos (2)	28.402,7	63,9%	5,0	159,2	736,8	1.860,9	2.761,9	7.338,7	10.244,1	9.122,0	4.459,9	31.164,7	69,9%
C - Importes pendientes de pago (B1 y B3)	10.324,5	23,2%						0,0	410,8	1.928,3	7.942,1	10.281,3	23,0%
D - Saldo disponible (A-B1)	5.727,7	12,9%						0,0	0,0	0,0	3.162,6	3.162,7	7,1%

(1) Dotación inicial de los sexto, séptimo, octavo y noveno FED, intereses, recursos diversos y transferencias de los FED anteriores.

(2) Porcentaje de recursos.

Fuente: Tribunal de Cuentas, a partir de los informes sobre la ejecución financiera y de los estados financieros del FED a 31 de diciembre de 2006.

EJECUCION FINANCIERA DURANTE LOS EJERCICIOS 2002-2006, AMBOS INCLUSIVE

	millones de euros				
	2002	2003	2004	2005	2006
1. Compromisos financieros	1.768,4	3.395,8	2.375,2	3.035,1	2.718,7
2. Compromisos jurídicos individuales	2.142,9	2.742,7	2.746,3	2.652,0	3.072,6
3. Pagos	1.852,7	2.179,5	2.197,8	2.489,1	2.761,9

Fuente: Tribunal de Cuentas, a partir de los informes sobre la ejecución financiera y de los estados financieros del FED a 31 de diciembre de 2006.

CONTRIBUCIÓN DE ESPAÑA AL FED EN 2006

España realizó, de acuerdo con su porcentaje de participación, contribuciones al FED en 2006 por un importe total de 155,93 millones de euros, a través de tres pagos consecutivos de 85,26 millones de euros, 58,98 millones de euros y 11,68 millones de euros, respectivamente.

Desde nuestra adhesión a la Unión Europea la participación de España ha pasado de representar el 6,64 por ciento del Sexto FED, al 5,90 por ciento en el Séptimo FED y al 5,84 por ciento en el Octavo y Noveno FED. En el Décimo FED el porcentaje de la aportación española se incrementará hasta el 7,85 por ciento.

El siguiente cuadro muestra la evolución de las aportaciones de España al FED desde 1999 hasta 2006.

APORTACIONES DE ESPAÑA AL VII, VIII Y IX FED EN EL PERIODO 2000-2006

ESPAÑA	millones de euros						
	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006
TOTAL ESPAÑA	108,34	45,97	86,80	128,48	136,65	154,18*	155,93

Fuente: Dirección General de Presupuestos.

* En el ejercicio 2005 España recibió una devolución de 53,74 millones de euros con lo que la aportación neta sería de 100,43 millones de euros.

GESTIÓN DE LAS AYUDAS FED

La gestión de las ayudas del FED comienza con la definición de la fase de programación. Una vez finalizada esta fase, los recursos del FED se movilizan en dos etapas.

1. A petición del país ACP, la Comisión, en su calidad de ordenador de pagos principal, toma la decisión de financiación (contabilizada como compromiso financiero), previo dictamen favorable del Comité del FED⁶, que está compuesto por representantes de los Estados miembros.
2. En la segunda etapa, la Comisión y el país ACP definen las condiciones de ejecución de las decisiones por el ordenador de pagos nacional del país de que se trate, en el marco de convenios de financiación, o bien por la Comisión directamente. Dicho ordenador celebra contratos (contabilizados como compromisos jurídicos individuales) y ordena los pagos que serán controlados y ejecutados por la Comisión según los procedimientos de ejecución del FED.

Por su parte, las actuaciones de apoyo presupuestario no se rigen por este sistema de gestión. En estas actuaciones, si bien la Comisión sigue siendo el único ordenador de pagos, los convenios de financiación constituyen compromisos jurídicos y dan lugar a pagos sin necesidad de concluir compromisos jurídicos individuales. Las etapas por las que atraviesan estas actuaciones son:

- a) La Comisión, una vez que ha comprobado que se cumplen las condiciones del Acuerdo de Cotonú y del convenio de financiación, procede a una primera transferencia de fondos destinados a los presupuestos de los países beneficiarios.
- b) Una vez transferidos, dichos fondos se fusionan con los presupuestos de los países ACP, y su utilización y

⁶ Para los proyectos o programas de un valor superior a 8 millones de euros, o que representen más del 25 por ciento del programa indicativo, se requiere el dictamen favorable del Comité. Si los proyectos tienen un valor inferior a 8 millones de euros, se facilita información previa al Comité.

control se rigen por la normativa y los procedimientos de los países beneficiarios.

- c) A continuación, la Comisión, junto con otros donantes internacionales principales, evalúa las mejoras aportadas a la gestión de las finanzas públicas en estos países y los resultados en términos de reducción de la pobreza. Antes de proceder al pago de los tramos siguientes, esta institución se asegura de que se cumplan las condiciones definidas en el convenio de financiación.*

ANEXO B

EL BANCO EUROPEO DE INVERSIONES (BEI)

El Banco Europeo de Inversiones (BEI) fue creado por el Tratado de Roma y confirmado en su misión por el Tratado de la Unión Europea. Sus Estatutos constituyen un protocolo anejo al Tratado Original. Se trata de una Institución dotada de personalidad jurídica y de autonomía financiera en el seno del sistema comunitario, y tiene por miembros a los Estados que forman la Unión, los cuales han suscrito conjuntamente su capital. El cometido asignado al BEI consiste en promover la realización de los objetivos de la Unión Europea financiando a largo plazo proyectos concretos según las normas de una gestión bancaria rigurosa. Como institución comunitaria, el BEI adapta constantemente su acción a la evolución de las políticas comunitarias. Contribuye así a la construcción europea y más particularmente a la integración económica y al refuerzo de la cohesión económica y social. Como banco, el BEI trabaja en estrecha colaboración con la comunidad bancaria, tanto para recabar sus recursos en los mercados de capitales como para financiar inversiones.

I. OBJETIVOS DEL BEI.

Dentro de la Unión Europea, las inversiones que pueden ser tomadas en consideración por el BEI han de contribuir a uno o varios de los siguientes objetivos:

- El desarrollo económico de las regiones menos favorecidas.*
- La mejora de las infraestructuras de transportes y de telecomunicaciones de interés europeo.*
- La protección del medio ambiente y de la calidad de vida, la rehabilitación urbana y la preservación del patrimonio arquitectónico o natural.*

- La realización de los objetivos comunitarios en materia de energía.
- El refuerzo de la competitividad internacional de la industria y de su integración a escala comunitaria.
- El fomento de la actividad de las pequeñas y medianas empresas.
- La ampliación y la modernización de las infraestructuras en los sectores de la educación y de la sanidad, así como la renovación del entorno urbano, dentro del marco del Programa de Acción Especial de Ámsterdam sobre el crecimiento y el empleo.

Fuera de la Unión, el BEI secunda las políticas europeas de ayuda y cooperación para el desarrollo con arreglo a las modalidades previstas en los diferentes acuerdos suscritos entre la Unión y más de 120 terceros países de Europa Central y Oriental, la Cuenca Mediterránea, África (incluida Sudáfrica), el Caribe y el Pacífico, América Latina y Asia.

Al igual que ocurre con los actuales Estados miembros, sus respectivas cuotas de capital han sido calculadas de manera que reflejen el peso económico de cada país dentro de la Unión Europea (en términos de RNB).

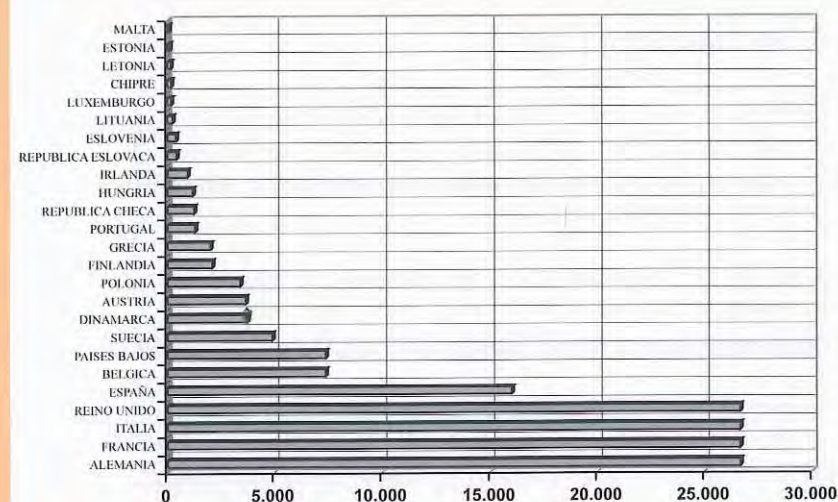
La participación de España en el capital suscrito se incrementó hasta el 9,8 por ciento mediante una contribución financiera suplementaria, con arreglo a un calendario de ocho vencimientos.

Una vez consumadas estas operaciones, el capital suscrito del BEI queda establecido en 163.653,7 millones de euros.

ESTADO DE LAS SUSCRIPCIONES DE CAPITAL (a 1 de enero de 2007)

PAÍSES	Millones de euros	
	Capital Suscrito	Porcentaje
ALEMANIA	26.649,5	16,3
FRANCIA	26.649,5	16,3
ITALIA	26.649,5	16,3
REINO UNIDO	26.649,5	16,3
ESPAÑA	15.989,7	9,8
BELGICA	7.387,1	4,5
PAISES BAJOS	7.387,1	4,5
SUECIA	4.900,6	3,0
DINAMARCA	3.740,3	2,3
AUSTRIA	3.667,0	2,2
POLONIA	3.411,3	2,1
FINLANDIA	2.106,8	1,3
GRECIA	2.003,7	1,2
PORTUGAL	1.291,3	0,8
REPUBLICA CHECA	1.258,8	0,8
HUNGRIA	1.190,9	0,7
IRLANDA	935,1	0,6
REPUBLICA ESLOVACA	428,5	0,3
ESLOVENIA	397,8	0,2
LITUANIA	249,6	0,2
LUXEMBURGO	187,0	0,1
CHIPRE	183,4	0,1
LETONIA	152,3	0,1
ESTONIA	117,6	0,1
MALTA	69,8	0,0
TOTAL	163.653,7	100,0

Fuente: Informe anual (2006) del BEI.



II. PROYECTOS ADMISIBLES A FINANCIACIÓN EN EL GRUPO BEI.

Los préstamos pueden otorgarse a prestatarios públicos o privados para la financiación de proyectos en todos los sectores de la economía. Las inversiones de gran envergadura (a partir de 25 millones de euros) son objeto de préstamos directos, denominados **préstamos individuales**, concertados directamente a través de intermediarios financieros.

Con la intermediación de entidades colaboradoras, el BEI ofrece su apoyo a proyectos de menor cuantía, con una inversión total mínima de 40.000 euros y no superior a 25 millones de euros; suelen financiarse mediante el sistema de **préstamos globales** a través de instituciones financieras, que a su vez prestan los fondos en favor de inversiones patrocinadas por las PYMEs o corporaciones locales.

Es importante destacar que el BEI no presta a los diversos países o sectores según un sistema de cupos, sino que sus préstamos se destinan a financiar proyectos de inversión pública o privada en consonancia con criterios de valoración preestablecidos.

III. LOS RECURSOS DEL BEI.

El BEI concede préstamos básicamente con cargo a fondos obtenidos mediante empréstitos, los cuales, junto con los fondos propios (capital desembolsado y reservas), constituyen sus recursos propios.

Fuera de la Comunidad, el BEI actúa con cargo a recursos propios y también, bajo mandato, con cargo a recursos presupuestarios de la Unión o de los Estados Miembros.

Los fondos propios provienen básicamente del **capital social** que ha aportado cada uno de los Estados miembros en proporción a sus respectivos productos nacionales; aportaciones en los que España ocupa el quinto lugar respecto al volumen total de capital suscrito.

IV. EL PLAN DE OPERACIONES DEL BEI PARA 2007-2009.

El Plan es un instrumento que permite definir la política a medio plazo y fijar las prioridades operacionales en consonancia con los objetivos señalados al BEI por sus Gobernadores. Abarca un periodo de tres años, pero las perspectivas estratégicas pueden ser modificadas durante su periodo de vigencia para tomar en consideración los nuevos mandatos impartidos al Banco y la evolución del contexto económico.

El BEI ha procedido a adaptar sus prioridades de préstamos en Europa en consonancia con la evolución de los objetivos de la UE, según lo definido en el Marco Financiero plurianual 2007-2013, en los nuevos mecanismos de cofinanciación entre los fondos comunitarios y los préstamos del BEI y en las nuevas iniciativas conjuntas suscritas entre el BEI, la Comisión y los Estados Miembros.

Entre estas iniciativas, se encuentran las conocidas como "las tres jotas", JASPERS, JEREMIE y JESSICA. Fueron lanzadas en 2006, para aprovechar las sinergias de combinar préstamos con subsidios.

JASPERS (Joint Assistance to Support Projects in the European Regions) es un programa de asistencia técnica que tiene como objeto primordial la preparación de grandes proyectos susceptibles de financiación por los fondos estructurales.

JEREMIE (Joint European Resources for Micro to Medium Enterprises) es un programa conjunto del Grupo BEI y de la Comisión Europea, para mejorar el acceso a la financiación de la pequeña empresa, incluyendo operaciones de puesta en marcha y de microcrédito.

JESSICA (Joint European Support for Sustainable Investment in City Areas) es un programa lanzado por la Comisión Europea y el BEI con el Banco de Desarrollo del Consejo de Europa. Utiliza mecanismos de ingeniería financiera para fomentar proyectos sostenibles de renovación urbana en el contexto de la política regional de la U.E.

El Plan de Operaciones 2007-2009 continúa atribuyendo prioridad a las operaciones de préstamo conducentes a los siguientes objetivos:

- La energía, que ha sido incluida entre sus objetivos prioritarios.
- El fomento de la cohesión económica y social, así como el desarrollo regional.
- La puesta en práctica de la "Iniciativa de Innovación 2010 (i2i)".
- Desarrollo de las Redes Transeuropeas con sus redes de acceso.
- La protección y mejora del medio ambiente.
- La contribución a la política de cooperación y ayuda al desarrollo en los Países Asociados (FEMIA y Acuerdo de Cotonú).
- El fomento de la pequeña y mediana empresa.

El Plan de Operaciones 2007-2009 trata de alcanzar la cifra de 4.000 millones de euros anuales en préstamos firmados, de los cuales entre 600 y 800 millones de euros se destinarán a la creación de nueva capacidad de producción eléctrica.

V. LA ACTIVIDAD DEL GRUPO BEI EN 2006.

V.1. Contribuir al desarrollo equilibrado de la Unión.

Durante 2006, los préstamos concedidos por el BEI dentro de la UE han ascendido a 39.850 millones de euros, de los cuales 26.700 millones han sido dirigidos, en colaboración con los Fondos estructurales, a financiar las regiones más atrasadas en su desarrollo. Los **préstamos individuales**, concedidos para proyectos ubicados en las regiones aquejadas de dificultades estructurales, han supuesto 20.220 millones.

Desde el 1 de mayo de 2004, los países que estaban acogidos a la ayuda pre-adhesión del BEI tienen acceso a sus financiaciones en concepto de desarrollo regional. Para favorecer su integración, el BEI ha concedido **préstamos globales**. Los préstamos globales concedidos, en 2006, por el BEI a través de sus líneas de crédito a favor de Bancos o Insti-

tuciones Financieras con objeto de financiar a las PYMEs, las pequeñas infraestructuras de interés local y las inversiones medioambientales de menor cuantía, suman 11.335 millones de euros.

V.2. La "Iniciativa de Innovación 2010".

La "Iniciativa de Innovación 2000" (abreviadamente "i2i") fue lanzada por el Grupo BEI a raíz del Consejo Europeo de Lisboa de marzo de 2000 con el fin de facilitar la transición a una economía europea basada en el conocimiento y la innovación, ha sido renovada con el nombre de iniciativa de innovación 2010.

La contribución del Grupo BEI a la estrategia definida en Lisboa, bajo la forma de un programa específico de préstamos a medio y largo plazo, ha supuesto, desde su lanzamiento, la adjudicación de 45.700 millones de euros a proyectos de inversión acogidos a esta iniciativa, de los cuales, 10.400 millones de euros corresponden al ejercicio 2006.

Este programa se articula alrededor de 5 objetivos primordiales:

- La investigación y el desarrollo (I+D).
- El fomento de las PYMEs y del espíritu empresarial.
- El enriquecimiento del capital humano.
- Las redes tecnológicas.
- La difusión de la innovación "i2i-Audiovisual".

V.3. Financiar las redes transeuropeas (RTE).

El BEI es la principal fuente de financiación bancaria para este tipo de proyectos, debido a que puede movilizar ingentes sumas para su realización, ofrecer plazos de amortización dilatados (30 años o más), financiar en complementariedad con la Banca comercial y los mercados de capital, etc.

Desde 1993 el BEI ha dedicado más de 77.000 millones de euros a las RTE y se ha comprometido a prestar 75.000 millones de euros, a las mismas, durante el periodo 2004-2013.

En el año 2006, la actividad a favor de las RTE dentro de la Unión ha ascendido a 7.300 millones de euros para inversiones en redes de transporte y telecomunicaciones, para la construcción de líneas ferroviarias, carreteras, autopistas e infraestructuras aeroportuarias y para inversiones en el campo energético.

V.4. Sostenibilidad medioambiental.

La protección y mejora del medio ambiente figura entre las primeras prioridades del BEI. Es por ello que el Banco se ha fijado como meta dedicarle entre el 30 por ciento y el 35 por ciento de sus préstamos individuales, dentro de la Unión Europea ampliada, a proyectos de protección y mejora del medio ambiente.

En 2006, los préstamos individuales a favor de proyectos medioambientales **dentro de la UE** han ascendido a 10.900 millones de euros, de los cuales, el 42 por ciento ha financiado proyectos de mejora del medio ambiente urbano, el 24,2 por ciento se ha destinado a la mejora del medio ambiente y la salud, el 22,4 por ciento para combatir el cambio climático, el 6,5 por ciento para la gestión de recursos naturales y residuos y el 4,9 por ciento restante para naturaleza, biodiversidad y recursos naturales.

V.5. Contribución a la política de cooperación y ayuda al desarrollo.

Estos préstamos, con finalidad microeconómica, se conceden en cinco zonas geográficas: los países de la cuenca mediterránea, los países de África, Caribe y Pacífico (ACP-PTOM), República de Sudáfrica, los países de América Latina y Asia (ALA) y los de Europa Central y Oriental (PECO).

Cooperación en los países vecinos del Sur y del Este.

El BEI desarrolla una creciente intervención en el Mediterráneo, en países del Magreb, el Masrek, Israel, Túnez, Líbano, Jordania y Siria, junto con los territorios de Gaza y Cisjordania.

En octubre de 2002 fue inaugurado el nuevo Fondo Euro-Mediterráneo de Inversión y Asociación (FEMIP) para

revitalizar la asociación financiera euro-mediterránea. El BEI gestiona el FEMIA junto con la Comisión Europea, la comunidad bancaria europea, los 10 países asociados mediterráneos (PAM) y las instituciones financieras multilaterales (Banco Mundial, Sociedad Financiera Internacional, Banco Africano de Desarrollo, etc.) y bilaterales.

Los préstamos en la Cuenca Mediterránea durante el quinquenio 2002-2006 suman 11.000 millones de euros.

En 2006, los préstamos de los países asociados mediterráneos (PAM) han representado 1.354 millones de euros, y se han destinado fundamentalmente al abastecimiento y distribución de agua y electricidad, mejora de las infraestructuras sanitarias, reforma de los sistemas de enseñanza y ayuda a las poblaciones damnificadas por catástrofes naturales.

La cooperación con los Estados de África, del Caribe y del Pacífico (ACP) y Países y Territorios de Ultramar (PTU).

Las relaciones entre la Unión Europea y estos países asociados se rigen por los Convenios de Cooperación. En el año 2000, se firmó el convenio de Cotonú, que sustituye a todos los anteriores y se caracteriza por su larga duración, de 20 años a contar desde el 1 de marzo de 2000, y que entró en vigor el 1 de abril de 2003.

El Banco ha sido autorizado para prestar durante el periodo 2003-2007 hasta 1.700 millones de euros con cargo a sus recursos propios y 2.000 millones de euros a través del Fondo de Inversión (FI), un fondo renovable financiado con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo (FED) cuya gestión le ha sido encomendada.

El objetivo esencial del Fondo de Inversión es la lucha contra la pobreza, dándose preferencia a pequeñas inversiones del sector privado y a los proyectos de educación y sanidad. Se trata de un Fondo renovable, en el sentido de que los importes reembolsados podrán ser a su vez reinvertidos para financiar otros proyectos de inversión.

En 2006, el BEI ha prestado en los Estados ACP 745 millones de euros, de ellos 578 millones de euros con cargo a recursos del FED y 167 millones de euros con cargo a recursos propios del Banco.

Préstamos a la República de Sudáfrica.

Las operaciones del Banco en Sudáfrica dieron comienzo en 1995, para facilitar la transición democrática y contribuir al Programa de Reconstrucción y Desarrollo.

Las actividades del BEI en Sudáfrica durante el pasado ejercicio se han visto entorpecidas por la limitada disponibilidad de fondos ante la perspectiva de la expiración del mandato 2002-2006 a fin de año. Los proyectos conciernen al abastecimiento de aguas y alcantarillado, a la puesta en explotación de un yacimiento de gas natural y a la financiación de pequeñas y medianas inversiones del sector productivo.

En 2006, se han financiado cierto número de inversiones de pequeña o mediana envergadura por un total de 715 millones de euros.

Préstamos en América Latina y Asia.

Pueden acogerse a estos préstamos los proyectos acordados entre empresas ALA y empresas europeas, así como los proyectos que suponen las transferencias de tecnología desde Europa. También los proyectos beneficiosos para el medio ambiente, y en materia de transportes y telecomunicaciones.

En el marco del nuevo mandato recibido para el periodo 2007-2013, el BEI ha sido autorizado para prestar en los países asociados ALA hasta 3.800 millones de euros (2.800 millones de euros para América Latina y 1.000 millones de euros para Asia).

Los préstamos concedidos en 2006 ascienden a 483 millones de euros, (240 millones para América Latina y 243 millones para Asia). Aquí el objetivo prioritario sigue siendo potenciar la presencia internacional de las sociedades y bancos europeos, favoreciendo a sus filiales y empresas conjuntas afincadas en los países en cuestión.

El Sudeste de Europa.

En esta zona geográfica, el BEI ha continuado sus esfuerzos en 2006 habiendo prestado 3.248 millones de euros. Evidenciándose una especial dedicación hacia sectores

como la sanidad, y las infraestructuras patrocinadas por corporaciones locales.

Croacia y Turquía son países en vía de adhesión. La antigua República Yugoslava de Macedonia es un país candidato por cuanto las negociaciones no han dado comienzo aún. Con respecto a estos tres países y a los países de los Balcanes occidentales (Albania, Bosnia y Herzegovina, Montenegro, Serbia y Kosovo), el BEI ha recibido de la U.E. un mandato de financiación pre-adhesión que prevé hasta 8.700 millones de euros en préstamos durante el periodo 2007-2013

De cara al futuro el BEI mantendrá su apoyo a esta región donde tiene previsto movilizar un promedio anual de 400 millones de euros para proyectos de reconstrucción y adecuación de infraestructuras de base regional y municipal.

V.6. El Grupo BEI al servicio de las PYMEs.

El Grupo BEI brinda a la pequeña y mediana empresa dos tipos de financiación que cubren todas las necesidades de desarrollo de las PYME: por un lado financiaciones a medio y largo plazo (a través de préstamos globales) y, por otro, aportaciones de fondos propios (mediante transacciones de capital-riesgo).

El planteamiento utilizado por el BEI para ayudar a la pequeña y mediana empresa consiste en facilitar financiación en condiciones interesantes a ciertos bancos o instituciones financieras, quienes a su vez reprecstan los fondos a favor de inversiones de PYMEs. El importe total de los **préstamos globales** concedidos por el BEI en 2006 asciende a 6.000 millones de euros.

En 2006, ha comenzado a funcionar el programa JEREMIE (Joint European Resources for Micro-to-Medium Enterprises), que consiste en una iniciativa conjunta de la Comisión Europea y del Grupo BEI que ofrece a los Estados miembros la posibilidad de aplicar una parte de sus asignaciones de los fondos estructurales, durante el periodo presupuestario 2007-2013, a la creación de un fondo renovable, gestionado por un intermediario, con el fin de mejorar la disponibilidad de financiación para las pequeñas y las micro empresas.

El BEI también apoya a las PYMEs a través del Fondo Europeo de Inversiones (FEI), participando en operaciones de capital-riesgo, concediendo garantías a favor de PYMEs, o prestando asistencia técnica a organismos de desarrollo regional.

VI. LAS OPERACIONES DEL BEI EN ESPAÑA.

El BEI inició sus operaciones en España en el año 1981, en el marco del convenio de cooperación financiera pre-adhesión concertado entre España y la U.E. Desde su adhesión a la Unión Europea, el 1 de enero de 1986, España es accionista del BEI y tiene acceso a sus financiaciones en igualdad de condiciones que los restantes Estados Miembros. En el periodo 2001-2006 el BEI aprobó préstamos en España por un total de 38.266 millones de euros.

Los préstamos firmados por el BEI para financiar inversiones en España en 2006 ascienden a 7.647 millones de euros, de los cuales 5.932 millones corresponden a préstamos individuales y 1.715 millones a préstamos globales. Los préstamos individuales se refieren al sector de las comunicaciones (3.909 millones de euros), de la gestión de las aguas y de las infraestructuras urbanas (592 millones de euros), de la educación y sanidad (344 millones de euros), de la energía (1.085 millones de euros) y de la industria, de la agricultura y servicios (2 millones).

En los cuadros siguientes se refleja la evolución creciente de los préstamos concedidos por el BEI a España durante el periodo 2001-2006, tanto a nivel nacional (global e individual) como por autonomías.

PRÉSTAMOS CONCEDIDOS POR EL BEI A ESPAÑA EN EL PERIODO 2001-2006

	2001	2002	2003	2004	2004	2006	TOTAL
TOTAL	4.559,00	5.426,00	6.283,00	6.751,00	7.600,00	7.647,00	38.266,0

Fuente: Informe anual (2006) del BEI.

PRÉSTAMOS CONCEDIDOS POR EL BEI A ESPAÑA EN EL AÑO 2006

millones de euros							
Préstamos individuales	Energía	Comunicaciones	Gestión de aguas e infraestructuras diversas	Industria Servicios Agricultura	Educación y Sanidad	Préstamos Globales	Total
5.932,00	1.085,00	3.909,00	592,00	2,00	344,00	1.715,00	7.647,00

Fuente: Informe anual (2006) del BEI.

DESGLOSE DE PRÉSTAMOS (POR SECTORES) CONCEDIDOS A ESPAÑA POR EL BEI EN EL PERIODO 2002-2006

millones de euros							
Préstamos individuales	Energía	Comunicaciones	Gestión de aguas e infraestructuras diversas	Industria Servicios Agricultura	Educación y Sanidad	Préstamos globales	Total
24.963,00	3.240,00	16.920,00	2.782,00	707,00	1.314,00	8.743,00	33.706,00

Fuente: Informe anual (2006) del BEI.

PRÉSTAMOS POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN 2006 Y EN 2002-2006

C.C.A.A.	millones de euros	
	2006	2002-2006
Comunidad de Madrid	431	5.232
Comunidad Foral de Navarra	0	410
País Vasco	627	1.276
Cataluña	1.144	5.124
Islas Baleares	10	153
La Rioja	0	90
Aragón	486	1.214
Cantabria	39	233
Comunidad Valenciana	561	2.311
Canarias	55	467
Castilla-León	66	314
Principado de Asturias	101	394
Murcia	0	43
Castilla-La Mancha	311	1.140
Galicia	249	740
Andalucía	1.016	1.572
Extremadura	42	160
Multirregionales	794	4.093
Préstamos globales	1.715	8.743
Total España	7.647	33.706

Fuente: Informe anual (2006) del BEI.

EL FONDO EUROPEO DE INVERSIONES (FEI)

El Fondo Europeo de Inversiones es una institución financiera creada en el marco de la iniciativa para el crecimiento. Es un organismo semipúblico en el que participan el BEI, la Comisión Europea y 76 instituciones financieras.

El FEI está destinado a promover el crecimiento de la actividad económica en Europa y, en particular, a reforzar el mercado interior, la situación económica y social y, en consecuencia, a luchar contra el paro, mediante la realización de grandes proyectos de inversión de interés comunitario.

*Dirige sus recursos financieros a la inversión en proyectos importantes de infraestructuras de alto potencial económico y de interés comunitario en el sector de los transportes, las telecomunicaciones y el transporte de energía en el marco de las **redes transeuropeas (RTE)**. También destina sus recursos a facilitar la financiación de las **PYMEs**, especialmente en las regiones asistidas de la Comunidad.*

El FEI se estableció en su origen como una entidad separada jurídica y financieramente, y de composición tripartita en la que participa la Comunidad, representada por la Comisión (30 por ciento), el Banco Europeo de Inversiones (40 por ciento) y otras entidades financieras, tanto públicas como privadas (30 por ciento).

En junio de 2000 se autorizó la constitución del Grupo BEI. Aun conservando el Fondo Europeo de Inversiones su carácter tripartito, el Banco ha pasado a ser su accionista mayoritario con el 61,2 por ciento del capital frente al 30 por ciento de la Comisión Europea y el 8,8 por ciento que pertenece a un grupo de instituciones financieras de 16 países. El importe del capital autorizado del Fondo Europeo alcanza la cifra de 2.480 millones de euros.

La dirección y administración del Fondo, se realiza por los tres órganos siguientes: el Comité Financiero, El Comité de Vigilancia, y la Asamblea General.

El BEI y el Fondo Europeo de Inversiones aúnan su experiencia y su know-how a favor de las PYMEs de la Unión Europea. Las nuevas líneas de crédito del BEI, sumadas a las operaciones de capital-riesgo y de garantía PYME del FEI arrojan en 2006 un total de 8.600 millones de euros.

Ahora, el FEI tiene a su cargo todas las operaciones de capital-riesgo del Grupo BEI y continua ofreciendo un amplio abanico de instrumentos de garantía a favor de las PYMEs.

Esta reforma ha supuesto la transferencia al FEI de la cartera de operaciones de capital-riesgo firmadas por el BEI en la época (1997-2000) en que, éste, las gestionaba directamente.

En 2006, el FEI ha movilizado operaciones de capital-riesgo por valor de 688 millones de euros. A finales de 2006, el total de la cartera de **capital-riesgo** del FEI ha sido de 3.774 millones de euros, distribuidos en 244 fondos. Dichos fondos se dedican a adquirir participaciones en PYMEs innovadoras del sector de las altas tecnologías, contribuyendo así a consolidar su base financiera.

El FEI ofrece principalmente **garantías a favor de PYMEs** bajo la forma de caución, aval y cualquier otra forma utilizada en el país correspondiente y cuyo nivel y característica varía según el caso. Las operaciones de capital-riesgo sobre los recursos propios del BEI cubren once Estados miembros. Las futuras operaciones pueden incluir fondos paneuropeos o situados en países candidatos. Las operaciones de garantía totalizan 11.136 millones de euros.

En el año 2006, el FEI ha concertado **operaciones de garantía** correspondientes a préstamos por un valor de 2.040 millones de euros en aplicación del **mecanismo de garantía PYMEs**.